



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Jueves, 3 de diciembre de 2009

Núm. 229

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.

Depósito legal LE-I-1958.
Franqueo concertado 24/5.

No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

Precio (€)

Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

- 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	2
Astorga	2
Valderrey	2
Valderrueda	2
Congosto	3
Vega de Espinareda	3
San Andrés del Rabanedo	4

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01	28
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 - Ponferrada	35

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Número uno de León	42
Número dos de León	44
Número tres de León	46
Número dos de Ponferrada	47

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Se pone en conocimiento de las entidades locales y anunciantes de la provincia que, de acuerdo con el art. 5 de la vigente Ordenanza reguladora de la Gestión del Servicio Público BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, los días 24 y 31 de diciembre no se editará este Boletín.

Se anuncia al efecto de que quienes solicitan la inserción de anuncios realicen las previsiones necesarias, ateniéndose a los plazos de publicación previstos en el art. 9 de la citada Ordenanza: 15 días hábiles para los anuncios normales, y 6 días hábiles para los urgentes (a contar desde el pago de la tasa, si la hubiere, y previa indicación expresa de su urgencia en el oficio de remisión).

El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, Resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 10419

Resolución de la Junta de Gobierno de la Diputación de León por la que se anuncia el resultado de la adjudicación de la licitación promovida para la contratación de las obras de "Sustitución de carpintería exterior en la residencia de ancianos de Santa Luisa de León".

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Diputación de León.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 235/09.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipuleon.es / perfil del contratante.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción: Obras de sustitución de la carpintería exterior en la Residencia Santa Luisa de León, según proyecto.

c) Lote: No.

d) CPV: 44230000-1 y 45441000-0.

- e) Acuerdo Marco: No procede.
 f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
 g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 125.
 h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 7 de julio de 2009.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto, mediante un criterio de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 252.645,44 € + 16% de IVA – Importe total: 293.068,71 €.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 16 de noviembre de 2009.
 b) Contratista: Decolesa, NIF: A-24033862.
 c) Importe de adjudicación: 194.061,49 € + 16% de IVA - Importe total = 225.111,33 €.

León, 23 de noviembre de 2009.–El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución n° 6046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.

11119

29,60 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades:

- A Telefónica Móviles España, S.A.U., para estación base de telefonía móvil en calle Tres Mitras, 37-Expte. n° 1810/07V.O. de Establecimientos.

- A D. Agustín Rodríguez Carrera, para venta de material de manualidades y pinturas, en av. Doctor Fleming, 27-Expte. n° 237/09 de Establecimientos.

- A Leasba Consulting S.L., para asesoría legal y venta mayorista de productos informáticos, en calle Bernardo del Carpio, 14-Expte. n° 537/09 de Establecimientos.

León, 12 de noviembre de 2009.–El Alcalde, P.D. Ibán García del Blanco.

10674

14,40 euros

ASTORGA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 138.2 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, se hacen públicas las siguientes adjudicaciones de contrato de obras:

- "Urbanización de la plaza de San Roque –desglosado n° 2–", adjudicada por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de junio de 2009, a la empresa Constructora Cepedana S.L., en el precio ofertado de 199.980,60 €.

- "Rehabilitación casa Leopoldo Panero –fase IV galerías y fase V carpintería de madera–", adjudicada por Resolución de la Alcaldía número 711/2009, de fecha 13 de marzo de 2009, a la empresa Carpintería Ebanistería Prisma S.L., en el precio ofertado de 104.779,20 €.

- "Proyecto de mejora de infraestructura carretera N-VI –zona cuarterel–", adjudicado por Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2009, a la empresa Constructora Cepedana S.L., en el precio ofertado de 217.602,49 €.

Astorga, 11 de noviembre de 2009.–El Alcalde (ilegible).

10778

13,60 euros

VALDERREY

El Ayuntamiento de Valderrey, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2009, entre otros, adoptó el acuerdo de creación de la Junta de Gobierno Local, la cual ejercerá las competencias atribuidas al Pleno de "contratación y de autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones que estén atribuidas al Pleno por la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público".

En Valderrey, a 24 de diciembre de 2009.–El Alcalde, Gaspar Miguel Cuervo Carro.

El Pleno del Ayuntamiento de Valderrey, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2009, aprobó provisionalmente el texto del Reglamento y Ordenanza Fiscal reguladora de la Prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado a las empresas del polígono y entorno.

Durante el período de treinta días podrán consultarse los expedientes del Reglamento y de la Ordenanza citados en las oficinas municipales y, en su caso, los interesados podrán presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

En Valderrey, a 24 de noviembre de 2009.–El Alcalde, Gaspar Miguel Cuervo Carro.

El Pleno del Ayuntamiento de Valderrey ha acordado ceder gratuitamente una parcela urbana de su propiedad al ITACYL para la construcción de un centro de promoción de la cecina y otras denominaciones de calidad. Durante el período de veinte días podrá ser examinado el expediente y, en su caso, presentar las alegaciones que los interesados estimen oportunas.

En Valderrey, a 24 de noviembre de 2009.–El Alcalde, Gaspar Miguel Cuervo Carro.

El Pleno del Ayuntamiento de Valderrey aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos (n° 3) al Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante un periodo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y, en su caso, formular las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Si durante el periodo de información pública no se presentaren reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, según dispone el artículo 169.2 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Valderrey, a 24 de noviembre de 2009.–El Alcalde, Gaspar Miguel Cuervo Carro.

11046

20,00 euros

VALDERRUEDA

Por sendos acuerdos del Pleno de este Ayuntamiento adoptados en su sesión extraordinaria del día 20 de noviembre de 2009, han sido aprobados los expedientes n° 7/2009-SC de Suplemento de Crédito y n° 8/2009-CE de Crédito Extraordinario por los que se modifica el Presupuesto vigente.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dichos expedientes se hallan expuestos al público en las oficinas municipales del

Ayuntamiento de Valderrueda sitas en la C/ Juan Ferrero nº 22 de la localidad de Puente Almuhey, en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

Si al finalizar este período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, los expedientes se considerarán definitivamente aprobados.

En Puente Almuhey, a 20 de noviembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Rodrigo Aláez. 10977

* * *

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2009, el proyecto técnico de la obra "Renovación de redes en el municipio de Valderrueda", redactado por el Arquitecto D. Fernando Bulnes Ranedo, con un presupuesto de ejecución de 53.000,00 € y correspondiente a la obra número 10 del Plan Provincial de Renovación y Mejora de las Redes de Abastecimiento y Saneamiento para la anualidad de 2010.

Se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento sita en la C/ M.U. Juan Ferrero nº 22 de la localidad de Puente Almuhey, en horario de oficina de 9:00 a 14:30 horas, durante el plazo de veinte días, a fin de que pueda ser examinado por las personas y entidades interesadas y formular, en su caso, durante el referido plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

En Puente Almuhey, a 23 de noviembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Rodrigo Aláez.

10981

3,40 euros

CONGOSTO

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2009 aprobó la imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de la obra de "Aceras en Congosto". Sometido a exposición pública el acuerdo referido, por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 199 del día 21 de octubre de 2009 y no habiéndose presentado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara el mismo elevado a definitivo.

El texto íntegro del acuerdo es el siguiente:

"Primero.-Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras de «Aceras en Congosto», cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el beneficio especial para los propietarios, además de un aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, que es la propia de las calles que se urbanizan.

Segundo.-Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto de la obra, incluidos los honorarios de redacción del proyecto técnico correspondiente, asciende a la cantidad de 73.770,49 euros

b) Coste de la obra soportado por el Ayuntamiento asciende a 23.770,49 euros, una vez que ha sido deducida la cantidad de 50.000,00 euros a que asciende la subvención de la Junta de la Diputación Provincial de León para la obra de referencia.

c) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 7.131,15 € equivalente al 30 % del coste soportado por el Ayuntamiento, atendida la naturaleza de la obra, asignando al Ayuntamiento el resto.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, lo que se efectuará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidos en la Ley General Tributaria.

d) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada.
e) Unidades de módulo de reparto: 239,10 metros; valor del módulo 29,82 euros metro lineal.

f) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales, en la forma en que aparece redactado en el expediente, resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada. La modificación de los nombres de los sujetos pasivos, de existir errores, etc., al ser gestión tributaria, se tramitará en lo sucesivo por la Junta de Gobierno Local.

g) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.- Exponer el presente acuerdo, junto con el expediente tramitado a información pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Cuarto.- Si no se producen reclamaciones, el acuerdo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas provisionales que correspondan, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas".

Contra este acuerdo definitivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Congosto, a 27 de noviembre de 2009.—El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

11172

30,00 euros

VEGA DE ESPINAREDA

Doña M^a Yolanda López Aneiros, con DNI 10061383-X, ha solicitado en esta Alcaldía licencia ambiental y de apertura para ejercer la actividad de venta al por menor de todo tipo de artículos (bazar), en inmueble con referencia catastral n° 2332208PH9323S0004JJ, sito en la avenida Ancares, n° 29, bajo, de esta localidad de Vega de Espinareda.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Vega de Espinareda a 9 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Santiago Rodríguez García.

* * *

Doña M^a del Carmen Álvarez López, con DNI 10054942-D, ha solicitado en esta Alcaldía licencia ambiental y de apertura para ejercer la actividad de casa de turismo rural, en inmueble con referencia catastral n° 7237402PH8373N0001BF, sito en C/ Eras, 5, de la localidad de San Martín de Moreda.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Vega de Espinareda a 9 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Santiago Rodríguez García.

* * *

Don Raúl de la Fuente Moreda, con DNI 9995161-H, ha solicitado en esta Alcaldía licencia ambiental y de apertura para ejercer la actividad de casa de turismo rural, en inmueble con referencia catastral nº 6232801PH8363S0003FB, sito en C/Vila, 3, de la localidad de Moreda.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Vega de Espinareda a 9 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Santiago Rodríguez García.

* * *

Doña Amabilia Fernández Abella, con DNI 71488218-D, ha solicitado en esta Alcaldía licencia ambiental y de apertura para ejercer la actividad de casa de turismo rural, en inmueble con referencia catastral nº 7199055PH8279N0001XL, sito en C/ La Plazuela, 8, de la localidad de San Pedro de Olleros.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Vega de Espinareda a 9 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Santiago Rodríguez García.

10522

52,80 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Intentando el trámite usual de notificaciones sin resultado alguno y conforme a lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a insertar anuncios en el Tablón de este Ayuntamiento y en el del correspondiente al del domicilio de cada uno de los interesados, así como a publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, notificando a través de edicto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo adoptado en sesión ordinaria del 30 de julio de 2009, sobre aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana previa resolución de las alegaciones formuladas en el trámite de información al público, lo que se notifica a cada uno de los siguientes interesados:

NOMBRE	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO
ISIDRO GONZÁLEZ GARCÍA	C/ TERSAL 15 - 3º 2 - 28029 - MADRID
CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	C/ SAN MARTÍN 33 - 24010 - TROBAJO DEL CAMINO
JOAQUÍN SIXTO GARCÍA GARCÍA	C/ REAL SIN - 24620 - LA SECA. CUADROS (LEÓN)
LUIS ENRIQUE GARCÍA ANDRÉS	C/ PARQUE ARTURO 2 - 7º C - 47008 - VALLADOLID
IURBENTIA PROMOCIÓN INMOBILIARIA S.A./A EMILIO PRIETO PE	PZ. MUSEO 5 - 48009 - BILBAO
LEÓN VIAL/A JORGE LALLER MARTÍNEZ	C/ FRANCISCO DEVILLAMIZAR 2 BAJO - 24007 - LEÓN
GONZÁLEZ MARTÍNEZ, M. ANGELES	C/ NUEVA, 20 PBJ - 24010 - TROBAJO DEL CAMINO
BAJO BARRIOS, FRANCISCO	C/ SANTIAGO APOSTOL, 21 P02 D - 24010 TROBAJO DEL CAMINO
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, ROSA M.	C/ GIRASOL (EL), 6 P01 D - 24010 TROBAJO DEL CAMINO
JUSTO FUENTES, PURIFICACION	C/ ANTONIO DE NEBRIJA, 44 - 24010 - SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

NOMBRE	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO
GONZÁLEZ JUSTO, RUBEN	C/ ANTONIO DE NEBRIJA, 44 - 24009 - TROBAJO DEL CAMINO
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, JUAN MANUEL	C/ ANTONIO DE NEBRIJA, 44 - 24009 - TROBAJO DEL CAMINO
GONZÁLEZ GARCÍA, ISIDRO	C/ TERSAL Nº 15 - 3º 2 - 28029 - MADRID
DNI 10074961S	AVD. SAN ANTONIO, CARBAJAL DE LA LEGUA - 24196 CARBAJAL DE LA LEGUA (LEÓN)
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, ROSA MARIA	C/ GIRASOL (EL), 6 P01 D - 24010 - TROBAJO DEL CAMINO
JUSTO FUENTES, PURIFICACION	C/ ANTONIO DE NEBRIJA, 44 - 24009 - BARRIO LA SAL (TROBAJO DEL CAMINO)
GONZÁLEZ JUSTO, RUBEN	C/ ANTONIO DE NEBRIJA, 44 - 24009 - BARRIO LA SAL (TROBAJO DEL CAMINO)
SONIA LAIZ MARTINEZ	C/ SAUCE, 16 ESC 02 P03 E - 24010 - TROBAJO DEL CAMINO
SOTO VILLAFANEANA ISABEL	C/ IGLESIA (LA), 73 P02 E - 24010 - TROBAJO DEL CAMINO
BERJON GODO, COVADONGA	C/ LA LAGUNA 5 - 24010 - TROBAJO DEL CAMINO
MARIA ISABEL HIDALGO LORENZANA	C/ PARQUE ARTURO 2 - 7º C - 47008 - VALLADOLID
SONIA LAIZ MARTINEZ	C/ REAL SIN - 24620 - LA SECA. CUADROS (LEÓN)
LUIS ENRIQUE GARCÍA ANDRÉS	C/ DOMINICAS 45 - 24010 - TROBAJO DEL CAMINO
JOAQUÍN SIXTO GARCÍA GARCÍA	C/ SAN MARTÍN 124 - 24010 - TROBAJO DEL CAMINO
ARTURO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	AVDA. CONSTITUCION 80 - 24010 TROBAJO DEL CAMINO
MOLERO GUTIERREZ, RAQUEL	24195 - VILLA OBISPO DE LAS REGUERAS (LEÓN)
PELLITERO ESCAPA, JOSE IGNACIO	AVDA. ROMERAL 5 - 2º C - 24191 - VILLABALTER (SAN ANDRÉS DEL RABANEDO)
ISAAC CASTAÑEIRA FERNÁNDEZ	AVDA. PARROCO PABLO DIEZ, 1 P04 B - 24010 TROBAJO DEL CAMINO
RODRÍGUEZ ROBLES, ROSA MARIA	JUAN DE BADAJOZ Nº 2, 1º - 24002 LEÓN
AGUNDEZ SANTOS, M. FELICIDAD	VILLA AQUILAMBRE
JULIO ANTONIO RODRÍGUEZ DIEZ	C/ SAN MARTÍN 124 - 24010 TROBAJO DEL CAMINO
LAURA ALVAREZ GARCIA	C/ ESLA 33 - 24010 PINILLA (TROBAJO DEL CAMINO)
RUBIAL PEREZ, JOSE MANUEL	RAIMUNDO RODRÍGUEZ - 24006 LEÓN
NELSON DELGADO GOMEZ	C/ MONTSERRAT DE CASANOVAS 217 1-3 8032 BARCELONA
LLAMAZARES GARCIA, AGUSTIN	C/ ESLA, 33 P08 A 24010 - PINILLA (TROBAJO DEL CAMINO)
MARIA OLGA FERREROS	C/ ESLA, 33 P08 A 24010 PINILLA (TROBAJO DEL CAMINO)
INES PEREZ DIEZ	C/ ESLA 33 - 7 H 24010 PINILLA (TROBAJO DEL CAMINO)
GARCIA RODRÍGUEZ, JOSE LUIS	C/ TERESA MONJE, 1 - Pº 8 4º C - 24010 TROBAJO DEL CAMINO
GARCIA LLAMAS, M. JESUS	C/ SAN MARTÍN 124 - 24010 TROBAJO DEL CAMINO
AURORA RAMOS GONZÁLEZ	AVDA. ROMERAL 5 - 2º C - 24191 SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
GUILLERMO REGUERA ALONSO	AVDA. CONSTITUCION 80 - 24191 SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
NELSON DELGADO GOMES	LAS PUENTES 10 - 3º B - 24004 LEÓN
RUBIAL PEREZ, JOSE MANUEL	C/ JUAN DE BADAJOZ, 2 - 1º 24002 LEÓN
RODRÍGUEZ ROBLES, ROSA MARIA	C/ NERANDO ALVAREZ SANTOS, 36 PBJ - 24010 TROBAJO DEL CAMINO
PELLITERO ESCAPA, JOSE IGNACIO	MONTSERRAT DE CASANOVAS 217 1-3 - 8032 BARCELONA
MILAGROS RODRÍGUEZ IGLESIAS	AVDA. CONSTITUCIÓN 272 - 24010 TROBAJO DEL CAMINO
JULIO ANTONIO RODRÍGUEZ DIEZ	LIMONAR DE CUBA 24010 - TROBAJO DEL CAMINO
ESTEVEZ ROMERO, MARIA SONIA	C/ AZORIN, 6 - 1º D - 24010 - TROBAJO DEL CAMINO
INES PEREZ DIEZ	DEMETRIO DE LOS RIOS Nº 1 1º A - LEÓN
LOLO LOPEZ, JOSE	C/ PRINCIPE 91 - 24010 - TROBAJO DEL CAMINO
CARMEN SOTO	CALLE TRUJEANO, 13 PBJ - SAN ANDRÉS DEL RABANEDO - LEÓN
DNI 09737302	CALLE TRUJEANO 57 24191 - SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
GABRIEL CASTAÑO FERNÁNDEZ	
YOLANDA FERNÁNDEZ MARASSA	
CESAR PEDROCHE PEDROCHE	
FRANCISCO SABUGO, INES	
NEMESIO FERNÁNDEZ RUEDA	

La parte dispositiva del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de julio de 2009 en lo que se refiere a los interesados objeto de esta notificación edictal y la motivación concreta de la resolución dictada en relación con cada una de las alegaciones formuladas son las siguientes:

“6.- Aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana.

Vistas las alegaciones presentadas en el trámite de información al público del expediente del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, así como los Informes sectoriales emitidos al mismo.

Visto el Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y el Vicesecretario accidental del Ayuntamiento de fecha 15 de julio de 2009, prestando conformidad al trabajo realizado por el equipo rector, proponiendo la resolución de las alegaciones en la forma establecida en el Informe del citado equipo y concluyendo con la procedencia de aprobar provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbana de este Ayuntamiento.

Resultando que, aprobado inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

en sesión plenaria del día 16 de septiembre de 2008, fue expuesto al público por plazo de tres meses, previo anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, cumpliendo asimismo el resto de trámites preceptivos.

Resultando que, finalizado el citado periodo de exposición y recibidos los Informes sectoriales, se han resuelto motivadamente las alegaciones formuladas al documento inicialmente aprobado y adaptado en lo procedente el documento inicialmente aprobado.

Considerando que el artículo 159 del RUCyL dispone que la aprobación provisional pone fin a la tramitación municipal del procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento general, y corresponde al órgano municipal competente conforme a la legislación sobre régimen local, que es el Pleno de la Corporación ex artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que el artículo 158.3 del RUCyL establece que cuando los cambios citados en el apartado 1 no produzcan una alteración sustancial del instrumento aprobado inicialmente, el Ayuntamiento debe relacionar y motivar dichos cambios en el acuerdo que ponga fin a la tramitación municipal, acuerdo que debe ser notificado a los afectados por los cambios, excepto cuando su número sea indeterminado, supuesto en que la notificación personal puede sustituirse por la publicación del acuerdo en el *Boletín Oficial de Castilla y León*.

Considerando que el artículo 160 del RUCyL dispone que, una vez aprobados provisionalmente los instrumentos de planeamiento general, el Ayuntamiento debe remitirlos para su aprobación definitiva al órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma que, cuando se trate de municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes, será el Consejero de Fomento. La documentación que se remita para aprobación definitiva debe incluir el expediente administrativo original tramitado por el Ayuntamiento o copia compulsada del mismo, junto con tres ejemplares de la documentación técnica y su correspondiente soporte informático.

Sometida a votación la propuesta de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras de fecha 22 de julio de 2009 de aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta de su número legal de miembros, catorce (14) votos a favor, doce (12) del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español y dos (2) de los miembros del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, D.ª María Rocío Mateos Martínez (uno) y D. Luis Herrero Rubinat (uno), y cinco (5) votos en contra, tres (3) de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, D.ª Aurora Baza Rodríguez, D. Elisardo Crespo Valderrey y D. Jesús García García, y dos (2) de los restantes miembros del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, D. Juan Manuel Arias Alcoba y D.ª Rosa María Fernández Velilla, no habiendo abstenciones, acuerda:

Primero.- Resolver las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en la forma y con el alcance señalado en el Informe emitido por el equipo redactor, Informe que ha sido ratificado por los Funcionarios adscritos a los Servicios Técnicos municipales y por el Vicesecretario accidental del Ayuntamiento, considerando que el citado Informe forma parte del presente acuerdo, debiendo darse traslado de copia de la parte del mismo que a cada alegante afecta, junto con el acuerdo del Pleno, a los interesados en el procedimiento y a los alegantes en el trámite de información al público, alegaciones que se resuelven en los siguientes términos:

I.- Se estiman en su integridad las siguientes alegaciones:

Nº	Nº Reg.	Nombre	Resultado
133	2008015139	Joaquín Sixto García García	Estimar
136	2008015142	Luis Enrique García Andrés	Estimar
1119	2008016418	Yolanda Fernández Marassa	Estimar

2.- Se estiman parcialmente las siguientes alegaciones:

Nº	Nº Reg.	Nombre	Resultado
145	2008015191	Emilio Prieto Pe (Iurbentia Promoción Inmobiliaria S.A.)	Parcialmente
217	2008015335	Jorge Luis Aller Martínez (León Vial S.L.)	Parcialmente
283	2008015442	Bajo*Barrios, Francisco	Parcialmente
365	2008015524	Fernández*Fernández, Rosa	Parcialmente
384	2008015543	Justo*Fuentes, Purificación	Parcialmente
388	2008015547	González*Justo, Rubén	Parcialmente
413	2008015572	Soto*Villafañe, Ana Isabel	Parcialmente
501	2008015660	Berjon*Godos, Covadonga	Parcialmente
508	2008015667	Maria Isabel Fidalgo Lorenzana	Parcialmente
547	2008015706	Sonia Laiz Martínez	Parcialmente
564	2008015724	Luis Enrique García Andrés	Parcialmente
564	2008015724	Joaquín Sixto García García	Parcialmente
660	2008015863	Isaac Castiñeira Fernández	Parcialmente
684	2008015887	Agudero* Santos, M. Felicidad	Parcialmente
717	2008015920	Laura Álvarez García	Parcialmente
735	2008015938	Llamazares*García, Agustín	Parcialmente
749	2008015952	Maria Olga Ferreros	Parcialmente
754	2008015957	García*Rodríguez, José Luis	Parcialmente
755	2008015959	García*Llamas, M. Jesús	Parcialmente
779	2008015984	Aurora Ramos González	Parcialmente
791	2008015996	Guillermo Reguera Alonso	Parcialmente
798	2008016003	Nelson Delgado Gomes	Parcialmente
804	2008016009	Rubial*Pérez, José Manuel	Parcialmente
837	2008016042	Rodríguez*Robles, Rosa María	Parcialmente
838	2008016043	Pellitero*Escapa, José Ignacio	Parcialmente
874	2008016079	Milagros Rodríguez Iglesias	Parcialmente
905	2008016110	Julio Antonio Rodríguez Díez	Parcialmente
911	2008016116	Estevez*Romero, María Sonia	Parcialmente
914	2008016119	Inés Pérez Díez	Parcialmente
929	2008016134	Lolo*Lopez, José	Parcialmente
1064	2008016270	Gabriel Castaño Fernández	Parcialmente
1127	2009000046	César Pedroche Pedroche	Parcialmente

3.- Se desestiman las siguientes alegaciones:

Nº	Nº Reg.	Nombre	Resultado
103	2008014976	Isidro González García	Desestimar
128	2008015134	Carlos Fernández Fernández	Desestimar
229	2008015384	González*Martínez, M. Ángeles	Desestimar
285	2008015444	Fernández*Fernández, Rosa	Desestimar
319	2008015478	Justo*Fuentes, Purificación	Desestimar
323	2008015482	González*Justo, Rubén	Desestimar
324	2008015483	González*Fernández, Juan Manuel	Desestimar
341	2008015500	González*García, Isidro	Desestimar
362	2008015521	DNI 10074061s	Desestimar
398	2008015557	Sonia Laiz Martínez	Desestimar
581	2008015768	Arturo Martínez Rodríguez	Desestimar
597	2008015800	Molero*Gutiérrez, Raquel	Desestimar
639	2008015842	Pellitero*Escapa, José Ignacio	Desestimar
678	2008015881	Rodríguez*Robles, Rosa María	Desestimar
697	2008015900	Julio Antonio Rodríguez Díez	Desestimar
732	2008015935	Rubial*Pérez, José Manuel	Desestimar
734	2008015937	Nelson Delgado Gómez	Desestimar
750	2008015953	Inés Pérez Díez	Desestimar
1045	2008016251	Carmen Soto	Desestimar
1063	2008016269	DNI 09737302	Desestimar

4.- Se inadmiten, por extemporáneas o por no tener relación con el fondo del asunto, las siguientes alegaciones:

Nº	Nº Reg.	Nombre	Resultado
...	2009016444	Francisco Sabugo, Inés	
...	2009000037	Nemesio Fernández Rueda	

Segundo.- Aprobar provisionalmente el documento del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de San Andrés

del Rabanedo, en León, con las siguientes modificaciones introducidas en el documento inicialmente aprobado:

Los cambios que se motivan desde documento responden a las siguientes situaciones y se recogen de la siguiente manera:

-Se procede a relacionar las implicaciones de la estimación total o parcial de las alegaciones que lo han sido en el Anexo 1.

-Se incorporan al presente informe las modificaciones derivadas de la necesaria estimación de los dos informes sectoriales originariamente desfavorables en el Anexo 2 al presente documento; las motivadas por el informe de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento y las motivadas por la Consejería de Patrimonio de la Junta de Castilla y León.

-Se procede a recoger la necesidad de subsanación de una serie de errores detectados en el documento, relacionados en el Anexo 3 al presente informe. Se han incluido las ligeras correcciones aclarativas y de redacción en la normativa, en las memorias del documento y en general un repaso sistemático de sus partes y reajuste en fichas, tablas, planos, cuadros..., tendente a mejorar su manejo, claridad y coherencia técnica.

-Se recogen por último los cambios derivados de los dos convenios urbanísticos suscritos tanto con la Junta Vecinal de Trobajo del Camino como con los propietarios de los terrenos donde radica la mercantil Mármoles Aldeiturriaga SL, que han sido incorporados al expediente.

Tercero.- Remitir al Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León el expediente original o copia compulsada del mismo, junto con tres ejemplares de la documentación técnica y su correspondiente soporte informático, debiendo estar toda la documentación impresa diligenciada por el Secretario del Ayuntamiento.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a los alegantes en el trámite de información al público en los términos señalados en el apartado primero de la parte dispositiva de este acuerdo.

Quinto.- Mantener la suspensión de licencias en los términos del acuerdo de aprobación inicial hasta la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana o hasta el cumplimiento del plazo máximo legalmente establecido.

Sexto.- Existiendo en el documento de aprobación provisional modificaciones no sustanciales sobre el contenido del inicialmente aprobado y sin perjuicio de la notificación individual del acuerdo a los interesados alegantes en periodo de información al público, publicar el acuerdo en el *Boletín Oficial de Castilla y León* conforme a lo señalado en el artículo 158.3 del RUCyL.

* * *

NOTIFICACIONES INDIVIDUALIZADAS DE LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES DE CADA INTERESADO

Ref. Alegación nº: 15.139

Joaquín Sixto García García

C/ Real s/n

24620 De La Seca. Cuadros (León)

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 15.139, por la que se solicita el cambio de categorización de la parte de parcela situada en la Cl. Guzmán el Bueno nº 42 incluida dentro del SUNC-22, esta Administración a la que represento pone en su conocimiento,

Primero: Que conforme al Plan General de Ordenación Urbana, la parte trasera de la parcela de referencia se encuentra clasificado como Suelo Urbano en su categoría de No Consolidado, incluida en el sector SUNC-22 de uso global residencial.

Segundo: Que, de acuerdo con la reclamación planteada, se solicita la categorización de Suelo Urbano Consolidado para la totalidad de la parcela, excluyéndola del sector SUNC-22.

Tercero: Analizada la solicitud se ha comprobado que es compatible con el modelo urbanístico propuesto en el ámbito, y cumple

con la legislación vigente, conforme lo establecido en el artículo 12 a) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, para considerar esta parcela como Suelo Urbano en su categoría de Consolidado.

Quinto: Y para que conste, queda presente que el Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo formula, modifica o revisa la ordenación urbana al margen de cualquier interés particular. Las decisiones se adoptan primordialmente en atención al interés público, y su objetivo es establecer una adecuada y justa ordenación de todo el municipio.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la estimación de la presente alegación.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 15.142

Luis Enrique García Andrés

C/ Parque Arturo, 2, 7º C

47008 Valladolid

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 15.142, por la que se solicita el cambio de categorización de la parte de parcela situada en la c/ Guzmán el Bueno nº 30 incluida dentro del SUNC-22, esta Administración a la que represento pone en su conocimiento,

Primero: Que conforme al Plan General de Ordenación Urbana, la parte trasera de la parcela de referencia se encuentra clasificado como Suelo Urbano en su categoría de No Consolidado, incluida en el sector SUNC-22 de uso global residencial.

Segundo: Que, de acuerdo con la reclamación planteada, se solicita la categorización de Suelo Urbano Consolidado para la totalidad de la parcela, excluyéndola del sector SUNC-22.

Tercero: Analizada la solicitud se ha comprobado que es compatible con el modelo urbanístico propuesto en el ámbito, y cumple con la legislación vigente, conforme lo establecido en el artículo 12 a) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, para considerar esta parcela como Suelo Urbano en su categoría de Consolidado.

Quinto: Y para que conste, queda presente que el Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo formula, modifica o revisa la ordenación urbana al margen de cualquier interés particular. Las decisiones se adoptan primordialmente en atención al interés público, y su objetivo es establecer una adecuada y justa ordenación de todo el municipio.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la estimación de la presente alegación.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 16.418

Yolanda Fernández Marassa

C/ Demetrio de los Ríos, 1, 1ª A

24191 Villabarter (León)

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 16.418, por la que se solicita la toma en consideración de un futuro informe arqueológico para realizar un cambio de clasificación de las parcelas 30254, 254, 20254, 10254, 253 y 252 del polígono 23, esta Administración a la que represento pone en su conocimiento,

Primero: Que conforme al Plan General de Ordenación Urbana, las citadas parcelas se encuentran clasificadas como Suelo Rústico de Protección Cultural.

Segundo: Que, de acuerdo con la reclamación planteada, se solicita se tenga por anunciado un informe arqueológico, con cuyo resultado se pueda proceder a la desclasificación de dichos terrenos como de Protección Cultural, pudiendo pasar a ser Rústico Común o Urbanizable, de acuerdo con los terrenos que circundan dichas parcelas.

Tercero: Que la categorización de dichos terrenos como Suelo Rústico de Protección Cultural atiende a lo exigido en el art. 92 párrafo 2.3 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, por estar recogidos en el Inventario de Bienes de Patrimonio Cultural de Castilla y León como Yacimiento arqueológico.

Según reconoce el artículo 66, "los trámites para excluir un bien del Inventario, serán los establecidos para su inclusión, debiendo ser motivada su resolución"

El alegante podrá solicitar el cambio de categoría, o de clasificación si procediese, una vez concluidos los trámites ante los órganos competentes para la descatalogación como yacimiento arqueológico de dichos terrenos, a través de una modificación de planeamiento, según lo expuesto en el art. 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en caso de que el presente Plan General hubiese sido aprobado definitivamente.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la estimación de la presente alegación.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 15.191

Iurbentia Promoción Inmobiliaria

A/A Emilio Prieto Pe

C/ Plaza Museo, 5.

48009 Bilbao

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 15.191, por la que se solicitan varios cambios sobre las parcelas de su propiedad situadas en el Sector de Suelo Urbano No Consolidado SUNC- 12, esta Administración a la que represento pone en su conocimiento,

Primero: Que conforme al Plan General de Ordenación Urbana, las parcelas de referencia se encuentran clasificadas parte como Suelo Urbano No Consolidado incluida en el sector SUNC- 12 de uso global residencial.

Segundo: Que siendo propietaria mayoritaria de los terrenos situados sobre el SUNC 12, la tipología prevista es Residencial colectivo-bloque abierto, y que según la ficha urbanística del sector la altura que se les otorga es B+4, mientras que en la normativa urbanística marca que en esta tipología de RC-A, la altura máxima es 6 plantas, B+5.Y que además hay un error en la normativa urbanística donde habla del SUNC-12 y pone que es Suelo Urbanizable Delimitado.

Tercero: Que se modifique el índice de variedad de uso que se le asigna al sector SUNC-12, ya que no está justificada la fijación de un 20% de variedad de uso para sectores de suelo urbano no consolidado, en consecuencia se debería fijar un 10%.

Cuarto: Que el propietario de las parcelas adquirió unos derechos edificatorios al comprar las parcelas y que tienen su origen en un convenio urbanístico con el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en el que se marcaba la cesión de suelo para la ejecución de un vial a cambio de la inclusión de la superficie cedida y del resto de la finca en el correspondiente proyecto de compensación. Analizada la documentación aportada se amplía el límite del sector, hasta incluir la totalidad de la parcela original.

Quinto: Que una vez analizada la alegación se va a tener en cuenta y estimar el cambio de alturas de la ordenanza RC-A, y se va a marcar como altura máxima B+3. Además se va a proceder a modificar el error de la normativa urbanística donde se dice que el SUNC 12 es un suelo urbanizable delimitado.

Sexto: Que al sector de suelo urbano no consolidado SUNC-12 se le ha asignado, al igual que al resto de los sectores del municipio, un 20% de variedad de uso. El incremento del mismo es postestativo y en este caso resulta necesario debido a la carencia de servicios privados en la zona.

Séptimo: Que en cuanto a los términos del convenio al que se alude, estos ya fueron recogidos en las anteriores normas subsidiarias, tal y como se ve en el convenio, en el punto primero, no existen tales derechos edificatorios, toda vez que "María Salomé González Fernández cedió gratuitamente al Ayuntamiento libre de cargas y gravámenes los terrenos necesarios para ejecutar las obras de urbanización de la calle La Petunia", incluyendo el resto de los no afectados por la urbanización en una unidad de actuación, que es lo que se ha marcado desde este Plan General de Ordenación Urbana.

Octavo: Y para que conste, queda presente que el Plan formula, modifica o revisa la ordenación urbana al margen de cualquier interés particular. Las decisiones de ordenación se adoptan primordialmente en atención al interés público, y aunque estas determinaciones de puedan resultar discrecionales, se desarrolla en orden a una adecuada y justa ordenación de todo el municipio.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la estimación parcial de la presente alegación en los términos incluidos en la documentación del PGOU.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 15.335

León Vial, S.L.

A/A Jorge Luis Aller Martínez

C/ Francisco de Villamizar, 2, Bajo

24007 León

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 15.335, por la que se solicita el cambio de ordenación de la parcela con referencia catastral 7299018TN8179N0001LK sita en la c/ Francisco Pizarro nº 22, esta Administración a la que represento pone en su conocimiento,

Primero: Que conforme al Plan General de Ordenación Urbana, la parcela objeto de la alegación se encuentra clasificada como suelo urbano e incluida en una Actuación Aislada de Expropiación.

Segundo: Que, de acuerdo con la reclamación planteada, se solicita se elimine la actuación aislada de expropiación sobre su parcela.

Para ello justifica que el vial propuesto no da continuidad entre el SUNC-22 y el SUNC-21.

Tercero: Los redictores del Plan General de Ordenación Urbana han considerado oportuno y conveniente el actual trazado de viales en el sector para atender a la organización funcional de la zona objeto de esta alegación y así poder estructurar la vialidad del entorno. De esta manera se favorece el desarrollo del ámbito completo. Este trazado se ha efectuado atendiendo a la racionalidad y la calidad de la ordenación urbanística.

Cuarto: Comprobada de nuevo la situación del ámbito de la Actuación Aislada, se ha podido constatar que la categorización que reglamentariamente le corresponde es la de No Consolidado, pasando a integrarse en el sector SUNC-22 colindante.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 12.b) de la LUCyL, en esa categoría de suelo urbano no consolidado han de incluirse, los terrenos en los que "sean precisas actuaciones de urbanización reforma interior u obtención de dotaciones urbanísticas que deban ser objeto de equidistribución entre los afectados, así como los que el planeamiento urbanístico prevea una ordenación sustancialmente diferente de la existente".

Tal y como se refleja en la memoria vinculante, entre los objetivos de este sector está el de completar la trama urbana existente en el suelo urbano que bordea el sector. El cambio de categoría exoneraría al propietario del terreno de cumplir con los deberes de equidistribución exigidos legalmente, que impone el proceso de transformación, de no consolidado a consolidado.

Quinto: Y para que conste, queda presente que el Plan formula, modifica o revisa la ordenación urbana al margen de cualquier interés particular. Las decisiones de ordenación se adoptan primordialmente en atención al interés público, y se desarrolla en orden a una adecuada y justa ordenación de todo el municipio.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la estimación parcial de la presente alegación, en los términos recogidos en la documentación del PGOU.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 15.442

Francisco Bajo Barrios

C/ Santiago Apóstol, 21, 2ºD

24010 Trobajo del Camino (León)

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 15.440, esta Administración a la que represento pone en su conocimiento,

Primero: Que, mediante la misma, se solicita:

1. Que el soterramiento del ferrocarril desde la Raya hasta la confluencia del trazado del ferrocarril con la C/ El Viento, se vea contemplado por el Plan General de Ordenación Urbana.

2. Que el trazado exacto por donde pasará la ronda noroeste se vea contemplado por el Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo: En cuanto al primer punto, cabe señalar que el planificador, a la hora de estructurar la red ferroviaria, tal y como se recoge en la memoria vinculante "propone, en coordinación con las instituciones y autoridades competentes en materia ferroviaria, el soterramiento o, al menos, la depresión de las vías al menos hasta un punto una vez superado el cruce con Párroco Pablo Díez en dirección Asturias y con el camino de la Raya, límite con León, dirección Palencia". Si bien el trazado exacto del mismo es objeto del Plan

Regional de Ámbito Territorial (PRAT) que está siendo objeto de redacción por la Sociedad León Alta Velocidad 2003, S.A., dentro de su ámbito competencial.

Asimismo, al objeto de conseguir un desarrollo equilibrado que permitiese integrar de forma plena los barrios de La Sal y de Pinilla en el resto de la trama urbana municipal, se han delimitado una serie de sectores, tanto de Suelo Urbano No Consolidado como Suelo Urbanizable cuyo desarrollo queda supeditado al instrumento de ordenación del territorio anteriormente señalado.

Por último, es de señalar que se está en presencia de una infraestructura de ámbito supramunicipal cuya concreta delimitación corresponde a este tipo de Planes, tal y como establece la Ley de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Tercero: Respecto a la segunda parte de la alegación, decir que el planificador, a la hora de estructurar el sistema viario, tal y como se recoge en la memoria vinculante, asume su ordenación como condicionante básico para la organización espacial del conjunto. Consecuentemente, el sistema viario se concibe para resolver los problemas de movilidad en el municipio.

Se trata de descargar los ejes más colapsados, para lo que se propone una oferta variada de mallado coordinada con la estructura viaria de León. Así pues, la red principal es la constituida por los ejes ya existentes, más los proyectados. Incluido en estos se encuentra la "ronda noroeste perimetral".

Al objeto de desarrollar esta infraestructura viaria, conforme a la legislación sectorial aplicable, el Área de Planeamiento, Proyectos y Obras, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, está desarrollando el estudio informativo preceptivo "Tramo La Robla-León, de la autovía de la Ruta de la Plata, A-66 y Conexión con la red de carreteras al suroeste de León", habiendo emitido informe favorable "vinculante" en lo relativo a la interacción del PGOU con la ronda norte proyectada.

En el mismo, queda expresamente contemplado, en su punto número 11, que "... a la fecha actual no se ha aprobado ni seleccionado ninguna alternativa de trazado para la autovía de la ronda exterior norte de León por parte de la Administración General del Estado".

Todo ello sin perjuicio de que se han mantenido las oportunas reuniones de coordinación con la Administración General del Estado para, a través de sus órganos competentes en la materia, coordinar la solución señalada.

Conforme a lo anteriormente expuesto, queda claro que excede de las competencias municipales lo referente a la planificación de esta red viaria, siendo la Administración General del Estado quien establezca la concreta delimitación de la misma; estableciéndose en el presente PGOU las condiciones básicas que permiten su implantación en el modelo urbano propuesto.

Por lo tanto, la administración que concretará el trazado exacto será la Administración General del Estado, competente en la materia a través de su Ministerio de Fomento.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la estimación parcial en los términos contenidos en la documentación del Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 15524

Fernández Fernández, Rosa Mª.

C/ Girasol, 6, 1ºD

24010 Trobajo del Camino

León

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 15524, esta Administración a la que represento pone en su conocimiento,

Primero: Que, mediante la misma, se solicita que el soterramiento del Ferrocarril desde la Raya hasta la confluencia del trazado del ferrocarril con la c/ ElViento, se vea contemplado por el Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo: El planificador, a la hora de estructurar la red ferroviaria, tal y como se recoge en la memoria vinculante "propone, en coordinación con las instituciones y autoridades competentes en materia ferroviaria, el soterramiento o, al menos, la depresión de las vías al menos hasta un punto una vez superado el cruce con Párroco Pablo Díez en dirección Asturias y con el camino de la Raya, límite con León, dirección Palencia". Si bien el trazado exacto del mismo es objeto del Plan Regional de Ámbito Territorial (PRAT) que está siendo objeto de redacción por la Sociedad León Alta Velocidad 2003, S.A., dentro de su ámbito competencial.

Tercero: Asimismo, al objeto de conseguir un desarrollo equilibrado que permitiese integrar de forma plena los barrios de La Sal y de Pinilla en el resto de la trama urbana municipal, se han delimitado una serie de sectores, tanto de Suelo Urbano No Consolidado como Suelo Urbanizable cuyo desarrollo queda supeditado al instrumento de ordenación del territorio anteriormente señalado.

Cuarto: Por último, es de señalar que se está en presencia de una infraestructura de ámbito supramunicipal cuya concreta delimitación corresponde a este tipo de Planes, tal y como establece la Ley de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la estimación parcial de la presente alegación.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 15543

Justo Fuentes, Purificación

C/ Antonio Nebrija, 44

24009 Trobajo del Camino

León

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 15543, esta Administración a la que represento pone en su conocimiento,

Primero: Que, mediante la misma, se solicita que el soterramiento del Ferrocarril desde la Raya hasta la confluencia del trazado del ferrocarril con la c/ ElViento, se vea contemplado por el Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo: El planificador, a la hora de estructurar la red ferroviaria, tal y como se recoge en la memoria vinculante "propone, en coordinación con las instituciones y autoridades competentes en materia ferroviaria, el soterramiento o, al menos, la depresión de las vías al menos hasta un punto una vez superado el cruce con Párroco Pablo Díez en dirección Asturias y con el camino de la Raya, límite con León, dirección Palencia". Si bien el trazado exacto del mismo es objeto del Plan Regional de Ámbito Territorial (PRAT) que está siendo objeto de redacción por la Sociedad León Alta Velocidad 2003, S.A., dentro de su ámbito competencial.

Tercero: Asimismo, al objeto de conseguir un desarrollo equilibrado que permitiese integrar de forma plena los barrios de La Sal y de Pinilla en el resto de la trama urbana municipal, se han delimitado

una serie de sectores, tanto de Suelo Urbano No Consolidado como Suelo Urbanizable cuyo desarrollo queda supeditado al instrumento de ordenación del territorio anteriormente señalado.

Cuarto: Por último, es de señalar que se está en presencia de una infraestructura de ámbito supramunicipal cuya concreta delimitación corresponde a este tipo de Planes, tal y como establece la Ley de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la estimación parcial de la presente alegación.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 15547

González Justo, Rubén

C/ Antonio Nebrija, 44

24010 Trobajo del Camino

León

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 15547, esta Administración a la que represento pone en su conocimiento,

Primero: Que, mediante la misma, se solicita que el soterramiento del Ferrocarril desde la Raya hasta la confluencia del trazado del ferrocarril con la c/ ElViento, se vea contemplado por el Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo: El planificador, a la hora de estructurar la red ferroviaria, tal y como se recoge en la memoria vinculante "propone, en coordinación con las instituciones y autoridades competentes en materia ferroviaria, el soterramiento o, al menos, la depresión de las vías al menos hasta un punto una vez superado el cruce con Párroco Pablo Díez en dirección Asturias y con el camino de la Raya, límite con León, dirección Palencia". Si bien el trazado exacto del mismo es objeto del Plan Regional de Ámbito Territorial (PRAT) que está siendo objeto de redacción por la Sociedad León Alta Velocidad 2003, S.A., dentro de su ámbito competencial.

Tercero: Asimismo, al objeto de conseguir un desarrollo equilibrado que permitiese integrar de forma plena los barrios de La Sal y de Pinilla en el resto de la trama urbana municipal, se han delimitado una serie de sectores, tanto de Suelo Urbano No Consolidado como Suelo Urbanizable cuyo desarrollo queda supeditado al instrumento de ordenación del territorio anteriormente señalado.

Cuarto: Por último, es de señalar que se está en presencia de una infraestructura de ámbito supramunicipal cuya concreta delimitación corresponde a este tipo de Planes, tal y como establece la Ley de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la estimación parcial de la presente alegación.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 15572

Soto Villafañe, Ana Isabel

C/ Sauce, 16, Esc 2, 3ºE

24010 Trobajo del Camino
León

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 15572, esta Administración a la que represento pone en su conocimiento,

Primero: Que, mediante la misma, se solicita que el soterramiento del Ferrocarril desde la Raya hasta la confluencia del trazado del ferrocarril con la c/ El Viento, se vea contemplado por el Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo: El planificador, a la hora de estructurar la red ferroviaria, tal y como se recoge en la memoria vinculante "propone, en coordinación con las instituciones y autoridades competentes en materia ferroviaria, el soterramiento o, al menos, la depresión de las vías al menos hasta un punto una vez superado el cruce con Párroco Pablo Díez en dirección Asturias y con el camino de la Raya, límite con León, dirección Palencia". Si bien el trazado exacto del mismo es objeto del Plan Regional de Ámbito Territorial (PRAT) que está siendo objeto de redacción por la Sociedad León Alta Velocidad 2003, S.A., dentro de su ámbito competencial.

Tercero: Asimismo, al objeto de conseguir un desarrollo equilibrado que permitiese integrar de forma plena los barrios de La Sal y de Pinilla en el resto de la trama urbana municipal, se han delimitado una serie de sectores, tanto de Suelo Urbano No Consolidado como Suelo Urbanizable cuyo desarrollo queda supeditado al instrumento de ordenación del territorio anteriormente señalado.

Cuarto: Por último, es de señalar que se está en presencia de una infraestructura de ámbito supramunicipal cuya concreta delimitación corresponde a este tipo de Planes, tal y como establece la Ley de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la estimación parcial de la presente alegación.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 15660
Berjón Godos, Covadonga
C/ La Iglesia, 73, 2º E
24010 Trobajo del Camino
León

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 15660, esta Administración a la que represento pone en su conocimiento,

Primero: Que, mediante la misma, se solicita que el soterramiento del Ferrocarril desde la Raya hasta la confluencia del trazado del ferrocarril con la c/ El Viento, se vea contemplado por el Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo: El planificador, a la hora de estructurar la red ferroviaria, tal y como se recoge en la memoria vinculante "propone, en coordinación con las instituciones y autoridades competentes en materia ferroviaria, el soterramiento o, al menos, la depresión de las vías al menos hasta un punto una vez superado el cruce con Párroco Pablo Díez en dirección Asturias y con el camino de la Raya, límite con León, dirección Palencia". Si bien el trazado exacto del mismo es objeto del Plan Regional de Ámbito Territorial (PRAT) que está

siendo objeto de redacción por la Sociedad León Alta Velocidad 2003, S.A., dentro de su ámbito competencial.

Tercero: Asimismo, al objeto de conseguir un desarrollo equilibrado que permitiese integrar de forma plena los barrios de La Sal y de Pinilla en el resto de la trama urbana municipal, se han delimitado una serie de sectores, tanto de Suelo Urbano No Consolidado como Suelo Urbanizable cuyo desarrollo queda supeditado al instrumento de ordenación del territorio anteriormente señalado.

Cuarto: Por último, es de señalar que se está en presencia de una infraestructura de ámbito supramunicipal cuya concreta delimitación corresponde a este tipo de Planes, tal y como establece la Ley de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la estimación parcial de la presente alegación.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 15667
Fidalgo Lorenzana, M.ª Isabel
C/ La Laguna, 5
24010 Trobajo del Camino
León

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 15667, esta Administración a la que represento pone en su conocimiento,

Primero: Que, mediante la misma, se solicita que el soterramiento del Ferrocarril desde la Raya hasta la confluencia del trazado del ferrocarril con la c/ El Viento, se vea contemplado por el Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo: El planificador, a la hora de estructurar la red ferroviaria, tal y como se recoge en la memoria vinculante "propone, en coordinación con las instituciones y autoridades competentes en materia ferroviaria, el soterramiento o, al menos, la depresión de las vías al menos hasta un punto una vez superado el cruce con Párroco Pablo Díez en dirección Asturias y con el camino de la Raya, límite con León, dirección Palencia". Si bien el trazado exacto del mismo es objeto del Plan Regional de Ámbito Territorial (PRAT) que está siendo objeto de redacción por la Sociedad León Alta Velocidad 2003, S.A., dentro de su ámbito competencial.

Tercero: Asimismo, al objeto de conseguir un desarrollo equilibrado que permitiese integrar de forma plena los barrios de La Sal y de Pinilla en el resto de la trama urbana municipal, se han delimitado una serie de sectores, tanto de Suelo Urbano No Consolidado como Suelo Urbanizable cuyo desarrollo queda supeditado al instrumento de ordenación del territorio anteriormente señalado.

Cuarto: Por último, es de señalar que se está en presencia de una infraestructura de ámbito supramunicipal cuya concreta delimitación corresponde a este tipo de Planes, tal y como establece la Ley de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la estimación parcial de la presente alegación.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aproba-

ción definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 15706

Laiz Martínez, Sonia

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 15706, esta Administración a la que represento pone en su conocimiento,

Primero: Que, mediante la misma, se solicita que el soterramiento del Ferrocarril desde la Raya hasta la confluencia del trazado del ferrocarril con la c/ El Viento, se vea contemplado por el Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo: El planificador, a la hora de estructurar la red ferroviaria, tal y como se recoge en la memoria vinculante "propone, en coordinación con las instituciones y autoridades competentes en materia ferroviaria, el soterramiento o, al menos, la depresión de las vías al menos hasta un punto una vez superado el cruce con Párroco Pablo Díez en dirección Asturias y con el camino de la Raya, límite con León, dirección Palencia". Si bien el trazado exacto del mismo es objeto del Plan Regional de Ámbito Territorial (PRAT) que está siendo objeto de redacción por la Sociedad León Alta Velocidad 2003, S.A., dentro de su ámbito competencial.

Tercero: Asimismo, al objeto de conseguir un desarrollo equilibrado que permitiese integrar de forma plena los barrios de La Sal y de Pinilla en el resto de la trama urbana municipal, se han delimitado una serie de sectores, tanto de Suelo Urbano No Consolidado como Suelo Urbanizable cuyo desarrollo queda supeditado al instrumento de ordenación del territorio anteriormente señalado.

Cuarto: Por último, es de señalar que se está en presencia de una infraestructura de ámbito supramunicipal cuya concreta delimitación corresponde a este tipo de Planes, tal y como establece la Ley de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la estimación parcial de la presente alegación.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 15.724

Luis Enrique García Andrés

C/ Parque Arturo, 2, 7º

47008 Valladolid

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 15.724, por la que se solicita el cambio de categorización de parte de las parcelas situadas en la C/ Guzmán el Bueno, incluidas dentro del SUNC-22, esta Administración a la que represento pone en su conocimiento,

Primero: Que conforme al Plan General de Ordenación Urbana, la parte trasera de las citadas parcelas se encuentra categorizada como Suelo Urbano No Consolidado, incluidas en el sector SUNC- 22, de uso global residencial.

Segundo: Que, de acuerdo con la reclamación planteada, se solicita el cambio de Suelo Urbano en su categoría de No Consolidado a Suelo Urbano Consolidado para la totalidad de las parcelas, excluyéndolas del sector SUNC-22.

Tercero: Examinada la propuesta del alegante, conforme planos de ordenación, hay que distinguir dos grupos de parcelas. En primer

lugar, las que se ubican en los números 28 y 30 de la calle Guzmán el Bueno, y en segundo las situadas en los números 36, 38, 42, 46, 52 y 54 de la citada calle.

En cuanto al primer grupo, es de aplicación lo establecido en el artículo 12.b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, que incluye en esta categoría de suelo urbano no consolidado, los terrenos en los que "sean precisas actuaciones de urbanización reforma interior u obtención de dotaciones urbanísticas que deban ser objeto de equidistribución entre los afectados, así como los que el planeamiento urbanístico prevea una ordenación sustancialmente diferente de la existente".

Tal y como se refleja en la memoria vinculante, "Se plantea en el sector un Sistema Local Viario perteneciente a la red local, que atraviesa el sector en sentido norte-sur. Este vial de nueva creación trazado en los planos de ordenación, conecta la calle Azorín con la Calle Francisco Pizarro que continua a lo largo del sector de suelo no consolidado SUNC-21. Este viario de carácter local garantizará el adecuado funcionamiento del tráfico en la zona". Conforme a lo expuesto, queda plenamente justificada la necesidad reordenar la superficie incluida en el sector para poder resolver las nuevas conexiones viarias.

Consecuentemente, parte de las parcelas situadas en los números 28 y 30, deben quedar necesariamente incluidas en el sector de Suelo Urbano No Consolidado SUNC-22.

Cuarto: Respecto a las parcelas situadas en los números 36, 38, 42, 46, 52 y 54, se ha comprobado que son compatibles con el modelo urbanístico propuesto, cumplen con la legislación vigente, artículo 12 a) de la LUCyL, y no interfieren en la nueva ordenación planteada, excluyéndose del sector SUNC-22 y pasando a formar parte del Suelo Urbano en su categoría de Consolidado.

Sexto: Y para que conste, queda presente que el Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo formula, modifica o revisa la ordenación urbana al margen de cualquier interés particular. Las decisiones se adoptan primordialmente en atención al interés público, y su objetivo es establecer una adecuada y justa ordenación de todo el municipio.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la estimación parcial de la presente alegación, en los términos establecidos en la documentación del PGOU.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 15.724

Joaquín Sixto García García

C/ Real s/n

24620 La Seca, Cuadros (León)

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 15.724, por la que se solicita el cambio de categorización de parte de las parcelas situadas en la C/ Guzmán el Bueno, incluidas dentro del SUNC-22, esta Administración a la que represento pone en su conocimiento,

Primero: Que conforme al Plan General de Ordenación Urbana, la parte trasera de las citadas parcelas se encuentra categorizada como Suelo Urbano No Consolidado, incluidas en el sector SUNC-22, de uso global residencial.

Segundo: Que, de acuerdo con la reclamación planteada, se solicita el cambio de Suelo Urbano en su categoría de No Consolidado a Suelo Urbano Consolidado para la totalidad de las parcelas, excluyéndolas del sector SUNC-22.

Tercero: Examinada la propuesta del alegante, conforme planos de ordenación, hay que distinguir dos grupos de parcelas. En primer lugar, las que se ubican en los números 28 y 30 de la calle Guzmán el Bueno, y en segundo las situadas en los números 36, 38, 42, 46, 52 y 54 de la citada calle.

En cuanto al primer grupo, es de aplicación lo establecido en el artículo 12.b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, que incluye en esta categoría de suelo urbano no consolidado, los terrenos en los que "sean precisas actuaciones de urbanización reforma interior u obtención de dotaciones urbanísticas que deban ser objeto de equidistribución entre los afectados, así como los que el planeamiento urbanístico prevea una ordenación sustancialmente diferente de la existente".

Tal y como se refleja en la memoria vinculante, "Se plantea en el sector un Sistema Local Viario perteneciente a la red local, que atraviesa el sector en sentido norte-sur. Este vial de nueva creación trazado en los planos de ordenación, conecta la calle Azorín con la Calle Francisco Pizarro que continua a lo largo del sector de suelo no consolidado SUNC-21. Este viario de carácter local garantizará el adecuado funcionamiento del tráfico en la zona". Conforme a lo expuesto, queda plenamente justificada la necesidad reordenar la superficie incluida en el sector para poder resolver las nuevas conexiones viarias.

Consecuentemente, parte de las parcelas situadas en los números 28 y 30, deben quedar necesariamente incluidas en el sector de Suelo Urbano No Consolidado SUNC-22.

Cuarto: Respecto a las parcelas situadas en los números 36, 38, 42, 46, 52 y 54, se ha comprobado que son compatibles con el modelo urbanístico propuesto, cumplen con la legislación vigente, artículo 12 a) de la LUCyL, y no interfieren en la nueva ordenación planteada, excluyéndose del sector SUNC-22 y pasando a formar parte del Suelo Urbano en su categoría de Consolidado.

Sexto: Y para que conste, queda presente que el Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo formula, modifica o revisa la ordenación urbana al margen de cualquier interés particular. Las decisiones se adoptan primordialmente en atención al interés público, y su objetivo es establecer una adecuada y justa ordenación de todo el municipio.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la estimación parcial de la presente alegación, en los términos establecidos en la documentación del PGOU.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 15863

Castiñeira Fernández, Isaac
Villaobispo de las Regueras
León

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 15863, esta Administración a la que represento pone en su conocimiento,

Primero: Que, mediante la misma, se solicita que el soterramiento del Ferrocarril desde la Raya hasta la confluencia del trazado del ferrocarril con la c/ El Viento, se vea contemplado por el Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo: El planificador, a la hora de estructurar la red ferroviaria, tal y como se recoge en la memoria vinculante "propone, en coordinación con las instituciones y autoridades competentes en

materia ferroviaria, el soterramiento o, al menos, la depresión de las vías al menos hasta un punto una vez superado el cruce con Párroco Pablo Díez en dirección Asturias y con el camino de la Raya, límite con León, dirección Palencia". Si bien el trazado exacto del mismo es objeto del Plan Regional de Ámbito Territorial (PRAT) que está siendo objeto de redacción por la Sociedad León Alta Velocidad 2003, S.A., dentro de su ámbito competencial.

Tercero: Asimismo, al objeto de conseguir un desarrollo equilibrado que permitiese integrar de forma plena los barrios de La Sal y de Pinilla en el resto de la trama urbana municipal, se han delimitado una serie de sectores, tanto de Suelo Urbano No Consolidado como Suelo Urbanizable cuyo desarrollo queda supeditado al instrumento de ordenación del territorio anteriormente señalado.

Cuarto: Por último, es de señalar que se está en presencia de una infraestructura de ámbito supramunicipal cuya concreta delimitación corresponde a este tipo de Planes, tal y como establece la Ley de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la estimación parcial de la presente alegación.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 15887

Agundez Santos, M.ª Felicidad
Avda. Párroco Pablo Díez, 1, 4ºB
24010 Trobajo del Camino
León

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 15887, esta Administración a la que represento pone en su conocimiento,

Primero: Que, mediante la misma, se solicita que el soterramiento del Ferrocarril desde la Raya hasta la confluencia del trazado del ferrocarril con la c/ El Viento, se vea contemplado por el Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo: El planificador, a la hora de estructurar la red ferroviaria, tal y como se recoge en la memoria vinculante "propone, en coordinación con las instituciones y autoridades competentes en materia ferroviaria, el soterramiento o, al menos, la depresión de las vías al menos hasta un punto una vez superado el cruce con Párroco Pablo Díez en dirección Asturias y con el camino de la Raya, límite con León, dirección Palencia". Si bien el trazado exacto del mismo es objeto del Plan Regional de Ámbito Territorial (PRAT) que está siendo objeto de redacción por la Sociedad León Alta Velocidad 2003, S.A., dentro de su ámbito competencial.

Tercero: Asimismo, al objeto de conseguir un desarrollo equilibrado que permitiese integrar de forma plena los barrios de La Sal y de Pinilla en el resto de la trama urbana municipal, se han delimitado una serie de sectores, tanto de Suelo Urbano No Consolidado como Suelo Urbanizable cuyo desarrollo queda supeditado al instrumento de ordenación del territorio anteriormente señalado.

Cuarto: Por último, es de señalar que se está en presencia de una infraestructura de ámbito supramunicipal cuya concreta delimitación corresponde a este tipo de Planes, tal y como establece la Ley de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la estimación parcial de la presente alegación.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aproba-

ción del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 15920

Álvarez García, Laura

Villaquilambre

León

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 15920, esta Administración a la que represento pone en su conocimiento,

Primero: Que, mediante la misma, se solicita que el soterramiento del Ferrocarril desde la Raya hasta la confluencia del trazado del ferrocarril con la c/ El Viento, se vea contemplado por el Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo: El planificador, a la hora de estructurar la red ferroviaria, tal y como se recoge en la memoria vinculante "propone, en coordinación con las instituciones y autoridades competentes en materia ferroviaria, el soterramiento o, al menos, la depresión de las vías al menos hasta un punto una vez superado el cruce con Párroco Pablo Díez en dirección Asturias y con el camino de la Raya, límite con León, dirección Palencia". Si bien el trazado exacto del mismo es objeto del Plan Regional de Ámbito Territorial (PRAT) que está siendo objeto de redacción por la Sociedad León Alta Velocidad 2003, S.A., dentro de su ámbito competencial.

Tercero: Asimismo, al objeto de conseguir un desarrollo equilibrado que permitiese integrar de forma plena los barrios de La Sal y de Pinilla en el resto de la trama urbana municipal, se han delimitado una serie de sectores, tanto de Suelo Urbano No Consolidado como Suelo Urbanizable cuyo desarrollo queda supeditado al instrumento de ordenación del territorio anteriormente señalado.

Cuarto: Por último, es de señalar que se está en presencia de una infraestructura de ámbito supramunicipal cuya concreta delimitación corresponde a este tipo de Planes, tal y como establece la Ley de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la estimación parcial de la presente alegación.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 15938

Llamazares García, Agustín

C/ Esla, 33

24010 Trobajo del Camino

León

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 15938, esta Administración a la que represento pone en su conocimiento,

Primero: Que, mediante la misma, se solicita que el soterramiento del Ferrocarril desde la Raya hasta la confluencia del trazado del ferrocarril con la c/ El Viento, se vea contemplado por el Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo: El planificador, a la hora de estructurar la red ferroviaria, tal y como se recoge en la memoria vinculante "propone, en coordinación con las instituciones y autoridades competentes en materia ferroviaria, el soterramiento o, al menos, la depresión de las vías al menos hasta un punto una vez superado el cruce con Párroco Pablo Díez en dirección Asturias y con el camino de la Raya, límite con León, dirección Palencia". Si bien el trazado exacto del mismo es objeto del Plan Regional de Ámbito Territorial (PRAT) que está siendo objeto de redacción por la Sociedad León Alta Velocidad 2003, S.A., dentro de su ámbito competencial.

Tercero: Asimismo, al objeto de conseguir un desarrollo equilibrado que permitiese integrar de forma plena los barrios de La Sal y de Pinilla en el resto de la trama urbana municipal, se han delimitado una serie de sectores, tanto de Suelo Urbano No Consolidado como Suelo Urbanizable cuyo desarrollo queda supeditado al instrumento de ordenación del territorio anteriormente señalado.

Cuarto: Por último, es de señalar que se está en presencia de una infraestructura de ámbito supramunicipal cuya concreta delimitación corresponde a este tipo de Planes, tal y como establece la Ley de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la estimación parcial de la presente alegación.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 15952

Ferreros, M.ª Olga

C/ Raimundo Rodríguez

24006 León

León

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 15952, esta Administración a la que represento pone en su conocimiento,

Primero: Que, mediante la misma, se solicita que el soterramiento del Ferrocarril desde la Raya hasta la confluencia del trazado del ferrocarril con la c/ El Viento, se vea contemplado por el Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo: El planificador, a la hora de estructurar la red ferroviaria, tal y como se recoge en la memoria vinculante "propone, en coordinación con las instituciones y autoridades competentes en materia ferroviaria, el soterramiento o, al menos, la depresión de las vías al menos hasta un punto una vez superado el cruce con Párroco Pablo Díez en dirección Asturias y con el camino de la Raya, límite con León, dirección Palencia". Si bien el trazado exacto del mismo es objeto del Plan Regional de Ámbito Territorial (PRAT) que está siendo objeto de redacción por la Sociedad León Alta Velocidad 2003, S.A., dentro de su ámbito competencial.

Tercero: Asimismo, al objeto de conseguir un desarrollo equilibrado que permitiese integrar de forma plena los barrios de La Sal y de Pinilla en el resto de la trama urbana municipal, se han delimitado una serie de sectores, tanto de Suelo Urbano No Consolidado como Suelo Urbanizable cuyo desarrollo queda supeditado al instrumento de ordenación del territorio anteriormente señalado.

Cuarto: Por último, es de señalar que se está en presencia de una infraestructura de ámbito supramunicipal cuya concreta delimitación corresponde a este tipo de Planes, tal y como establece la Ley de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la estimación parcial de la presente alegación.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 15957
García Rodríguez, Jose Luis
C/ Esla, 33, 8ªA
24010 Trobajo del Camino
León

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 15957, esta Administración a la que represento pone en su conocimiento,

Primero: Que, mediante la misma, se solicita que el soterramiento del Ferrocarril desde la Raya hasta la confluencia del trazado del ferrocarril con la c/ El Viento, se vea contemplado por el Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo: El planificador, a la hora de estructurar la red ferroviaria, tal y como se recoge en la memoria vinculante "propone, en coordinación con las instituciones y autoridades competentes en materia ferroviaria, el soterramiento o, al menos, la depresión de las vías al menos hasta un punto una vez superado el cruce con Párroco Pablo Díez en dirección Asturias y con el camino de la Raya, límite con León, dirección Palencia". Si bien el trazado exacto del mismo es objeto del Plan Regional de Ámbito Territorial (PRAT) que está siendo objeto de redacción por la Sociedad León Alta Velocidad 2003, S.A., dentro de su ámbito competencial.

Tercero: Asimismo, al objeto de conseguir un desarrollo equilibrado que permitiese integrar de forma plena los barrios de La Sal y de Pinilla en el resto de la trama urbana municipal, se han delimitado una serie de sectores, tanto de Suelo Urbano No Consolidado como Suelo Urbanizable cuyo desarrollo queda supeditado al instrumento de ordenación del territorio anteriormente señalado.

Cuarto: Por último, es de señalar que se está en presencia de una infraestructura de ámbito supramunicipal cuya concreta delimitación corresponde a este tipo de Planes, tal y como establece la Ley de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la estimación parcial de la presente alegación.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 15959
García Llamas, M.ª Jesús
C/ Esla, 33, 2ªA
24010 Trobajo del Camino
León

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con

número de registro de entrada 15959, esta Administración a la que represento pone en su conocimiento,

Primero: Que, mediante la misma, se solicita que el soterramiento del Ferrocarril desde la Raya hasta la confluencia del trazado del ferrocarril con la c/ El Viento, se vea contemplado por el Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo: El planificador, a la hora de estructurar la red ferroviaria, tal y como se recoge en la memoria vinculante "propone, en coordinación con las instituciones y autoridades competentes en materia ferroviaria, el soterramiento o, al menos, la depresión de las vías al menos hasta un punto una vez superado el cruce con Párroco Pablo Díez en dirección Asturias y con el camino de la Raya, límite con León, dirección Palencia". Si bien el trazado exacto del mismo es objeto del Plan Regional de Ámbito Territorial (PRAT) que está siendo objeto de redacción por la Sociedad León Alta Velocidad 2003, S.A., dentro de su ámbito competencial.

Tercero: Asimismo, al objeto de conseguir un desarrollo equilibrado que permitiese integrar de forma plena los barrios de La Sal y de Pinilla en el resto de la trama urbana municipal, se han delimitado una serie de sectores, tanto de Suelo Urbano No Consolidado como Suelo Urbanizable cuyo desarrollo queda supeditado al instrumento de ordenación del territorio anteriormente señalado.

Cuarto: Por último, es de señalar que se está en presencia de una infraestructura de ámbito supramunicipal cuya concreta delimitación corresponde a este tipo de Planes, tal y como establece la Ley de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la estimación parcial de la presente alegación.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 15984
Ramos González, Aurora
C/ Esla, 33, 7ªH
24010 Trobajo del Camino
León

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 15984, esta Administración a la que represento pone en su conocimiento,

Primero: Que, mediante la misma, se solicita que el soterramiento del Ferrocarril desde la Raya hasta la confluencia del trazado del ferrocarril con la c/ El Viento, se vea contemplado por el Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo: El planificador, a la hora de estructurar la red ferroviaria, tal y como se recoge en la memoria vinculante "propone, en coordinación con las instituciones y autoridades competentes en materia ferroviaria, el soterramiento o, al menos, la depresión de las vías al menos hasta un punto una vez superado el cruce con Párroco Pablo Díez en dirección Asturias y con el camino de la Raya, límite con León, dirección Palencia". Si bien el trazado exacto del mismo es objeto del Plan Regional de Ámbito Territorial (PRAT) que está siendo objeto de redacción por la Sociedad León Alta Velocidad 2003, S.A., dentro de su ámbito competencial.

Tercero: Asimismo, al objeto de conseguir un desarrollo equilibrado que permitiese integrar de forma plena los barrios de La Sal y de Pinilla en el resto de la trama urbana municipal, se han delimitado una serie de sectores, tanto de Suelo Urbano No Consolidado como Suelo Urbanizable cuyo desarrollo queda supeditado al instrumento de ordenación del territorio anteriormente señalado.

Cuarto: Por último, es de señalar que se está en presencia de una infraestructura de ámbito supramunicipal cuya concreta delimitación corresponde a este tipo de Planes, tal y como establece la Ley de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la estimación parcial de la presente alegación.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 15996

Reguera Alonso, Guillermo
C/ Teresa Monje, 1, P8, 4º C
24010 Trobajo del Camino-
León

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 15996, esta Administración a la que represento pone en su conocimiento,

Primero: Que, mediante la misma, se solicita que el soterramiento del Ferrocarril desde la Raya hasta la confluencia del trazado del ferrocarril con la c/ El Viento, se vea contemplado por el Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo: El planificador, a la hora de estructurar la red ferroviaria, tal y como se recoge en la memoria vinculante "propone, en coordinación con las instituciones y autoridades competentes en materia ferroviaria, el soterramiento o, al menos, la depresión de las vías al menos hasta un punto una vez superado el cruce con Párroco Pablo Díez en dirección Asturias y con el camino de la Raya, límite con León, dirección Palencia". Si bien el trazado exacto del mismo es objeto del Plan Regional de Ámbito Territorial (PRAT) que está siendo objeto de redacción por la Sociedad León Alta Velocidad 2003, S.A., dentro de su ámbito competencial.

Tercero: Asimismo, al objeto de conseguir un desarrollo equilibrado que permitiese integrar de forma plena los barrios de La Sal y de Pinilla en el resto de la trama urbana municipal, se han delimitado una serie de sectores, tanto de Suelo Urbano No Consolidado como Suelo Urbanizable cuyo desarrollo queda supeditado al instrumento de ordenación del territorio anteriormente señalado.

Cuarto: Por último, es de señalar que se está en presencia de una infraestructura de ámbito supramunicipal cuya concreta delimitación corresponde a este tipo de Planes, tal y como establece la Ley de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la estimación parcial de la presente alegación.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 16003

Delgado Gomes, Nelson

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con

número de registro de entrada 16003, esta Administración a la que represento pone en su conocimiento,

Primero: Que, mediante la misma, se solicita que el soterramiento del Ferrocarril desde la Raya hasta la confluencia del trazado del ferrocarril con la c/ El Viento, se vea contemplado por el Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo: El planificador, a la hora de estructurar la red ferroviaria, tal y como se recoge en la memoria vinculante "propone, en coordinación con las instituciones y autoridades competentes en materia ferroviaria, el soterramiento o, al menos, la depresión de las vías al menos hasta un punto una vez superado el cruce con Párroco Pablo Díez en dirección Asturias y con el camino de la Raya, límite con León, dirección Palencia". Si bien el trazado exacto del mismo es objeto del Plan Regional de Ámbito Territorial (PRAT) que está siendo objeto de redacción por la Sociedad León Alta Velocidad 2003, S.A., dentro de su ámbito competencial.

Tercero: Asimismo, al objeto de conseguir un desarrollo equilibrado que permitiese integrar de forma plena los barrios de La Sal y de Pinilla en el resto de la trama urbana municipal, se han delimitado una serie de sectores, tanto de Suelo Urbano No Consolidado como Suelo Urbanizable cuyo desarrollo queda supeditado al instrumento de ordenación del territorio anteriormente señalado.

Cuarto: Por último, es de señalar que se está en presencia de una infraestructura de ámbito supramunicipal cuya concreta delimitación corresponde a este tipo de Planes, tal y como establece la Ley de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la estimación parcial de la presente alegación.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 16009

Rubial Pérez, José Manuel
C/ San Martín, 124
24010 Trobajo del Camino
León

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 16009, esta Administración a la que represento pone en su conocimiento,

Primero: Que, mediante la misma, se solicita que el soterramiento del Ferrocarril desde la Raya hasta la confluencia del trazado del ferrocarril con la c/ El Viento, se vea contemplado por el Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo: El planificador, a la hora de estructurar la red ferroviaria, tal y como se recoge en la memoria vinculante "propone, en coordinación con las instituciones y autoridades competentes en materia ferroviaria, el soterramiento o, al menos, la depresión de las vías al menos hasta un punto una vez superado el cruce con Párroco Pablo Díez en dirección Asturias y con el camino de la Raya, límite con León, dirección Palencia". Si bien el trazado exacto del mismo es objeto del Plan Regional de Ámbito Territorial (PRAT) que está siendo objeto de redacción por la Sociedad León Alta Velocidad 2003, S.A., dentro de su ámbito competencial.

Tercero: Asimismo, al objeto de conseguir un desarrollo equilibrado que permitiese integrar de forma plena los barrios de La Sal y de Pinilla en el resto de la trama urbana municipal, se han delimitado una serie de sectores, tanto de Suelo Urbano No Consolidado como Suelo Urbanizable cuyo desarrollo queda supeditado al instrumento de ordenación del territorio anteriormente señalado.

Cuarto: Por último, es de señalar que se está en presencia de una infraestructura de ámbito supramunicipal cuya concreta delimitación corresponde a este tipo de Planes, tal y como establece la Ley de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la estimación parcial de la presente alegación.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 16042

Rodríguez Robles, Rosa M.ª

Avda. Romeral, 5, 2º C

24191 San Andrés del Rabanedo

León

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 16042, esta Administración a la que represento pone en su conocimiento,

Primero: Que, mediante la misma, se solicita que el soterramiento del Ferrocarril desde la Raya hasta la confluencia del trazado del ferrocarril con la c/ El Viento, se vea contemplado por el Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo: El planificador, a la hora de estructurar la red ferroviaria, tal y como se recoge en la memoria vinculante "propone, en coordinación con las instituciones y autoridades competentes en materia ferroviaria, el soterramiento o, al menos, la depresión de las vías al menos hasta un punto una vez superado el cruce con Párroco Pablo Díez en dirección Asturias y con el camino de la Raya, límite con León, dirección Palencia". Si bien el trazado exacto del mismo es objeto del Plan Regional de Ámbito Territorial (PRAT) que está siendo objeto de redacción por la Sociedad León Alta Velocidad 2003, S.A., dentro de su ámbito competencial.

Tercero: Asimismo, al objeto de conseguir un desarrollo equilibrado que permitiese integrar de forma plena los barrios de La Sal y de Pinilla en el resto de la trama urbana municipal, se han delimitado una serie de sectores, tanto de Suelo Urbano No Consolidado como Suelo Urbanizable cuyo desarrollo queda supeditado al instrumento de ordenación del territorio anteriormente señalado.

Cuarto: Por último, es de señalar que se está en presencia de una infraestructura de ámbito supramunicipal cuya concreta delimitación corresponde a este tipo de Planes, tal y como establece la Ley de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la estimación parcial de la presente alegación.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 16043

Pellitero Escapa, José Ignacio

Avda. Constitución, 80

24010 Trobajo del Camino

León

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 16043, esta Administración a la que represento pone en su conocimiento,

Primero: Que, mediante la misma, se solicita que el soterramiento del Ferrocarril desde la Raya hasta la confluencia del trazado del ferrocarril con la c/ El Viento, se vea contemplado por el Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo: El planificador, a la hora de estructurar la red ferroviaria, tal y como se recoge en la memoria vinculante "propone, en coordinación con las instituciones y autoridades competentes en materia ferroviaria, el soterramiento o, al menos, la depresión de las vías al menos hasta un punto una vez superado el cruce con Párroco Pablo Díez en dirección Asturias y con el camino de la Raya, límite con León, dirección Palencia". Si bien el trazado exacto del mismo es objeto del Plan Regional de Ámbito Territorial (PRAT) que está siendo objeto de redacción por la Sociedad León Alta Velocidad 2003, S.A., dentro de su ámbito competencial.

Tercero: Asimismo, al objeto de conseguir un desarrollo equilibrado que permitiese integrar de forma plena los barrios de La Sal y de Pinilla en el resto de la trama urbana municipal, se han delimitado una serie de sectores, tanto de Suelo Urbano No Consolidado como Suelo Urbanizable cuyo desarrollo queda supeditado al instrumento de ordenación del territorio anteriormente señalado.

Cuarto: Por último, es de señalar que se está en presencia de una infraestructura de ámbito supramunicipal cuya concreta delimitación corresponde a este tipo de Planes, tal y como establece la Ley de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la estimación parcial de la presente alegación.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 16079

Rodríguez Iglesias, Milagros

C/ Las Fuentes, 10, 3º B

24005 León

León

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 16079, esta Administración a la que represento pone en su conocimiento,

Primero: Que, mediante la misma, se solicita que el soterramiento del Ferrocarril desde la Raya hasta la confluencia del trazado del ferrocarril con la c/ El Viento, se vea contemplado por el Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo: El planificador, a la hora de estructurar la red ferroviaria, tal y como se recoge en la memoria vinculante "propone, en coordinación con las instituciones y autoridades competentes en materia ferroviaria, el soterramiento o, al menos, la depresión de las vías al menos hasta un punto una vez superado el cruce con Párroco Pablo Díez en dirección Asturias y con el camino de la Raya, límite con León, dirección Palencia". Si bien el trazado exacto del mismo es objeto del Plan Regional de Ámbito Territorial (PRAT) que está siendo objeto de redacción por la Sociedad León Alta Velocidad 2003, S.A., dentro de su ámbito competencial.

Tercero: Asimismo, al objeto de conseguir un desarrollo equilibrado que permitiese integrar de forma plena los barrios de La Sal y de Pinilla en el resto de la trama urbana municipal, se han delimitado una serie de sectores, tanto de Suelo Urbano No Consolidado como Suelo Urbanizable cuyo desarrollo queda supeditado al instrumento de ordenación del territorio anteriormente señalado.

Cuarto: Por último, es de señalar que se está en presencia de una infraestructura de ámbito supramunicipal cuya concreta delimitación corresponde a este tipo de Planes, tal y como establece la Ley de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la estimación parcial de la presente alegación.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 16110

Rodríguez Díez, Julio Antonio

C/ Juan de Badajoz, 2, 1º

24002 León

León

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 16110, esta Administración a la que presento pone en su conocimiento,

Primero: Que, mediante la misma, se solicita que el soterramiento del Ferrocarril desde la Raya hasta la confluencia del trazado del ferrocarril con la c/ ElViento, se vea contemplado por el Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo: El planificador, a la hora de estructurar la red ferroviaria, tal y como se recoge en la memoria vinculante "propone, en coordinación con las instituciones y autoridades competentes en materia ferroviaria, el soterramiento o, al menos, la depresión de las vías al menos hasta un punto una vez superado el cruce con Párroco Pablo Díez en dirección Asturias y con el camino de la Raya, límite con León, dirección Palencia". Si bien el trazado exacto del mismo es objeto del Plan Regional de Ámbito Territorial (PRAT) que está siendo objeto de redacción por la Sociedad León Alta Velocidad 2003, S.A., dentro de su ámbito competencial.

Tercero: Asimismo, al objeto de conseguir un desarrollo equilibrado que permitiese integrar de forma plena los barrios de La Sal y de Pinilla en el resto de la trama urbana municipal, se han delimitado una serie de sectores, tanto de Suelo Urbano No Consolidado como Suelo Urbanizable cuyo desarrollo queda supeditado al instrumento de ordenación del territorio anteriormente señalado.

Cuarto: Por último, es de señalar que se está en presencia de una infraestructura de ámbito supramunicipal cuya concreta delimitación corresponde a este tipo de Planes, tal y como establece la Ley de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la estimación parcial de la presente alegación.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 16116

Estévez Romero, M.ª Sonia

C/ Fernando Álvarez Santos, 36, bajo

24010 Trobajo del Camino

León

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 16116, esta Administración a la que presento pone en su conocimiento,

Primero: Que, mediante la misma, se solicita que el soterramiento del Ferrocarril desde la Raya hasta la confluencia del trazado del ferrocarril con la c/ ElViento, se vea contemplado por el Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo: El planificador, a la hora de estructurar la red ferroviaria, tal y como se recoge en la memoria vinculante "propone, en coordinación con las instituciones y autoridades competentes en materia ferroviaria, el soterramiento o, al menos, la depresión de las vías al menos hasta un punto una vez superado el cruce con Párroco Pablo Díez en dirección Asturias y con el camino de la Raya, límite con León, dirección Palencia". Si bien el trazado exacto del mismo es objeto del Plan Regional de Ámbito Territorial (PRAT) que está siendo objeto de redacción por la Sociedad León Alta Velocidad 2003, S.A., dentro de su ámbito competencial.

Tercero: Asimismo, al objeto de conseguir un desarrollo equilibrado que permitiese integrar de forma plena los barrios de La Sal y de Pinilla en el resto de la trama urbana municipal, se han delimitado una serie de sectores, tanto de Suelo Urbano No Consolidado como Suelo Urbanizable cuyo desarrollo queda supeditado al instrumento de ordenación del territorio anteriormente señalado.

Cuarto: Por último, es de señalar que se está en presencia de una infraestructura de ámbito supramunicipal cuya concreta delimitación corresponde a este tipo de Planes, tal y como establece la Ley de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la estimación parcial de la presente alegación.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 16119

Pérez Díez, Inés

C/ Montserrat de Casanovas, 217, 1.3

8032 Barcelona

Barcelona

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 16119, esta Administración a la que presento pone en su conocimiento,

Primero: Que, mediante la misma, se solicita que el soterramiento del Ferrocarril desde la Raya hasta la confluencia del trazado del ferrocarril con la c/ ElViento, se vea contemplado por el Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo: El planificador, a la hora de estructurar la red ferroviaria, tal y como se recoge en la memoria vinculante "propone, en coordinación con las instituciones y autoridades competentes en materia ferroviaria, el soterramiento o, al menos, la depresión de las vías al menos hasta un punto una vez superado el cruce con Párroco

Pablo Díez en dirección Asturias y con el camino de la Raya, límite con León, dirección Palencia". Si bien el trazado exacto del mismo es objeto del Plan Regional de Ámbito Territorial (PRAT) que está siendo objeto de redacción por la Sociedad León Alta Velocidad 2003, S.A., dentro de su ámbito competencial.

Tercero: Asimismo, al objeto de conseguir un desarrollo equilibrado que permitiese integrar de forma plena los barrios de La Sal y de Pinilla en el resto de la trama urbana municipal, se han delimitado una serie de sectores, tanto de Suelo Urbano No Consolidado como Suelo Urbanizable cuyo desarrollo queda supeditado al instrumento de ordenación del territorio anteriormente señalado.

Cuarto: Por último, es de señalar que se está en presencia de una infraestructura de ámbito supramunicipal cuya concreta delimitación corresponde a este tipo de Planes, tal y como establece la Ley de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la estimación parcial de la presente alegación.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 16134
Lolo López, José
Avda. Constitución, 273
24010 Trobajo del Camino
León

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 16134, esta Administración a la que represento pone en su conocimiento,

Primero: Que, mediante la misma, se solicita que el soterramiento del Ferrocarril desde la Raya hasta la confluencia del trazado del ferrocarril con la c/ El Viento, se vea contemplado por el Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo: El planificador, a la hora de estructurar la red ferroviaria, tal y como se recoge en la memoria vinculante "propone, en coordinación con las instituciones y autoridades competentes en materia ferroviaria, el soterramiento o, al menos, la depresión de las vías al menos hasta un punto una vez superado el cruce con Párroco Pablo Díez en dirección Asturias y con el camino de la Raya, límite con León, dirección Palencia". Si bien el trazado exacto del mismo es objeto del Plan Regional de Ámbito Territorial (PRAT) que está siendo objeto de redacción por la Sociedad León Alta Velocidad 2003, S.A., dentro de su ámbito competencial.

Tercero: Asimismo, al objeto de conseguir un desarrollo equilibrado que permitiese integrar de forma plena los barrios de La Sal y de Pinilla en el resto de la trama urbana municipal, se han delimitado una serie de sectores, tanto de Suelo Urbano No Consolidado como Suelo Urbanizable cuyo desarrollo queda supeditado al instrumento de ordenación del territorio anteriormente señalado.

Cuarto: Por último, es de señalar que se está en presencia de una infraestructura de ámbito supramunicipal cuya concreta delimitación corresponde a este tipo de Planes, tal y como establece la Ley de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la estimación parcial de la presente alegación.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 16270
Castaño Fernández, Gabriel
C/ Azorín, 6, 1ºD
24010 Trobajo del Camino
León

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 16270, esta Administración a la que represento pone en su conocimiento,

Primero: Que, mediante la misma, se solicita que el soterramiento del Ferrocarril desde la Raya hasta la confluencia del trazado del ferrocarril con la c/ El Viento, se vea contemplado por el Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo: El planificador, a la hora de estructurar la red ferroviaria, tal y como se recoge en la memoria vinculante "propone, en coordinación con las instituciones y autoridades competentes en materia ferroviaria, el soterramiento o, al menos, la depresión de las vías al menos hasta un punto una vez superado el cruce con Párroco Pablo Díez en dirección Asturias y con el camino de la Raya, límite con León, dirección Palencia". Si bien el trazado exacto del mismo es objeto del Plan Regional de Ámbito Territorial (PRAT) que está siendo objeto de redacción por la Sociedad León Alta Velocidad 2003, S.A., dentro de su ámbito competencial.

Tercero: Asimismo, al objeto de conseguir un desarrollo equilibrado que permitiese integrar de forma plena los barrios de La Sal y de Pinilla en el resto de la trama urbana municipal, se han delimitado una serie de sectores, tanto de Suelo Urbano No Consolidado como Suelo Urbanizable cuyo desarrollo queda supeditado al instrumento de ordenación del territorio anteriormente señalado.

Cuarto: Por último, es de señalar que se está en presencia de una infraestructura de ámbito supramunicipal cuya concreta delimitación corresponde a este tipo de Planes, tal y como establece la Ley de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la estimación parcial de la presente alegación.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 46
Pedroche Pedroche, César
C/ Príncipe, 91
24009 Trobajo del Camino
León

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 46, esta Administración a la que represento pone en su conocimiento,

Primero: Que, mediante la misma, se solicita que el soterramiento del Ferrocarril desde la Raya hasta la confluencia del trazado del ferrocarril con la c/ El Viento, se vea contemplado por el Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo: El planificador, a la hora de estructurar la red ferroviaria, tal y como se recoge en la memoria vinculante "propone, en coordinación con las instituciones y autoridades competentes en materia ferroviaria, el soterramiento o, al menos, la depresión de las vías al menos hasta un punto una vez superado el cruce con Párroco Pablo Díez en dirección Asturias y con el camino de la Raya, límite con León, dirección Palencia". Si bien el trazado exacto del mismo es objeto del Plan Regional de Ámbito Territorial (PRAT) que está siendo objeto de redacción por la Sociedad León Alta Velocidad 2003, S.A., dentro de su ámbito competencial.

Tercero: Asimismo, al objeto de conseguir un desarrollo equilibrado que permitiese integrar de forma plena los barrios de La Sal y de Pinilla en el resto de la trama urbana municipal, se han delimitado una serie de sectores, tanto de Suelo Urbano No Consolidado como Suelo Urbanizable cuyo desarrollo queda supeditado al instrumento de ordenación del territorio anteriormente señalado.

Cuarto: Por último, es de señalar que se está en presencia de una infraestructura de ámbito supramunicipal cuya concreta delimitación corresponde a este tipo de Planes, tal y como establece la Ley de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la estimación parcial de la presente alegación.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 14.976

Isidro González García

C/ Tersal, 15, 3º 2

28029 Madrid.

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 14.976, por la que se solicita el cambio de clasificación de la parcela 501 del polígono 5, esta Administración a la que represento pone en su conocimiento,

Primero: Que conforme al Plan General de Ordenación Urbana, la parcela de referencia se encuentra clasificada como Suelo Rústico en su categoría de Protección Natural

Segundo: Que, de acuerdo con la reclamación planteada, se solicita el reconocimiento "urbano" de la misma.

Tercero: Que según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y concordantes de su Reglamento, tendrán la consideración de urbanos aquellos terrenos que "formando parte de un núcleo de población", cumplan con los requisitos y premisas detallados en dicho articulado.

La consideración de Suelo Urbano constituye un imperativo legal, que se verá definido en función de la realidad de los hechos, de forma que se asignará el carácter de urbanos a todos aquellos terrenos en que concurrán de hecho las circunstancias exigidas legalmente. (SSTS 18 mayo 1992, 22 marzo y 3 mayo 1995 y 7 diciembre 1999).

Esta Administración considera que los terrenos objeto de controversia no cumplen los requisitos necesarios para la consideración de urbano, sin que tampoco, por parte del titular de la alegación se haya aportado documentación suficiente acreditativa de dicha condición.

Cuarto: Respecto a la clasificación otorgada por el planificador, en la memoria vinculante del PGOU queda plenamente justificada la condición rústica en su categoría de "Protección Natural", del terreno objeto de alegación.

Esto se ve amparado por el propio artículo 15 del LUCYL y 37 de su Reglamento, al tratarse de una zona en donde se estima necesario

efectuar una especial protección con el fin de preservar "... terrenos definidos en la normativa de aguas como cauces naturales, riberas y márgenes ..., e igualmente por los terrenos que el planeamiento estime necesario proteger ...".

Que en virtud del artículo 75.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los instrumentos de planeamiento urbanístico están legitimados, en función de sus objetivos, para señalar determinaciones diferentes sobre cada uno de los terrenos a los que se apliquen, incluso cuando los mismos presenten características similares o pertenezcan a un mismo propietario.

Quinto: Y para que conste, queda presente que el Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo formula, modifica o revisa la ordenación urbana al margen de cualquier interés particular. Las decisiones se adoptan primordialmente en atención al interés público, y su objetivo es establecer una adecuada y justa ordenación de todo el municipio.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la desestimación de la presente alegación.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 15.134

Carlos Fernández Fernández

C/ San Martín, 33

24010 Trobajo del Camino (León)

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 15.134, por la que se solicita la segregación del SUNC-10 de las parcelas que limitan con la C/ San Martín, para que algún día puedan desarrollarse de forma independiente al SUNC-10, esta Administración a la que represento pone en su conocimiento,

Primero: Que conforme al Plan General de Ordenación Urbana, las parcelas de referencia se encuentran clasificadas en parte como Suelo Urbano No Consolidado incluidas en el sector SUNC- 10, de uso global residencial.

Segundo: De acuerdo con la reclamación planteada, se solicita la segregación de la zona del SUNC 10 perteneciente a la Calle San Martín para su desarrollo de manera independiente del resto del sector, dando legalidad a las construcciones existentes y ejecutando los suelos no edificados en la zona.

Tercero: El conjunto de las características de este sector, descritas en la memoria vinculante, permite la clasificación de las parcelas como Suelo Urbano al concurrir en el mismo los requisitos establecidos en la legislación vigente, si bien en la categoría de No Consolidado (SUNC) en atención a lo dispuesto en el artículo 26 a), b) y d) del mismo.

Entre sus objetivos está completar la trama urbana existente en el Suelo Urbano que bordea el sector de Suelo Urbano No Consolidado. Se ha considerado oportuna y conveniente la incorporación de vías vinculantes para atender a la organización funcional de la zona, y así poder estructurar la vialidad del entorno. La ordenación de este sector asegura la continuidad de la trama y la conexión viaria necesaria tanto con las zonas consolidadas como con los sectores contiguos.

De esta manera se favorece el desarrollo del ámbito completo, considerándose innecesaria la división del ámbito en varios sectores.

En base a lo anteriormente expuesto, queda plenamente justificada la inclusión de estos terrenos en el sector de Suelo Urbano en su categoría de No Consolidado, SUNC 10.

Cuarto: Y para que conste, queda presente que el Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo formula, modifica o revisa la ordenación urbana al margen de cualquier interés particular. Las decisiones se adoptan primordialmente en atención al interés público, y su objetivo es establecer una adecuada y justa ordenación de todo el municipio.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la desestimación de la presente alegación.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 15384
González Martínez, M.ª Ángeles
C/ Nueva, 20
24010 Trobajo del Camino
León

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 15384, esta Administración a la que represento pone en su conocimiento,

Primero: Que, mediante la misma, se solicita que el trazado exacto por donde pasará la ronda noroeste se vea contemplado por el Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo: El planificador, a la hora de estructurar el sistema viario, tal y como se recoge en la memoria vinculante, asume su ordenación como condicionante básico para la organización espacial del conjunto. Consecuentemente, el sistema viario se concibe para resolver los problemas de movilidad en el municipio.

Se trata de descargar los ejes más colapsados, para lo que se propone una oferta variada de mallado coordinada con la estructura viaria de León. Así pues, la red principal es la constituida por lo ejes ya existentes, más los proyectados. Incluido en estos se encuentra la "ronda noroeste perimetral".

Tercero: Al objeto de desarrollar esta infraestructura viaria, conforme a la legislación sectorial aplicable, el Área de Planeamiento, Proyectos y Obras, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, está desarrollando el estudio informativo preceptivo "Tramo La Robla-León, de la autovía de la Ruta de la Plata, A-66 y conexión con la red de carreteras al suroeste de León", habiendo emitido informe favorable "vinculante" en lo relativo a la interacción del PGOU con la ronda norte proyectada.

En el mismo, queda expresamente contemplado, en su punto número 11, que "... a la fecha actual no se ha aprobado ni seleccionado ninguna alternativa de trazado para la autovía de la ronda exterior norte de León por parte de la Administración General del Estado".

Todo ello sin perjuicio de que se han mantenido las oportunas reuniones de coordinación con la Administración General del Estado para, a través de sus órganos competentes en la materia, coordinar la solución señalada.

Conforme a lo anteriormente expuesto, queda claro que excede de las competencias municipales lo referente a la planificación de esta red viaria, siendo la Administración General del Estado quien establezca la concreta delimitación de la misma; estableciéndose en el presente PGOU las condiciones básicas que permiten su implantación en el modelo urbano propuesto.

Por lo tanto, la administración que concretará el trazado exacto será la Administración General del Estado, competente en la materia a través de su Ministerio de Fomento.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la desestimación de la presente alegación.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 15444
Fernández Fernández, Rosa M.ª
C/ Girasol, 6, 1ºD
24010 Trobajo del Camino
León

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 15444, esta Administración a la que represento pone en su conocimiento,

Primero: Que, mediante la misma, se solicita que el trazado exacto por donde pasará la ronda noroeste se vea contemplado por el Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo: El planificador, a la hora de estructurar el sistema viario, tal y como se recoge en la memoria vinculante, asume su ordenación como condicionante básico para la organización espacial del conjunto. Consecuentemente, el sistema viario se concibe para resolver los problemas de movilidad en el municipio.

Se trata de descargar los ejes más colapsados, para lo que se propone una oferta variada de mallado coordinada con la estructura viaria de León. Así pues, la red principal es la constituida por lo ejes ya existentes, más los proyectados. Incluido en estos se encuentra la "ronda noroeste perimetral".

Tercero: Al objeto de desarrollar esta infraestructura viaria, conforme a la legislación sectorial aplicable, el Área de Planeamiento, Proyectos y Obras, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, está desarrollando el estudio informativo preceptivo "Tramo La Robla-León, de la autovía de la Ruta de la Plata, A-66 y conexión con la red de carreteras al suroeste de León", habiendo emitido informe favorable "vinculante" en lo relativo a la interacción del PGOU con la ronda norte proyectada.

En el mismo, queda expresamente contemplado, en su punto número 11, que "... a la fecha actual no se ha aprobado ni seleccionado ninguna alternativa de trazado para la autovía de la ronda exterior norte de León por parte de la Administración General del Estado".

Todo ello sin perjuicio de que se han mantenido las oportunas reuniones de coordinación con la Administración General del Estado para, a través de sus órganos competentes en la materia, coordinar la solución señalada.

Conforme a lo anteriormente expuesto, queda claro que excede de las competencias municipales lo referente a la planificación de esta red viaria, siendo la Administración General del Estado quien establezca la concreta delimitación de la misma; estableciéndose en el presente PGOU las condiciones básicas que permiten su implantación en el modelo urbano propuesto.

Por lo tanto, la administración que concretará el trazado exacto será la Administración General del Estado, competente en la materia a través de su Ministerio de Fomento.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la desestimación de la presente alegación.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aproba-

ción definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 15478

Justo Fuentes, Purificación
C/ Antonio Nebrija, 44
24009 Trobajo del Camino
León

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 15478, esta Administración a la que represento pone en su conocimiento,

Primero: Que, mediante la misma, se solicita que el trazado exacto por donde pasará la ronda noroeste se vea contemplado por el Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo: El planificador, a la hora de estructurar el sistema viario, tal y como se recoge en la memoria vinculante, asume su ordenación como condicionante básico para la organización espacial del conjunto. Consecuentemente, el sistema viario se concibe para resolver los problemas de movilidad en el municipio.

Se trata de descargar los ejes más colapsados, para lo que se propone una oferta variada de mallado coordinada con la estructura viaria de León. Así pues, la red principal es la constituida por los ejes ya existentes, más los proyectados. Incluido en estos se encuentra la "ronda noroeste perimetral".

Tercero: Al objeto de desarrollar esta infraestructura viaria, conforme a la legislación sectorial aplicable, el Área de Planeamiento, Proyectos y Obras, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, está desarrollando el estudio informativo preceptivo "Tramo La Robla-León, de la autovía de la Ruta de la Plata, A-66 y conexión con la red de carreteras al suroeste de León", habiendo emitido informe favorable "vinculante" en lo relativo a la interacción del PGOU con la ronda norte proyectada.

En el mismo, queda expresamente contemplado, en su punto número 11, que "... a la fecha actual no se ha aprobado ni seleccionado ninguna alternativa de trazado para la autovía de la ronda exterior norte de León por parte de la Administración General del Estado".

Todo ello sin perjuicio de que se han mantenido las oportunas reuniones de coordinación con la Administración General del Estado para, a través de sus órganos competentes en la materia, coordinar la solución señalada.

Conforme a lo anteriormente expuesto, queda claro que excede de las competencias municipales lo referente a la planificación de esta red viaria, siendo la Administración General del Estado quien establezca la concreta delimitación de la misma; estableciéndose en el presente PGOU las condiciones básicas que permiten su implantación en el modelo urbano propuesto.

Por lo tanto, la administración que concretará el trazado exacto será la Administración General del Estado, competente en la materia a través de su Ministerio de Fomento.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la desestimación de la presente alegación.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 15482

González Justo, Rubén
C/ Antonio Nebrija, 44
24009 Trobajo del Camino
León

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 15482, esta Administración a la que represento pone en su conocimiento,

Primero: Que, mediante la misma, se solicita que el trazado exacto por donde pasará la ronda noroeste se vea contemplado por el Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo: El planificador, a la hora de estructurar el sistema viario, tal y como se recoge en la memoria vinculante, asume su ordenación como condicionante básico para la organización espacial del conjunto. Consecuentemente, el sistema viario se concibe para resolver los problemas de movilidad en el municipio.

Se trata de descargar los ejes más colapsados, para lo que se propone una oferta variada de mallado coordinada con la estructura viaria de León. Así pues, la red principal es la constituida por los ejes ya existentes, más los proyectados. Incluido en estos se encuentra la "ronda noroeste perimetral".

Tercero: Al objeto de desarrollar esta infraestructura viaria, conforme a la legislación sectorial aplicable, el Área de Planeamiento, Proyectos y Obras, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, está desarrollando el estudio informativo preceptivo "Tramo La Robla-León, de la autovía de la Ruta de la Plata, A-66 y conexión con la red de carreteras al suroeste de León", habiendo emitido informe favorable "vinculante" en lo relativo a la interacción del PGOU con la ronda norte proyectada.

En el mismo, queda expresamente contemplado, en su punto número 11, que "... a la fecha actual no se ha aprobado ni seleccionado ninguna alternativa de trazado para la autovía de la ronda exterior norte de León por parte de la Administración General del Estado".

Todo ello sin perjuicio de que se han mantenido las oportunas reuniones de coordinación con la Administración General del Estado para, a través de sus órganos competentes en la materia, coordinar la solución señalada.

Conforme a lo anteriormente expuesto, queda claro que excede de las competencias municipales lo referente a la planificación de esta red viaria, siendo la Administración General del Estado quien establezca la concreta delimitación de la misma; estableciéndose en el presente PGOU las condiciones básicas que permiten su implantación en el modelo urbano propuesto.

Por lo tanto, la administración que concretará el trazado exacto será la Administración General del Estado, competente en la materia a través de su Ministerio de Fomento.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la desestimación de la presente alegación.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 15483

González Fernández, Juan Manuel
C/ Antonio Nebrija, 44
24009 Trobajo del Camino
León

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 15483, esta Administración a la que represento pone en su conocimiento,

Primero: Que, mediante la misma, se solicita que el trazado exacto por donde pasará la ronda noroeste se vea contemplado por el Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo: El planificador, a la hora de estructurar el sistema viario, tal y como se recoge en la memoria vinculante, asume su ordenación como condicionante básico para la organización espacial del conjunto. Consecuentemente, el sistema viario se concibe para resolver los problemas de movilidad en el municipio.

Se trata de descargar los ejes más colapsados, para lo que se propone una oferta variada de mallado coordinada con la estructura viaria de León. Así pues, la red principal es la constituida por los ejes ya existentes, más los proyectados. Incluido en estos se encuentra la "ronda noroeste perimetral".

Tercero: Al objeto de desarrollar esta infraestructura viaria, conforme a la legislación sectorial aplicable, el Área de Planeamiento, Proyectos y Obras, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, está desarrollando el estudio informativo preceptivo "Tramo La Robla-León, de la autovía de la Ruta de la Plata, A-66 y conexión con la red de carreteras al suroeste de León", habiendo emitido informe favorable "vinculante" en lo relativo a la interacción del PGOU con la ronda norte proyectada.

En el mismo, queda expresamente contemplado, en su punto número 11, que "... a la fecha actual no se ha aprobado ni seleccionado ninguna alternativa de trazado para la autovía de la ronda exterior norte de León por parte de la Administración General del Estado".

Todo ello sin perjuicio de que se han mantenido las oportunas reuniones de coordinación con la Administración General del Estado para, a través de sus órganos competentes en la materia, coordinar la solución señalada.

Conforme a lo anteriormente expuesto, queda claro que excede de las competencias municipales lo referente a la planificación de esta red viaria, siendo la Administración General del Estado quien establezca la concreta delimitación de la misma; estableciéndose en el presente PGOU las condiciones básicas que permiten su implantación en el modelo urbano propuesto.

Por lo tanto, la administración que concretará el trazado exacto será la Administración General del Estado, competente en la materia a través de su Ministerio de Fomento.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la desestimación de la presente alegación.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 15.500

Isidro González García

C/ Tersal, 15, 3º 2

28029 Madrid.

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 15.500, por la que se solicita el cambio de clasificación de las parcelas 501, 502, 508, 474, 458, 480 y 504 del polígono 5, esta Administración a la que represento pone en su conocimiento,

Primero: Que conforme al Plan General de Ordenación Urbana, las parcelas de referencia se encuentran clasificadas como Suelo Rústico en su categoría de Protección Natural

Segundo: Que, de acuerdo con la reclamación planteada, se solicita el reconocimiento "urbano" de las mismas.

Tercero: Que según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y concordantes de su Reglamento, tendrán la consideración de urbanos, aquellos terrenos que "formando parte de un núcleo de población", cumplan con los requisitos y premisas detallados en dicho articulado.

La consideración de Suelo Urbano constituye un imperativo legal, que se verá definido en función de la realidad de los hechos, de forma que se asignará el carácter de urbanos a todos aquellos terrenos en que concurren de hecho las circunstancias exigidas legalmente. (SSTS 18 mayo 1992, 22 marzo 1995 y 7 diciembre 1999).

Esta Administración considera que los terrenos objeto de controversia no cumplen los requisitos necesarios para la consideración de urbano, sin que tampoco, por parte del titular de la alegación se haya aportado documentación suficiente acreditativa de dicha condición.

Cuarto: Respecto a la clasificación otorgada por el planificador, en la memoria vinculante del PGOU queda plenamente justificada la condición rústica en su categoría de "Protección Natural", del terreno objeto de alegación.

Esto se ve amparado por el propio artículo 15 del LUCYL y 37 de su Reglamento, al tratarse de una zona en donde se estima necesario efectuar una especial protección con el fin de preservar "... terrenos definidos en la normativa de aguas como cauces naturales, riberas y márgenes ..., e igualmente por los terrenos que el planeamiento estime necesario proteger ...".

Que en virtud del artículo 75.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los instrumentos de planeamiento urbanístico están legitimados, en función de sus objetivos, para señalar determinaciones diferentes sobre cada uno de los terrenos a los que se apliquen, incluso cuando los mismos presenten características similares o pertenezcan a un mismo propietario.

Quinto: Y para que conste, queda presente que el Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo formula, modifica o revisa la ordenación urbana al margen de cualquier interés particular. Las decisiones se adoptan primordialmente en atención al interés público, y su objetivo es establecer una adecuada y justa ordenación de todo el municipio.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la desestimación de la presente alegación.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 15521

DNI 10074061S

Avda. San Antonio

24196 Carbajal de la Legua

León

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 15521, esta Administración a la que represento pone en su conocimiento,

Primero: Que, mediante la misma, se solicita que el trazado exacto por donde pasará la ronda noroeste se vea contemplado por el Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo: El planificador, a la hora de estructurar el sistema viario, tal y como se recoge en la memoria vinculante, asume su ordenación como condicionante básico para la organización espacial del conjunto. Consecuentemente, el sistema viario se concibe para resolver los problemas de movilidad en el municipio.

Se trata de descargar los ejes más colapsados, para lo que se propone una oferta variada de mallado coordinada con la estructura viaria de León. Así pues, la red principal es la constituida por los ejes ya existentes, más los proyectados. Incluido en estos se encuentra la "ronda noroeste perimetral".

Tercero: Al objeto de desarrollar esta infraestructura viaria, conforme a la legislación sectorial aplicable, el Área de Planeamiento, Proyectos y Obras, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, está desarrollando el estudio informativo preceptivo "Tramo La Robla-León, de la autovía de la Ruta de la Plata, A-66 y conexión con la red de carreteras al suroeste de León", habiendo emitido informe favorable "vinculante" en lo relativo a la interacción del PGOU con la ronda norte proyectada.

En el mismo, queda expresamente contemplado, en su punto número 11, que "... a la fecha actual no se ha aprobado ni seleccionado ninguna alternativa de trazado para la autovía de la ronda exterior norte de León por parte de la Administración General del Estado".

Todo ello sin perjuicio de que se han mantenido las oportunas reuniones de coordinación con la Administración General del Estado para, a través de sus órganos competentes en la materia, coordinar la solución señalada.

Conforme a lo anteriormente expuesto, queda claro que excede de las competencias municipales lo referente a la planificación de esta red viaria, siendo la Administración General del Estado quien establezca la concreta delimitación de la misma; estableciéndose en el presente PGOU las condiciones básicas que permiten su implantación en el modelo urbano propuesto.

Por lo tanto, la administración que concretará el trazado exacto será la Administración General del Estado, competente en la materia a través de su Ministerio de Fomento.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la desestimación de la presente alegación.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 15557

Laiz Martínez, Sonia

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 15557, esta Administración a la que represento pone en su conocimiento,

Primero: Que, mediante la misma, se solicita que el trazado exacto por donde pasará la ronda noroeste se vea contemplado por el Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo: El planificador, a la hora de estructurar el sistema viario, tal y como se recoge en la memoria vinculante, asume su ordenación como condicionante básico para la organización espacial del conjunto. Consecuentemente, el sistema viario se concibe para resolver los problemas de movilidad en el municipio.

Se trata de descargar los ejes más colapsados, para lo que se propone una oferta variada de mallado coordinada con la estructura viaria de León. Así pues, la red principal es la constituida por los ejes ya existentes, más los proyectados. Incluido en estos se encuentra la "ronda noroeste perimetral".

Tercero: Al objeto de desarrollar esta infraestructura viaria, conforme a la legislación sectorial aplicable, el Área de Planeamiento, Proyectos y Obras, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, está desarrollando el estudio informativo preceptivo "Tramo La Robla-León, de la autovía de la Ruta de

la Plata, A-66 y conexión con la red de carreteras al suroeste de León", habiendo emitido informe favorable "vinculante" en lo relativo a la interacción del PGOU con la ronda norte proyectada.

En el mismo, queda expresamente contemplado, en su punto número 11, que "... a la fecha actual no se ha aprobado ni seleccionado ninguna alternativa de trazado para la autovía de la ronda exterior norte de León por parte de la Administración General del Estado".

Todo ello sin perjuicio de que se han mantenido las oportunas reuniones de coordinación con la Administración General del Estado para, a través de sus órganos competentes en la materia, coordinar la solución señalada.

Conforme a lo anteriormente expuesto, queda claro que excede de las competencias municipales lo referente a la planificación de esta red viaria, siendo la Administración General del Estado quien establezca la concreta delimitación de la misma; estableciéndose en el presente PGOU las condiciones básicas que permiten su implantación en el modelo urbano propuesto.

Por lo tanto, la administración que concretará el trazado exacto será la Administración General del Estado, competente en la materia a través de su Ministerio de Fomento.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la desestimación de la presente alegación.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 15.768

Arturo Martínez Rodríguez

C/ Dominicas, 45

24010 Trobajo del Camino (León)

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 15.768, por la que se solicita el cambio de categorización de las parcelas con referencias catastrales 7299002, 7299003, 7299004, 7299005 y 7299006, incluidas dentro del SUNC-22, esta Administración a la que represento pone en su conocimiento,

Primero: Que conforme al Plan General de Ordenación Urbana, las parcelas citadas se encuentran categorizadas como Suelo Urbano No Consolidado, incluidas en el sector SUNC-22, de uso global residencial.

Segundo: Que, de acuerdo con la reclamación planteada, se solicita la categorización de Suelo Urbano Consolidado para dichas parcelas, excluyéndolas del sector SUNC-22.

Tercero: Analizada la propuesta, a tenor del citado art. 12.b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en esa categoría de suelo urbano no consolidado han de incluirse los terrenos "sobre los que el planeamiento urbanístico prevea una ordenación sustancialmente diferente de la existente".

Tal y como se refleja en la memoria vinculante, "Se plantea en el sector un Sistema General Viario perteneciente a la red local, que atraviesa el sector en sentido norte-sur. Este vial de nueva creación trazado en los planos de ordenación conecta la calle Azorín con la calle Francisco Pizarro que continúa a lo largo del sector de suelo no consolidado SUNC 21. Este viario de carácter local garantizará el adecuado funcionamiento del tráfico en la zona".

Consecuentemente, de acuerdo con lo expuesto en la Memoria Vinculante, queda justificada la necesidad reordenar la superficie incluida en el sector para poder resolver las nuevas conexiones.

Por lo tanto, las parcelas referidas deben quedar incluidas en el sector, dado que se ven afectadas por la nueva ordenación prevista, y por lo tanto, en base al art. 12 b) deben mantener su categoría de Suelo Urbano No Consolidado.

Quinto: Y para que conste, queda presente que el Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo formula, modifica o revisa la ordenación urbana al margen de cualquier interés particular. Las decisiones se adoptan primordialmente en atención al interés público, y su objetivo es establecer una adecuada y justa ordenación de todo el municipio.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la desestimación de la presente alegación.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 15800

Molero Gutiérrez, Raquel

C/ San Martín, 124

24010 Trobajo del Camino

León

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 15800, esta Administración a la que represento pone en su conocimiento,

Primero: Que, mediante la misma, se solicita que el trazado exacto por donde pasará la ronda noroeste se vea contemplado por el Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo: El planificador, a la hora de estructurar el sistema viario, tal y como se recoge en la memoria vinculante, asume su ordenación como condicionante básico para la organización espacial del conjunto. Consecuentemente, el sistema viario se concibe para resolver los problemas de movilidad en el municipio.

Se trata de descargar los ejes más colapsados, para lo que se propone una oferta variada de mallado coordinada con la estructura viaria de León. Así pues, la red principal es la constituida por los ejes ya existentes, más los proyectados. Incluido en estos se encuentra la "ronda noroeste perimetral".

Tercero: Al objeto de desarrollar esta infraestructura viaria, conforme a la legislación sectorial aplicable, el Área de Planeamiento, Proyectos y Obras, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, está desarrollando el estudio informativo preceptivo "Tramo La Robla-León, de la autovía de la Ruta de la Plata, A-66 y conexión con la red de carreteras al suroeste de León", habiendo emitido informe favorable "vinculante" en lo relativo a la interacción del PGOU con la ronda norte proyectada.

En el mismo, queda expresamente contemplado, en su punto número 11, que "... a la fecha actual no se ha aprobado ni seleccionado ninguna alternativa de trazado para la autovía de la ronda exterior norte de León por parte de la Administración General del Estado".

Todo ello sin perjuicio de que se han mantenido las oportunas reuniones de coordinación con la Administración General del Estado para, a través de sus órganos competentes en la materia, coordinar la solución señalada.

Conforme a lo anteriormente expuesto, queda claro que excede de las competencias municipales lo referente a la planificación de esta red viaria, siendo la Administración General del Estado quien establezca la concreta delimitación de la misma; estableciéndose en el presente PGOU las condiciones básicas que permiten su implantación en el modelo urbano propuesto.

Por lo tanto, la administración que concretará el trazado exacto será la Administración General del Estado, competente en la materia a través de su Ministerio de Fomento.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la desestimación de la presente alegación.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 15842

Pellitero Escapa, José Ignacio

Avda. Constitución, 80

24010 Trobajo del Camino

León

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 15842, esta Administración a la que represento pone en su conocimiento,

Primero: Que, mediante la misma, se solicita que el trazado exacto por donde pasará la ronda noroeste se vea contemplado por el Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo: El planificador, a la hora de estructurar el sistema viario, tal y como se recoge en la memoria vinculante, asume su ordenación como condicionante básico para la organización espacial del conjunto. Consecuentemente, el sistema viario se concibe para resolver los problemas de movilidad en el municipio.

Se trata de descargar los ejes más colapsados, para lo que se propone una oferta variada de mallado coordinada con la estructura viaria de León. Así pues, la red principal es la constituida por los ejes ya existentes, más los proyectados. Incluido en estos se encuentra la "ronda noroeste perimetral".

Tercero: Al objeto de desarrollar esta infraestructura viaria, conforme a la legislación sectorial aplicable, el Área de Planeamiento, Proyectos y Obras, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, está desarrollando el estudio informativo preceptivo "Tramo La Robla-León, de la autovía de la Ruta de la Plata, A-66 y conexión con la red de carreteras al suroeste de León", habiendo emitido informe favorable "vinculante" en lo relativo a la interacción del PGOU con la ronda norte proyectada.

En el mismo, queda expresamente contemplado, en su punto número 11, que "... a la fecha actual no se ha aprobado ni seleccionado ninguna alternativa de trazado para la autovía de la ronda exterior norte de León por parte de la Administración General del Estado".

Todo ello sin perjuicio de que se han mantenido las oportunas reuniones de coordinación con la Administración General del Estado para, a través de sus órganos competentes en la materia, coordinar la solución señalada.

Conforme a lo anteriormente expuesto, queda claro que excede de las competencias municipales lo referente a la planificación de esta red viaria, siendo la Administración General del Estado quien establezca la concreta delimitación de la misma; estableciéndose en el presente PGOU las condiciones básicas que permiten su implantación en el modelo urbano propuesto.

Por lo tanto, la administración que concretará el trazado exacto será la Administración General del Estado, competente en la materia a través de su Ministerio de Fomento.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la desestimación de la presente alegación.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aproba-

ción del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 15881

Rodríguez Robles, Rosa M.ª

Avda. Romeral, 5, 2º C

24191 San Andrés del Rabanedo

León

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 15881, esta Administración a la que represento pone en su conocimiento,

Primero: Que, mediante la misma, se solicita que el trazado exacto por donde pasará la ronda noroeste se vea contemplado por el Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo: El planificador, a la hora de estructurar el sistema viario, tal y como se recoge en la memoria vinculante, asume su ordenación como condicionante básico para la organización espacial del conjunto. Consecuentemente, el sistema viario se concibe para resolver los problemas de movilidad en el municipio.

Se trata de descargar los ejes más colapsados, para lo que se propone una oferta variada de mallado coordinada con la estructura viaria de León. Así pues, la red principal es la constituida por los ejes ya existentes, más los proyectados. Incluido en estos se encuentra la "ronda noroeste perimetral".

Tercero: Al objeto de desarrollar esta infraestructura viaria, conforme a la legislación sectorial aplicable, el Área de Planeamiento, Proyectos y Obras, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, está desarrollando el estudio informativo preceptivo "Tramo La Robla-León, de la autovía de la Ruta de la Plata, A-66 y conexión con la red de carreteras al suroeste de León", habiendo emitido informe favorable "vinculante" en lo relativo a la interacción del PGOU con la ronda norte proyectada.

En el mismo, queda expresamente contemplado, en su punto número 11, que "... a la fecha actual no se ha aprobado ni seleccionado ninguna alternativa de trazado para la autovía de la ronda exterior norte de León por parte de la Administración General del Estado".

Todo ello sin perjuicio de que se han mantenido las oportunas reuniones de coordinación con la Administración General del Estado para, a través de sus órganos competentes en la materia, coordinar la solución señalada.

Conforme a lo anteriormente expuesto, queda claro que excede de las competencias municipales lo referente a la planificación de esta red viaria, siendo la Administración General del Estado quien establezca la concreta delimitación de la misma; estableciéndose en el presente PGOU las condiciones básicas que permiten su implantación en el modelo urbano propuesto.

Por lo tanto, la administración que concretará el trazado exacto será la Administración General del Estado, competente en la materia a través de su Ministerio de Fomento.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la desestimación de la presente alegación.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 15900

Rodríguez Díez, Julio Antonio

C/ Juan de Badajoz, 2, 1º

24002 León

León

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 15900, esta Administración a la que represento pone en su conocimiento,

Primero: Que, mediante la misma, se solicita que el trazado exacto por donde pasará la ronda noroeste se vea contemplado por el Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo: El planificador, a la hora de estructurar el sistema viario, tal y como se recoge en la memoria vinculante, asume su ordenación como condicionante básico para la organización espacial del conjunto. Consecuentemente, el sistema viario se concibe para resolver los problemas de movilidad en el municipio.

Se trata de descargar los ejes más colapsados, para lo que se propone una oferta variada de mallado coordinada con la estructura viaria de León. Así pues, la red principal es la constituida por los ejes ya existentes, más los proyectados. Incluido en estos se encuentra la "ronda noroeste perimetral".

Tercero: Al objeto de desarrollar esta infraestructura viaria, conforme a la legislación sectorial aplicable, el Área de Planeamiento, Proyectos y Obras, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, está desarrollando el estudio informativo preceptivo "Tramo La Robla-León, de la autovía de la Ruta de la Plata, A-66 y conexión con la red de carreteras al suroeste de León", habiendo emitido informe favorable "vinculante" en lo relativo a la interacción del PGOU con la ronda norte proyectada.

En el mismo, queda expresamente contemplado, en su punto número 11, que "... a la fecha actual no se ha aprobado ni seleccionado ninguna alternativa de trazado para la autovía de la ronda exterior norte de León por parte de la Administración General del Estado".

Todo ello sin perjuicio de que se han mantenido las oportunas reuniones de coordinación con la Administración General del Estado para, a través de sus órganos competentes en la materia, coordinar la solución señalada.

Conforme a lo anteriormente expuesto, queda claro que excede de las competencias municipales lo referente a la planificación de esta red viaria, siendo la Administración General del Estado quien establezca la concreta delimitación de la misma; estableciéndose en el presente PGOU las condiciones básicas que permiten su implantación en el modelo urbano propuesto.

Por lo tanto, la administración que concretará el trazado exacto será la Administración General del Estado, competente en la materia a través de su Ministerio de Fomento.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la desestimación de la presente alegación.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 15935

Rubial Pérez, José Manuel

C/ San Martín, 124

24010 Trobajo del Camino

León

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 15935, esta Administración a la que represento pone en su conocimiento,

Primero: Que, mediante la misma, se solicita que el trazado exacto por donde pasará la ronda noroeste se vea contemplado por el Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo: El planificador, a la hora de estructurar el sistema viario, tal y como se recoge en la memoria vinculante, asume su ordenación como condicionante básico para la organización espacial del conjunto. Consecuentemente, el sistema viario se concibe para resolver los problemas de movilidad en el municipio.

Se trata de descargar los ejes más colapsados, para lo que se propone una oferta variada de mallado coordinada con la estructura viaria de León. Así pues, la red principal es la constituida por los ejes ya existentes, más los proyectados. Incluido en estos se encuentra la "ronda noroeste perimetral".

Tercero: Al objeto de desarrollar esta infraestructura viaria, conforme a la legislación sectorial aplicable, el Área de Planeamiento, Proyectos y Obras, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, está desarrollando el estudio informativo preceptivo "Tramo La Robla-León, de la autovía de la Ruta de la Plata, A-66 y conexión con la red de carreteras al suroeste de León", habiendo emitido informe favorable "vinculante" en lo relativo a la interacción del PGOU con la ronda norte proyectada.

En el mismo, queda expresamente contemplado, en su punto número 11, que "... a la fecha actual no se ha aprobado ni seleccionado ninguna alternativa de trazado para la autovía de la ronda exterior norte de León por parte de la Administración General del Estado".

Todo ello sin perjuicio de que se han mantenido las oportunas reuniones de coordinación con la Administración General del Estado para, a través de sus órganos competentes en la materia, coordinar la solución señalada.

Conforme a lo anteriormente expuesto, queda claro que excede de las competencias municipales lo referente a la planificación de esta red viaria, siendo la Administración General del Estado quien establezca la concreta delimitación de la misma; estableciéndose en el presente PGOU las condiciones básicas que permiten su implantación en el modelo urbano propuesto.

Por lo tanto, la administración que concretará el trazado exacto será la Administración General del Estado, competente en la materia a través de su Ministerio de Fomento.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la desestimación de la presente alegación.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 15937

Delgado Gómez, Nelson

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 15937, esta Administración a la que represento pone en su conocimiento,

Primero: Que, mediante la misma, se solicita que el trazado exacto por donde pasará la ronda noroeste se vea contemplado por el Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo: El planificador, a la hora de estructurar el sistema viario, tal y como se recoge en la memoria vinculante, asume su ordenación como condicionante básico para la organización espacial del

conjunto. Consecuentemente, el sistema viario se concibe para resolver los problemas de movilidad en el municipio.

Se trata de descargar los ejes más colapsados, para lo que se propone una oferta variada de mallado coordinada con la estructura viaria de León. Así pues, la red principal es la constituida por los ejes ya existentes, más los proyectados. Incluido en estos se encuentra la "ronda noroeste perimetral".

Tercero: Al objeto de desarrollar esta infraestructura viaria, conforme a la legislación sectorial aplicable, el Área de Planeamiento, Proyectos y Obras, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, está desarrollando el estudio informativo preceptivo "Tramo La Robla-León, de la autovía de la Ruta de la Plata, A-66 y conexión con la red de carreteras al suroeste de León", habiendo emitido informe favorable "vinculante" en lo relativo a la interacción del PGOU con la ronda norte proyectada.

En el mismo, queda expresamente contemplado, en su punto número 11, que "... a la fecha actual no se ha aprobado ni seleccionado ninguna alternativa de trazado para la autovía de la ronda exterior norte de León por parte de la Administración General del Estado".

Todo ello sin perjuicio de que se han mantenido las oportunas reuniones de coordinación con la Administración General del Estado para, a través de sus órganos competentes en la materia, coordinar la solución señalada.

Conforme a lo anteriormente expuesto, queda claro que excede de las competencias municipales lo referente a la planificación de esta red viaria, siendo la Administración General del Estado quien establezca la concreta delimitación de la misma; estableciéndose en el presente PGOU las condiciones básicas que permiten su implantación en el modelo urbano propuesto.

Por lo tanto, la administración que concretará el trazado exacto será la Administración General del Estado, competente en la materia a través de su Ministerio de Fomento.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la desestimación de la presente alegación.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 15953

Pérez Díez, Inés

C/ Montserrat de Casanovas, 217, 1.3

8032 Barcelona

Barcelona

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 15953, esta Administración a la que represento pone en su conocimiento,

Primero: Que, mediante la misma, se solicita que el trazado exacto por donde pasará la ronda noroeste se vea contemplado por el Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo: El planificador, a la hora de estructurar el sistema viario, tal y como se recoge en la memoria vinculante, asume su ordenación como condicionante básico para la organización espacial del conjunto. Consecuentemente, el sistema viario se concibe para resolver los problemas de movilidad en el municipio.

Se trata de descargar los ejes más colapsados, para lo que se propone una oferta variada de mallado coordinada con la estructura viaria de León. Así pues, la red principal es la constituida por los ejes ya existentes, más los proyectados. Incluido en estos se encuentra la "ronda noroeste perimetral".

Tercero: Al objeto de desarrollar esta infraestructura viaria, conforme a la legislación sectorial aplicable, el Área de Planeamiento, Proyectos y Obras, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, está desarrollando el estudio informativo preceptivo "Tramo La Robla-León, de la autovía de la Ruta de la Plata, a-66 y conexión con la red de carreteras al suroeste de León", habiendo emitido informe favorable "vinculante" en lo relativo a la interacción del PGOU con la ronda norte proyectada.

En el mismo, queda expresamente contemplado, en su punto número 11, que "... a la fecha actual no se ha aprobado ni seleccionado ninguna alternativa de trazado para la autovía de la ronda exterior norte de León por parte de la Administración General del Estado".

Todo ello sin perjuicio de que se han mantenido las oportunas reuniones de coordinación con la Administración General del Estado para, a través de sus órganos competentes en la materia, coordinar la solución señalada.

Conforme a lo anteriormente expuesto, queda claro que excede de las competencias municipales lo referente a la planificación de esta red viaria, siendo la Administración General del Estado quien establezca la concreta delimitación de la misma; estableciéndose en el presente PGOU las condiciones básicas que permiten su implantación en el modelo urbano propuesto.

Por lo tanto, la administración que concretará el trazado exacto será la Administración General del Estado, competente en la materia a través de su Ministerio de Fomento.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la desestimación de la presente alegación.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 16251

Soto, Carmen

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 16251, esta Administración a la que represento pone en su conocimiento,

Primero: Que, mediante la misma, se solicita que el trazado exacto por donde pasará la ronda noroeste se vea contemplado por el Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo: El planificador, a la hora de estructurar el sistema viario, tal y como se recoge en la memoria vinculante, asume su ordenación como condicionante básico para la organización espacial del conjunto. Consecuentemente, el sistema viario se concibe para resolver los problemas de movilidad en el municipio.

Se trata de descargar los ejes más colapsados, para lo que se propone una oferta variada de mallado coordinada con la estructura viaria de León. Así pues, la red principal es la constituida por lo ejes ya existentes, más los proyectados. Incluido en estos se encuentra la "ronda noroeste perimetral".

Tercero: Al objeto de desarrollar esta infraestructura viaria, conforme a la legislación sectorial aplicable, el Área de Planeamiento, Proyectos y Obras, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, está desarrollando el estudio informativo preceptivo "Tramo La Robla-León, de la autovía de la Ruta de la Plata, a-66 y conexión con la red de carreteras al suroeste de León", habiendo emitido informe favorable "vinculante" en lo relativo a la interacción del PGOU con la ronda norte proyectada.

En el mismo, queda expresamente contemplado, en su punto número 11, que "... a la fecha actual no se ha aprobado ni seleccionado

ninguna alternativa de trazado para la autovía de la ronda exterior norte de León por parte de la Administración General del Estado".

Todo ello sin perjuicio de que se han mantenido las oportunas reuniones de coordinación con la Administración General del Estado para, a través de sus órganos competentes en la materia, coordinar la solución señalada.

Conforme a lo anteriormente expuesto, queda claro que excede de las competencias municipales lo referente a la planificación de esta red viaria, siendo la Administración General del Estado quien establezca la concreta delimitación de la misma; estableciéndose en el presente PGOU las condiciones básicas que permiten su implantación en el modelo urbano propuesto.

Por lo tanto, la administración que concretará el trazado exacto será la Administración General del Estado, competente en la materia a través de su Ministerio de Fomento.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la desestimación de la presente alegación.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

Ref. Alegación nº: 16269

DNI 09737302

C/ Limonar de Cuba s/n

24010 Trobajo del Camino

León

Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo. Aprobación inicial.

Ante la alegación planteada al Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo en el periodo de información pública, con número de registro de entrada 16269, esta Administración a la que represento pone en su conocimiento,

Primero: Que, mediante la misma, se solicita que el trazado exacto por donde pasará la ronda noroeste se vea contemplado por el Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo: El planificador, a la hora de estructurar el sistema viario, tal y como se recoge en la memoria vinculante, asume su ordenación como condicionante básico para la organización espacial del conjunto. Consecuentemente, el sistema viario se concibe para resolver los problemas de movilidad en el municipio.

Se trata de descargar los ejes más colapsados, para lo que se propone una oferta variada de mallado coordinada con la estructura viaria de León. Así pues, la red principal es la constituida por lo ejes ya existentes, más los proyectados. Incluido en estos se encuentra la "ronda noroeste perimetral".

Tercero: Al objeto de desarrollar esta infraestructura viaria, conforme a la legislación sectorial aplicable, el Área de Planeamiento, Proyectos y Obras, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, está desarrollando el estudio informativo preceptivo "Tramo La Robla-León, de la autovía de la Ruta de la Plata, a-66 y conexión con la red de carreteras al suroeste de León", habiendo emitido informe favorable "vinculante" en lo relativo a la interacción del PGOU con la ronda norte proyectada.

En el mismo, queda expresamente contemplado, en su punto número 11, que "... a la fecha actual no se ha aprobado ni seleccionado ninguna alternativa de trazado para la autovía de la ronda exterior norte de León por parte de la Administración General del Estado".

Todo ello sin perjuicio de que se han mantenido las oportunas reuniones de coordinación con la Administración General del Estado para, a través de sus órganos competentes en la materia, coordinar la solución señalada.

Conforme a lo anteriormente expuesto, queda claro que excede de las competencias municipales lo referente a la planificación de esta red viaria, siendo la Administración General del Estado quien establezca la concreta delimitación de la misma; estableciéndose en el presente PGOU las condiciones básicas que permiten su implantación en el modelo urbano propuesto.

Por lo tanto, la administración que concretará el trazado exacto será la Administración General del Estado, competente en la materia a través de su Ministerio de Fomento.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a la desestimación de la presente alegación.

Contra la presente no cabe recurso administrativo o jurisdiccional al ser un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del PGOU, conforme al artículo 58 en relación con el 107, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra el acto por el que se resuelva sobre la aprobación definitiva del Plan General, o cualquier otra acción legal que resultara procedente.

San Andrés del Rabanedo, a 19 de octubre de 2009.—La Alcadesa,
M^a Eugenia Gancedo García.

10037

2.912,00 euros

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior; y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

León, 10 de noviembre de 2009.—La Recaudadora Ejecutiva, Elena C. Mateos Álvarez.

RELACION QUE SE CITA

NÚM. REMESA: 24 01 1 09 000014

TIPO/IDENTIF.	RÉG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM. EXPEDIENTE	URE
07 240041141923	3040	DIEZ RAMOS MARIA ROSA CL FERNANDEZ LADREDA 16 7 C - 24005 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 09 003834676	24 01 09 00216879	24 01
10 24104914268	0111	INSONORIZACIONES ORV LAS, S.L. CL ANTONIO VAZQUEZ FERNANDEZ 42 - 24010 TROBAJO DEL CAMINO	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 09 003834979	24 01 09 00217182	24 01
10 24105656017	0111	PEREDA HOSTELEROS, S. L. PP SALAMANCA 43 B - 24009 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 09 003836393	24 01 09 00218596	24 01
07 240052755853	0521	MARCOS GOMEZ MANUEL CL SAN AGUSTIN 15 BJ - 24001 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 09 003837205	24 01 09 00221024	24 01
07 240050086838	0521	SUAREZ OTERO EDEN CL SAN AGUSTIN 15 BJ - 24001 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 09 003947238	24 01 09 00221125	24 01
07 240057682241	0521	IGLESIAS CABALLERO ARSENIO CL VEGA DE INFANZONES 10 4 C - 24008 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 09 003951076	24 01 09 00137865	24 01
10 24104145746	0111	INSTALACIONES LEONLU X,S,L CL VIRGEN DE LA VELILLA 19 - 24006 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 09 004067274	24 01 08 00173103	24 01
07 241014712657	0611	GYOLEV ---VASIL PETROV CL VEINTICUATRO DE ABRIL 7 - 24004 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 09 004116784	24 01 08 00208061	24 01
07 241005635679	0521	GARCIA ARIAS RUBEN CL CORPUS CHRISTI 31 A 2º DCH - 24010 SAN ANDRES DEL RABAN	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 09 004141541	24 01 08 00211192	24 01
10 24105600948	2300	BANCO DE CREDITO E I NVERSIONES, S.A. CL FAJEROS-ESQUINA PADRE ISLA 5 - 24002 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 09 004204488	24 01 09 00226276	24 01
10 24004138330	0111	OBRAS Y CONSTRUCCION ES EMPERADOR, S.L. CL ASTORGA 30 - 24001 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 09 004204690	24 01 09 00226478	24 01
10 24102923142	0111	RODRIGUEZ RODRIGUEZ CELESTINO AV LA MAGDALENA 13 2 IZD - 24009 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 09 004204993	24 01 09 00226781	24 01
10 24102668013	0111	MOBIILIARIO DE COCINA YOBANNY, S.L. CL MOISES DE LEON, BLOQUE 54 BAJO 0 - 24006 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 09 004205805	24 01 09 00227791	24 01
07 240053602177	0521	GONZALEZ RIOVICTOR MIGUEL CL SAN FRUCTUOSO 8 - 24007 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 09 004206411	24 01 09 00228300	24 01

TIPO/IDENTIF.	RÉG. NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM.EXPEDIENTE URE
07 241008593472	0521 NICOLAS GALLEGOS ALVARO CL MOISES DE LEON 55 - 24006 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 09 004206916	24 01 09 00228805 24 01
07 241016820991	0521 MOSCALIUC --- ION CL SANTO TIRSO 24 4 DCH - 24006 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 09 004207320	24 01 09 00229209 24 01
10 24105513850	0111 OPI PRENDAS INFANTIL ES ORCHESTRA,S.L. CL RIO BERNEZGA(C.C.ESPACIO LEON) S 0 B - 24001 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 09 004208532	24 01 09 00231027 24 01
07 241014197345	2300 FERNANDEZ PEREZ MIGU EL CL OBISPO MANRIQUE 5 2 A - 24004 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 09 004209138	24 01 09 00232441 24 01
07 240011550152	2300 ALVAREZ MARTINEZ JOS E ZZ NO CONSTAN DATOS DEL DOMICILIO 0 - 24001 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 09 004209239	24 01 09 00232542 24 01
07 241012032629	2300 GARCIA FERNANDEZ NAT ALIA CL PADRE ESCALONA 2 BJ 3 DCH - 24008 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 09 004209340	24 01 09 00232643 24 01
07 240048199984	2300 FERNANDEZ LLORENTE MARIA PAZ CL TORRE LLAMBRIÓN 24 BJ - 24008 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 09 004209441	24 01 09 00232744 24 01
07 241016076519	0611 MOUASSAKH --- JAOUAD CL SAN PEDRO 19 - 24007 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 09 004209643	24 01 09 00232946 24 01
10 24001034835	0111 APLICACIONES CIANHID RICAS,S.L. CL ASTORGA (ESTACION RENFE) 0 - 24009 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 09 004209744	24 01 09 00233047 24 01
10 24103895263	0111 VEGA MARTINEZ LORENA CL LUCAS DE TUY 4 BJ - 24002 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 09 004209845	24 01 09 00233148 24 01
07 240041437973	0521 RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE MANU CL ANTOLIN LOPEZ PELAEZ 2 - 24006 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 09 004210047	24 01 09 00233350 24 01
07 240063173653	0521 COSMEN RODRIGUEZ ANTONIO CL MOISES DE LEON 42 1 - 24006 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 09 004223787	24 01 09 00240424 24 01
07 070049658589	0521 GARCIA JORDAPE JAVIER CL SEÑOR DE BEMBIBRE 4 B - 24005 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 09 004228336	24 01 09 00245878 24 01
10 24103929720	0111 FIDALGO RODRIGUEZ JOSE LUIS CL EL GERANIO 31 - 24010 TROBAJO DEL CAMINO	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 09 004228538	24 01 09 00246585 24 01
10 24104524147	0111 CONYPROALVA S.L. CL PRADO DE LOS JUDIOS 14 B - 24003 LEON	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 24 01 303 09 003838114	24 01 08 00198765 24 01
07 241010211857	0521 ZRADGUI --- OTMAN AV DOCTOR FLEMING 34 4° DCH - 24009 LEON	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 24 01 303 09 003950369	24 01 08 00234232 24 01
10 24104145746	0111 INSTALACIONES LEONLU X,S.L CL VIRGEN DE LA VELLILLA 19 - 24006 LEON	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 24 01 303 09 004139420	24 01 08 00173103 24 01
10 24104145746	0111 INSTALACIONES LEONLU X,S.L CL VIRGEN DE LA VELLILLA 19 - 24006 LEON	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 24 01 303 09 004140329	24 01 08 00173103 24 01
10 24104145746	0111 INSTALACIONES LEONLU X,S.L CL VIRGEN DE LA VELLILLA 19 - 24006 LEON	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 24 01 303 09 004140733	24 01 08 00173103 24 01
10 24004015260	0111 ORTEGA MARTIN IGNACIO PLAZA DE COLON, 2 - 24001 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003870648	24 01 88 00229713 24 01
07 240042978253	0521 MARTINEZ BALBOA JUAN JOSE CL ORTIGAL 10 BJ - 24010 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003870850	24 01 88 00319336 24 01
07 240059505841	0521 FERNANDEZ SALLAGO MAURICIO JAVIER CL CASTAÑONES 6 BJ - 24003 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003870951	24 01 93 00032317 24 01
10 24004784388	0111 VIÑUELA SUAREZ ALFREDO AV PADRE ISLA 35 4° B - 24002 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003871052	24 01 94 00058818 24 01
07 080258419948	0521 MARTINEZ GARCIA PEDRO AV DE ROMA 14 2° IZD - 24001 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003871658	24 01 96 00109800 24 01
10 24104095024	0111 GARRIDO JOSA MONICA PZ CORTES LEONESAS 7 7° A - 24003 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003872668	24 01 05 00232834 24 01
07 241003203205	0521 RODRIGUEZ BLANCO EMMA CL FRAY LUIS DE LEON 14 1° IZQ - 24005 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003872971	24 01 06 00194263 24 01
07 240044073646	0521 CANO DIEZ GERMINIANO CL ARADUEY 4 - 24010 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003873072	24 01 06 00202852 24 01
10 24100261302	0111 SUAREZ MORAN BLANCA NIEVES AV LIBRETAD 59 - 24008 NAVATEJERA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003873678	24 01 07 00111943 24 01
07 331005492556	0521 GONZALEZ PULGAR RAUL CL PORTOCARRERO 6 3° IZD - 24008 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003873880	24 01 07 00217431 24 01
10 24103119667	0111 VARA PRIETO JORGE-ENRIQUE CL MOISES DE LEON 19 4° C - 24006 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003873981	24 01 07 00226323 24 01
10 24104774731	0111 LEON PICON, S.L. CL TORRIANO 4 BJ IZQ - 24004 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003874183	24 01 07 00237336 24 01
07 241007508587	0521 CRESPO RODRIGUEZ LUIS ESTEBAN CL CARMEN 7 BJ - 24001 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003874789	24 01 08 00088934 24 01
10 24103564756	0111 ZHOU --- CANHONG CT VALLADOLID 82 - 24227 VALDELA FUENTE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003874991	24 01 08 00099644 24 01
10 24101719433	0111 SERRANO CASADO SANTOS AV ANTIBIOTICOS 133 - 24192 TROBAJO DEL CERECEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003875496	24 01 08 00154814 24 01
10 24104145746	0111 INSTALACIONES LEONLU X,S.L CL VIRGEN DE LA VELLILLA 19 - 24006 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003875500	24 01 08 00173103 24 01
07 241013366983	0521 SERRANO ALVAREZ ABEL AV ANTIBIOTICOS 133 BJ - 24192 TROBAJO DEL CERECEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003875702	24 01 08 00174618 24 01
10 24102543024	0111 OROZCO BUILDING,S.L. CL ASTORGA 28 BJ - 24009 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003875803	24 01 08 00178557 24 01
07 241005045494	0521 JUAREZ LOZANO BERNARDO JESUS AV MARIANO ANDRES 133 - 24008 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003876308	24 01 08 00260583 24 01

TIPO/IDENTIF.	RÉG. NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM. EXPEDIENTE URE
10 24104980451	0111 SANTAMARTA COCA MARIA CONCEPCIO AV RAMON Y CAJAL 6 4º C - 24002 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003876611	24 01 08 00225441 24 01
07 241005371254	0521 GARCIA JIMENEZ JULIO PZ PUERTA CASTILLO 2 BJ - 24003 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003876712	24 01 08 00226047 24 01
07 331001553043	0521 GARCIA MARTINEZ FRANCISCO JAVIE CL ROLLO SANTA ANA 3 5 A - 24006 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003876813	24 01 08 00226855 24 01
10 24105197487	0111 BORISLAVOVA MARINOVA SILVIYANA CL MOISES DE LEON 10 - 24006 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003877116	24 01 08 00239181 24 01
10 24105197487	0111 VELCHOV MARINOV SIMO CL MOISES DE LEÓN 10 2 C - 24006 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003877217	24 01 08 00239181 24 01
07 240056780545	0521 IGLESIAS VELA AGUSTIN CL ROA DE LA VEGA 23 6 C - 24001 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003877318	24 01 08 00249184 24 01
07 240062311262	0521 CASTAÑON PEREZ ANTOLIN ANDRES CL LA RAYA 0 - 24191 SAN ANDRES DEL RABAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003877419	24 01 09 00004085 24 01
07 241017106133	0611 DIOP --- YOUSOU AV MARIANO ANDRES 52 1º D - 24008 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003878631	24 01 09 00053292 24 01
10 24104829695	0111 GAITERO VALENCIA JESUS MARIA CL ANTONIO GAUDI 26 BJ - 24008 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003879035	24 01 09 00056730 24 01
10 24105487881	1211 MARTICORENA TEJIEIRO JAVIER CL REPUBLICA DEL SALVADOR 10 2º IZD - 24010 SAN ANDRES DEL RABAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003879136	24 01 09 00058043 24 01
07 240055342622	0521 MORAN FENTE CLEMENTE CL OBISPO PANDURO 10 3 DCH - 24006 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003879641	24 01 09 00064208 24 01
07 240055687778	0521 GONZALEZ RODRIGUEZ ANGEL CL SUSARON 3 - 24008 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003879742	24 01 09 00067642 24 01
07 240061469180	0521 VILLANUEVA PEREZ JOSE MARIA CL CARMEN 4 1 DCH - 24001 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003879843	24 01 09 00082901 24 01
10 24105275491	0111 CIVICOS PEREZ ISIDRO CL ANTONIO GAUDI 23 - 24008 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003879944	24 01 09 00086436 24 01
07 240054537118	0521 GONZALEZ FERNANDEZ JUAN MANUEL CL RIA DEL BARQUERO 12 - 24009 ARMUNIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003880954	24 01 09 00104927 24 01
10 24105441304	0111 EXPERT GARAGE, S.L. AV LANCIA 15 B - 24004 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003881560	24 01 09 00128266 24 01
07 011007038523	0521 CHAVEZ MONTE IVETTE LIDIA AV REINO DE LEON 4 3 DCH - 24006 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003881863	24 01 09 00132714 24 01
10 24102955676	0111 ANJA I.C.D., S.L. CL ALCALDE MIGUEL CASTAÑO 71 B - 24006 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003883075	24 01 09 00157669 24 01
10 24104036723	0111 TEMATICOS LEONESES, S.L. PZ CONDE LUNA 13 BJ - 24003 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003883277	24 01 09 00169894 24 01
10 24105582457	0111 FERNANDEZ SANTOS FRANCISCO JOSE CL INDEPENDENCIA 8 1 D - 24010 TROBAJO DEL CAMINO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003883479	24 01 09 00170908 24 01
07 240059505942	0521 FERNANDEZ RAMON CATALINA CL ESLA 33 12 C - 24191 SAN ANDRES DEL RABAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003883782	24 01 09 00173635 24 01
07 241012395266	0521 DIEGO SAINZ SARA AV SUERO DE QUIÑONES 27 6 A - 24002 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003885200	24 01 09 00179291 24 01
07 330105931561	0521 BLANCO GARCIA FLORENTINO CL MISERICORDIA 12 - 24003 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003885301	24 01 09 00179695 24 01
07 241000439210	0521 ALVAREZ ORDAS JOSE CARLOS AV PADRE ISLA 63 E IZQ - 24002 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003886412	24 01 09 00184446 24 01
07 280450776572	0521 MARTINEZ RUBIO JOSE MANUEL CL GRAN VÍA DE SAN MARCOS 4 - 24002 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003886513	24 01 09 00184547 24 01
10 24103929720	0111 FIDALGO RODRIGUEZ JOSE LUIS CL EL GERANIO 31 - 24010 TROBAJO DEL CAMINO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003886614	24 01 09 00189601 24 01
07 240046741247	0521 LOSADA FUERTES MARIA GLORIA AV REYES LEONESES 42 2 C - 24008 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003886816	24 01 09 00197681 24 01
07 461056281136	0611 SOW --- MAME MOR CL LOPE DEVEGA 9 5º - 24002 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003887018	24 01 09 00200513 24 01
10 24104842227	0111 MELON LOZANO ALEJANDRO CL SACRAMENTO 8 BJ - 24003 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003887220	24 01 09 00201321 24 01
07 240058200280	0521 DIEZ GUIASOLA JUAN MIGUEL CL DIVISION AZUL 10 - 24009 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003887321	24 01 09 00202129 24 01
07 241006129470	0521 DEVICENTE GARCIA MARIA ANGELICA AV CONDESA DE SAGASTA 8 6º A - 24001 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003887725	24 01 09 00208900 24 01
10 24102504224	0111 PESAJE INDUSTRIAL DE L NOROESTE, S.L. CR DE LA ALDEA 0 - 24391 VALVERDE DE LA VIRGE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003888432	24 03 05 00114277 24 01
10 24103057427	0111 CARNICAS LA VILLALON A.S.L. CTVILECHA - MERCALEON- 40 - 24192 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003888735	24 03 09 00177340 24 01
10 24103057427	0111 CARNICAS LA VILLALON A.S.L. CTVILECHA - MERCALEON- 40 - 24192 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003888836	24 03 09 00177340 24 01
10 24005048211	0111 ANEIROS LAGO MANUEL CL LA TORRE 5 2º D - 24002 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003928949	24 01 94 00020018 24 01
07 240051337734	0521 GAGO SALINAS MERCEDES AV ROMA 22 4º DCH - 24001 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003929050	24 01 96 00059478 24 01
07 240036088122	0521 PEÑA MORENO ISIDRO CL SANTOS OVEJERO 13 3 E - 24008 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003929252	24 01 03 00142547 24 01

TIPO/IDENTIF.	RÉG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM. EXPEDIENTE	URE
07 241014991331	1221	REYNOSO VARGAS ALEXANDRA MERCE CL PARROCO PABLO DIEZ 69 2 E - 24010 TROBAJO DEL CAMINO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003929555	24 01 05 00200603	24 01
07 380029991970	0521	CANELA ESCANDON JORGE PZ RENUEVA 38 2 A - 24002 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003929656	24 01 06 00115451	24 01
10 24104598313	1211	RAMOS PILO RAMON CL EL BARRIO, S/N 0 - 24495 PALACIOS DEL SIL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003929858	24 01 07 00013024	24 01
07 281006139207	0721	NICOLAS CALZADILLA FRANCISCO AV FERNANDEZ LADREDA 2 I A - 24006 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003930161	24 01 08 00095907	24 01
10 24103564756	0111	ZHOU --- CANHONG CT VALLADOLID 82 - 24227 VALDELA FUENTE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003930262	24 01 08 00099644	24 01
10 24105400379	0111	CORTI --- CRISTIAN ANDRES AV FERNANDEZ LADREDA 23 5 - 24005 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003930565	24 01 08 00239383	24 01
07 241014819155	2300	GEORGIEVA LEFFTEROVA ELENA CL ST.T MOGROVEJO 68 4 IZQ - 24006 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003930868	24 01 09 00008230	24 01
07 241017274568	0521	DIAZ CAPELLAN EPIFANIA AV DOCTOR FLEMING 47 BJ - 24009 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003930969	24 01 09 00083103	24 01
07 240055240265	0521	PORTOMENE GUTIERREZ LUIS CL SUERO DE QUINONES 22 6 C - 24002 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003931676	24 01 09 00136451	24 01
10 24102792392	0111	CONSTRUCCIONES GUIJU RAGA, S.L. CL JOAQUIN COSTA 8 - 24002 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003931979	24 01 09 00163935	24 01
07 041021358503	0611	MOUMNI --- MOHAMMED AV MARIANO ANDRES 206 B I - 24008 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003932282	24 01 09 00170100	24 01
07 241012395266	0521	DIEGO SAINZ SARA AV SUERO DE QUIÑONES 27 6 A - 24002 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003932686	24 01 09 00179291	24 01
07 080384336355	0521	SANCHEZ PEREZ MARIA JOSEFA CL REAL 67 I - 24620 CUADROS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003932989	24 01 09 00183133	24 01
07 240057038607	0540	MURCIEGO ALVAREZ M JESUS AV ORDOÑO II 17 7º 14 - 24001 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003933191	24 01 09 00189092	24 01
07 240060940027	0521	DE LA MORAL DIEZ AMABILIO AV MARIANO ANDRES 143 2 B - 24008 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003933292	24 01 09 00202331	24 01
07 241018370769	0611	CHAKIRI --- HICHAM CL AGUSTIN ALFAGEME 6 I B - 24009 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003933696	24 03 09 00241200	24 01
07 031002700870	0521	ENNAIMI --- EL HASSANE CL PEÑA LARZON 5 - 24008 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003964416	23 03 05 00011164	24 01
10 24101728527	0111	BARBADO ALONSO JUAN CARLOS UR MONTELEON 77 - 24196 CARBAJAL DE LA LEGUA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003964921	24 01 01 00103790	24 01
07 241007006615	2300	GARCIA JIMENEZ RAFAEL PUERTA CASTILLO 2, BAJO 0 - 24003 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003965022	24 01 02 00110386	24 01
07 240054237327	0521	GUTIERREZ FRADE M BELEN UR MONTELEON 77 - 24196 CARBAJAL DE LA LEGUA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003965123	24 01 03 00048274	24 01
10 24104326915	0111	VICTORIA MANTENIMIENTOS, S.L. AV JOSE AGUADO 5 B - 24005 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003965426	24 01 06 00100394	24 01
07 241017060966	0611	CHEN --- RUIGAO CL SAN JUAN 86 I D - 24005 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003965830	24 01 07 00010600	24 01
10 24104700666	0111	GARCIA PEREZ M ESTHER UR EL MIRADOR 19 - 24122 LORENZANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003965931	24 01 07 00082641	24 01
07 480084445431	0111	RUBIO SANCHEZ MARIA LUISA CL ESCULTOR MARIQAS 4 3 E 0 - 24007 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003966436	24 01 07 90000934	24 01
07 280377282096	0521	SUAREZ DIAZ JESUS CL VIA AGUSTA 65 2º A - 24191 VILLABALTER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003966941	24 01 08 00092065	24 01
07 241010110312	0521	DEL RIO PORTAS ABRAHAM CL CABEZA DE VACA 2 2 D - 24006 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003967042	24 01 08 00110960	24 01
07 240062920645	0521	MARTINEZ CASTRILLO OSCAR CL LEOPOLDO ALAS 9 2º B - 24006 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003967143	24 01 08 00115610	24 01
07 241013129941	0521	SABUGO LOPEZ JOSE ANTONIO CL LUCAS DETUY 12 2º D - 24001 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003967446	24 01 08 00171584	24 01
07 240044828529	0521	CADENAS CARDO SATURIO CL SERRANOS 16 2 C - 24003 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003968254	24 01 09 00008634	24 01
07 241007309638	0521	MENDES CORREIA REIS LAURINDA CL SAN CLAUDIO 18 I IZD - 24004 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003968355	24 01 09 00009644	24 01
07 330102226161	0521	REDRUELLO GARCIA JOSE MARIA CL REY MONJE 13 4 IZQ - 24005 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003968456	24 01 09 00010755	24 01
07 501023509418	0611	BENOTSMANE --- FARID CL CONDE GUILLEN 10 5 I - 24004 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003969062	24 01 09 00033488	24 01
07 241003001626	0521	ALDEITURRIAGA VILLAMANDOS ROBERTO CL JUAN PEDRO APARICIO 1 6 - 24010 TROBAJO DEL CAMINO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003969163	24 01 09 00045919	24 01
07 240055687778	0521	GONZALEZ RODRIGUEZ ANGEL CL SUSARON 3 - 24008 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003969870	24 01 09 00067642	24 01
07 240053360788	0521	EMPERADOR FRANCO CARLOS JAV CL RAMON Y CAJAL 29 - 24002 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003970072	24 01 09 00077948	24 01
07 240058906865	0521	GONZALEZ ALVAREZ MIGUEL JESUS AV CONSTITUCION 6 2 E - 24210 MANSILLA DE LAS MULA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003970173	24 01 09 00082800	24 01
07 281152568787	0521	CONSTANTINESCU --- GEORGICA CL VICTOR DE LOS RIOS 18 2 G - 24006 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003970274	24 01 09 00089365	24 01
07 350049779532	0521	MENDOZA VEGA ORLANDO CL RAMIRO II 8 3 A - 24004 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003970577	24 01 09 00097853	24 01

TIPO/IDENTIF.	RÉG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM. EXPEDIENTE URE
07 240043272182	0521	GONZALEZ SANTOS MARIA PILAR AV ROMA 1 - 24001 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003970779	24 01 09 00100277 24 01
07 240060436334	0521	HERRERO HOLGUERA OSCAR CL GORDON ORDAS 10 1º D - 24008 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003970981	24 01 09 00102806 24 01
07 240060436334	0521	HERRERO HOLGUERA OSCAR CL GORDON ORDAS 10 1º D - 24008 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003971082	24 01 09 00102806 24 01
10 24103405819	0111	CARRILLO ROMON ALBERTO AV ALVARO LOPEZ NUÑEZ 17 BJ D - 24002 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003971284	24 01 09 00108866 24 01
07 241005249194	0521	VEGAVELADO JORDI CL COMANDANTE CORTIZO 2 2 D - 24008 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003971385	24 01 09 00110583 24 01
07 200061537875	0521	BARROSO MARTIN TEODORO CL AMPAZUELA 26 BJ - 24121 POBLADURA DEL BERNES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003971587	24 01 09 00120788 24 01
07 240053231759	0521	MARCOS RODRIGUEZ FRANCISCO FLORE CL MAESTRO NICOLAS 58 5º A - 24005 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003971688	24 01 09 00121394 24 01
07 241018854153	1221	GARCIA GOMEZ CAROLINA AV JOSE AGUADO 19 2 C - 24005 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 09 00137158	24 01 09 00137158 24 01
07 280409348579	0521	YUSTE GONZALEZ ANTONIO CL LA CALLEJA 1 - 24836 COLADILLA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003973005	24 01 09 00150700 24 01
07 241014080844	0521	ALDEITURRIAGA VILLAMANDOS ARMANDO CL CARDENAL LORENZANA 2 4 B - 24001 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003973207	24 01 09 00154538 24 01
07 241007630849	0521	PEREZ ALVAREZ MARIA JOSE CL MOISES DE LEON 18 BJ - 24006 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003973308	24 01 09 00155750 24 01
07 241018154339	0611	NASSIRI --- JAOUAD CL NEPTUNO 24 BJ - 24010 TROBAJO DEL CAMINO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003973409	24 01 09 00157770 24 01
10 24102364178	0111	NOEL INVERSIONES 200 0,S,L CL ANCHA 14 - 24003 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003973611	24 01 09 00163834 24 01
07 241000185693	0521	GARCIA JIMENEZ LUIS MIGUEL CL VIÑA DEL SANTO 3 - 24191 SAN ANDRES DEL RABAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003973813	24 01 09 00166056 24 01
10 24105582457	0111	FERNANDEZ SANTOS FRANCISCO JOSE CL INDEPENDENCIA 8 1 D - 24010 TROBAJO DEL CAMINO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003974015	24 01 09 00170908 24 01
07 240055312108	0521	VALCARCEL VALVERDE MARIA GEMMA PP DE LA CONDESA 24 BJ - 24001 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003974116	24 01 09 00171918 24 01
07 240062203956	0521	DE LA RIVA CUBRIA MARIA ELENA CL RENUEDA 8 1 DCH - 24002 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003974520	24 01 09 00176968 24 01
10 24104536069	1211	RODRIGUEZ DIEZ MAXIMO AV FACULTAD 39 6 - 24004 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003974621	24 01 09 00177372 24 01
07 330105931561	0521	BLANCO GARCIA FLORENTINO CL MISERICORDIA 12 - 24003 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003974823	24 01 09 00179695 24 01
07 280450776572	0521	MARTINEZ RUBIO JOSE MANUEL CL GRAN VÍA DE SAN MARCOS 4 - 24002 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 00397530	24 01 09 00184547 24 01
10 24104842227	0111	MELON LOZANO ALEJANDRO CL SACRAMENTO 8 BJ - 24003 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003976035	24 01 09 00201321 24 01
07 241006129470	0521	DEVICENTE GARCIA MARIA ANGELICA AV CONDESA DE SAGASTA 8 6º A - 24001 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003976136	24 01 09 00208900 24 01
10 24103669537	0111	R F B TRANS,S,L CL SAN PEDRO 41 - 24007 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003976237	24 01 09 00213546 24 01
10 24005152685	0111	TRACIM,S,L CL ORDOÑO 11 6 - 24001 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003976439	24 01 09 00217384 24 01
07 330055881985	0521	GONZALEZ CUERVO PEDRO CL JUAN XXIII 44 - 24006 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003976641	24 03 94 00021804 24 01
07 240800607564	0521	RODRIGUEZ LAIZ ISABEL CL ROSARIO GUERRERO 14 - 24152 VEGAQUEMADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003976742	24 03 07 00012887 24 01
07 320045978613	0521	RODRIGUEZ GONZALEZ RICARDO A CL REPUBLICA ARGENTINA 2 4º C - 24004 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003976843	32 01 08 00111267 24 01
07 240050662067	0521	MONTALVO VELILLA RAQUEL AV REINO DE LEÓN 10 3º DCH - 24006 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 004010185	24 01 06 00009458 24 01
10 24104106643	1211	LUENGOS FRANCO JOSE MANUEL AV PARROCO PABLO DIEZ,56-60 0 14 C - 24010 TROBAJO DEL CAMINO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 004010589	24 01 07 00058995 24 01
07 241016917587	0611	LOPEZ AQUINO CARLOS LUIS CL LA VEGUINA 17 2º G - 24191 SAN ANDRES DEL RABAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 004010690	24 01 07 00101839 24 01
10 24104846166	0111	PEREIRA VALE JOSE MARIO CL LA HUERTA 3 1 A - 24010 SAN ANDRES DEL RABAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 004010791	24 01 07 00102041 24 01
10 24105125446	0111	OLEA RAMOS LUIS FIDEL AV FERNANDEZ LADREDA 20 9º C - 24005 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 004010993	24 01 08 00062561 24 01
07 331001553043	0521	GARCIA MARTINEZ FRANCISCO JAVIE CL ROLLO SANTA ANA 3 5 A - 24006 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 004011401	24 01 08 00226855 24 01
07 241013060627	0611	DIEGO SAINZ IGNACIO AV SUERO DE QUIÑONES 27 6 A - 24002 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 004011805	24 01 09 00001055 24 01
07 241003001626	0521	ALDEITURRIAGA VILLAMANDOS ROBERTO CL JUAN PEDRO APARICIO 1 6 - 24010 TROBAJO DEL CAMINO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 004012209	24 01 09 00045919 24 01
07 241000022817	0521	ALVAREZ GONZALEZ MARIA ANGELES CL AMPAZUELA 26 BJ - 24121 POBLADURA DEL BERNES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 004012310	24 01 09 00050363 24 01
07 241015558779	2300	SUAREZ HERRERO AITOR CL TARIFA 7 2º I - 24010 SAN ANDRES DEL RABAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 004012411	24 01 09 00062588 24 01

TIPO/IDENTIF.	RÉG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM. EXPEDIENTE	URE
10 24101040736	0111	FELIZY BLANCO,S.L. AV PADRE ISLA 29 - 24002 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 004012613	24 01 09 00076231	24 01
10 24103658221	0111	GARBAPROM,S.L. AV FACULTAD DE VETERINARIA 5 EN DCH - 24004 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 004012815	24 01 09 00094419	24 01
07 240060436334	0521	HERRERO HOLGUERA OSCAR CL GORDON ORDAS 10 1º D - 24008 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 004013118	24 01 09 00102806	24 01
07 241014080844	0521	ALDEITURRIAGA VILLAMANDOS ARMANDO CL CARDENAL LORENZANA 2 4 B - 24001 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 004014734	24 01 09 00154538	24 01
07 270047950953	0521	TABOADA ALVAREZ ISABEL CL SEVERO OCHOA 2 - 24391 QUINTANA DE RANEROS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 004014835	24 01 09 00156659	24 01
07 241009472132	0521	RODRIGUEZ SANCHEZ PEDRO HECTOR CL SAGUNTO 6 B J B - 24191 SAN ANDRES DEL RABAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 004015138	24 01 09 00166460	24 01
07 241016744708	0521	MUNTONI --- GIANPAOLO AV ALVARO LOPEZ NUÑEZ 23 2 F - 24002 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 004015845	24 01 09 00179594	24 01
10 24105443829	0111	RIESCO ALONSO SANDRA CL MARQUESES DE SAN ISIDRO 17 B J - 24004 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 004015946	24 01 09 00179901	24 01
10 24105443829	0111	RIESCO ALONSO SANDRA CL MARQUESES DE SAN ISIDRO 17 B J - 24004 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 004016047	24 01 09 00179901	24 01
07 080384336355	0521	SANCHEZ PEREZ MARIA JOSEFA CL REAL 67 1 - 24620 CUADROS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 004016148	24 01 09 00183133	24 01
07 280450776572	0521	MARTINEZ RUBIO JOSE MANUEL CL GRAN VÍA DE SAN MARCOS 4 - 24002 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 004016653	24 01 09 00184547	24 01
07 240046741247	0521	LOSADA FUERTES MARIA GLORIA AV REYES LEONESES 42 2 C - 24008 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 004016754	24 01 09 00197681	24 01
07 240058200280	0521	DIEZ GUIASOLA JUAN MIGUEL CL DIVISION AZUL 10 - 24009 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 004016956	24 01 09 00202129	24 01
10 24104070267	0111	LAIZ FERNANDEZ JUAN JOSE CL MARIANO ANDRES 113 - 24008 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 004039891	24 01 08 00154915	24 01
07 240041942575	0521	GIGANTO GARCIA AMANCIO CL GOYA 4 5º C - 24008 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 004040501	24 01 09 00003984	24 01
07 240053360788	0521	EMPERADOR FRANCO CARLOS JAV CL RAMON Y CAJAL 29 - 24002 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 004041208	24 01 09 00077948	24 01
10 24105461209	0111	INGENORTE OBRAS Y PROYECTOS,S.L. CL GRAN VÍA DE SAN MARCOS 41 - 24001 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 004041410	24 01 09 00107654	24 01
07 241016106528	0521	MAESTRO CASTRILLO ROBERTO CL MAESTRO NICOLAS 20 2 A - 24005 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 004043228	24 01 09 00186264	24 01
10 24104842227	0111	MELON LOZANO ALEJANDRO CL SACRAMENTO 8 B J - 24003 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 004043531	24 01 09 00201321	24 01
07 480084445431	0111	RUBIO SANCHEZ MARIA LUISA CL ESCULTOR MARIQAS 4 3 E 0 - 24007 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 004063133	24 01 07 90000934	24 01
07 241003001626	0521	ALDEITURRIAGA VILLAMANDOS ROBERTO CL JUAN PEDRO APARICIO 1 6 - 24010 TROBAJO DEL CAMINO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 004063537	24 01 09 00045919	24 01
10 24104598313	1211	RAMOS PILO RAMON CL EL BARRIO, S/N 0 - 24495 PALACIOS DEL SIL	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 24 01 315 09 003960170	24 01 07 00013024	24 01
07 241007006615	2300	GARCIA JIMENEZ RAFAEL PUERTA CASTILLO 2, BAJO 0 - 24003 LEON	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 24 01 315 09 004062123	24 01 02 00110386	24 01
07 241016917587	0611	LOPEZ AQUIÑO CARLOS LUIS CL LA VEGUINA 17 2º G - 24191 SAN ANDRES DEL RABAN	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 24 01 315 09 004092132	24 01 07 00101839	24 01
10 24100261302	0111	SUAREZ MORAN BLANCA NIEVES CL LA BAÑEZA "BAR" 21 - 24007 LEON	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 24 01 315 09 004092233	24 01 07 00111943	24 01
07 241003001626	0521	ALDEITURRIAGA VILLAMANDOS ROBERTO CL JUAN PEDRO APARICIO 1 6 - 24010 TROBAJO DEL CAMINO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 24 01 315 09 004092435	24 01 09 00045919	24 01
07 240059071361	0521	MOYANO FERNANDEZ FRANCISCO CL LOS MESONES 17 2 C - 24010 TROBAJO DEL CAMINO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 24 01 315 09 004093243	24 01 09 00152619	24 01
10 24103929720	0111	FIDALGO RODRIGUEZ JOSE LUIS CL EL GERANIO 31 - 24010 TROBAJO DEL CAMINO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 24 01 315 09 004094152	24 01 09 00189601	24 01
07 280158279237	3040	GARCIA TRESPANDO ANGEL CL MEDIO 11 1 B - 24010 TROBAJO DEL CAMINO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 24 01 315 09 004101630	24 01 09 00203543	24 01
07 301042770112	0611	EL OUFARI --- ABDERRAZZAK CL ERA DEL MORO 4 4 A - 24002 LEON	DILEMBARGO DEVEHÍCULOS 24 01 333 09 003815882	24 01 09 00044202	24 01
07 281270063978	0521	STANILOIU --- GHEORGHEVICTOR CL GONZALEZ DE LAMA 25 2 K - 24007 LEON	DILEMBARGO DEVEHÍCULOS 24 01 333 09 004221565	24 01 09 00197984	24 01
07 241003001626	0521	ALDEITURRIAGA VILLAMANDOS ROBERTO CL JUAN PEDRO APARICIO 1 6 - 24010 TROBAJO DEL CAMINO	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS 24 01 350 09 004088391	24 01 09 00045919	24 01
07 240054537118	0521	JUSTO FUENTES PURIFICACION CL ANTONIO DE NEBRIJA 44 - 24010 TROBAJO DEL CAMINO	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS 24 01 350 09 004088795	24 01 09 00104927	24 01
07 240059071361	0521	MOYANO FERNANDEZ FRANCISCO CL LOS MESONES 17 2 C - 24010 TROBAJO DEL CAMINO	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS 24 01 350 09 004088896	24 01 09 00152619	24 01
10 24105582457	0111	FERNANDEZ SANTOS FRANCISCO JOSE CL INDEPENDENCIA 8 1 D - 24010 TROBAJO DEL CAMINO	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS 24 01 350 09 004089001	24 01 09 00170908	24 01
07 080384336355	0521	SANCHEZ PEREZ MARIA JOSEFA CL REAL 67 1 - 24620 CUADROS	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS 24 01 350 09 004089304	24 01 09 00183133	24 01
07 241017171306	0521	CIBU --- GHEORGHE CL JESUS FERNANDEZ ESPINO 3 2 A - 24003 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 09 003807293	24 01 08 00210182	24 01
07 240044425068	0521	ESCALONILLA LEON MARCOS CL PADRE AMPUDIA 3 2 D - 24008 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 09 003848016	24 01 06 00128001	24 01

TIPO/IDENTIF.	RÉG. NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM. EXPEDIENTE	URE
07 241017371669	0611 EL AMRAOUI --- LARBI AV PARROCO PABLO DIEZ 290 - 24010 TROBAJO DEL CAMINO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 09 003849026	24 01 07 00107596	24 01
07 240060728546	0521 ALLER LORENZANA JUAN CARLOS CL GONZALEZ DE LAMA 7 2 D - 24007 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 09 003857312	24 01 02 00090986	24 01
07 241019048052	0611 EL MACHCHOUMY NO CONSTA FATIMA CL INDEPENDENCIA 12 5 A - 24004 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 09 003861251	24 01 08 00249891	24 01
07 240052035124	0521 PASTRANA GONZALEZ MAXIMIANO CL REGIMIENTO DEL SOL 26 1º IZD - 24006 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 09 003864079	24 01 07 00025552	24 01
07 241012479233	0611 CHAKIRI --- HASSAN CL CONCHA ESPINA 1 4 IZD - 24007 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 09 003869638	24 01 09 00186062	24 01
07 241018391785	0611 EL ADILI --- KHALED CL DOCTOR FLEMING 9 BJ 12 - 24008 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 09 003918239	24 01 09 00213445	24 01
07 241009135157	0521 RIVERA LOPEZ NOEMIYAMILA CL LIMONAR DE CUBA 69 5 E - 24010 TROBAJO DEL CAMINO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 09 003949359	24 01 09 00202735	24 01
07 241011981604	0521 LOPEZ ROMEO ROGER AV CONSTITUCION 11 - 24810 SABERO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 09 00395322	24 03 07 00174252	24 01
07 240052380482	0521 CRUZ MATEOS JOSE MIGUEL CL PEDRO CEBRIAN 1 1º D - 24006 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 09 003957241	24 01 90 00173587	24 01
10 24104990252	0111 EZZAKKARI --- MOUNIR CL RIOSOL 7 3 B - 24010 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 09 004058281	24 01 08 00162389	24 01
07 240019971267	0521 LOPEZ GONZALEZ JESUS CL SAN JUAN NUEVO 13 3º C - 24009 ARMUNIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 09 004079907	24 01 07 00114771	24 01
07 241017467356	1221 SANCHEZ CARMONA URSULA CL CIPRIANO DE LA HUERGA 2 E BJ - 24004 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 09 004163870	24 01 09 00116546	24 01
10 24103382375	0111 LLAMAS ANDRES SANDRA CL CONDE GUILLEN 14 B - 24004 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 09 004173671	24 01 06 00040881	24 01
07 041037793535	0611 BAK HOUC --- MOSTAPHA CL VALDIVIA 1 3 D - 24010 TROBAJO DEL CAMINO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 09 004181957	24 01 08 00177547	24 01
07 241012617154	1221 DE JESUS ARIAS CELESTE AURORA CL MOISES DE LEON 49 2 A - 24006 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 09 004182260	24 01 07 00030505	24 01
07 240005036503	2300 SAN JOSE LABRADOR SA NTIAGO CL EJIDO QUINTIN 1 4 F - 24006 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 09 004230154	24 01 09 00196166	24 01
07 241012479233	0611 CHAKIRI --- HASSAN CL CONCHA ESPINA 1 4 IZD - 24007 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 09 004240359	24 01 09 00186062	24 01
07 241018391785	0611 EL ADILI --- KHALED CL DOCTOR FLEMING 9 BJ 12 - 24008 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 09 004241369	24 01 09 00213445	24 01
07 241016109760	0521 DA SILVA MORAIS CIDALIA CL GENERAL VIVES 46 3º DCH - 24400 PONFERRADA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 09 004246423	24 01 09 00156558	24 01
07 241018154339	0611 NASSIRI --- JAOUAD CL NEPTUNO 24 BJ - 24010 TROBAJO DEL CAMINO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 09 004247433	24 01 09 00157770	24 01
10 24103950635	0111 DIEZ RODRIGUEZ JAVIER CL MOISES DE LEON 0 5 C - 24006 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 09 004254810	24 01 09 00218192	24 01
10 24105617217	0111 ALONSO ROBLES ANA MARIA AV SAN FROILAN 54 - 24005 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 09 004261981	24 01 09 00244464	24 01
07 241003401144	0521 FUENTES SANCHEZ VERONICA AV GRAN VIA DE SAN MARCOS 43 BJ - 24001 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 09 004273907	24 01 07 00113862	24 01
07 241014920906	0521 TIDAR --- YOUSSEF CL BARAHONA 14 5 IZD - 24003 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 09 004322811	24 01 09 00009947	24 01
07 240043272182	0521 GONZALEZ SANTOS MARIA PILAR AV ROMA 1 - 24001 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT 24 01 366 09 003959261	24 01 09 00100277	24 01
10 24102955676	0111 ANJA I.C.D.S.L. CL ALCALDE MIGUEL CASTAÑO 71 B - 24006 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT 24 01 366 09 004129215	24 01 09 00157669	24 01
07 240056780545	0521 IGLESIAS VELA AGUSTIN CL ROA DE LA VEGA 23 6 C - 24001 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT 24 01 366 09 004184280	24 01 08 00249184	24 01
10 24104484741	0111 LLAMAZARES GARCIA MARIA SAGRARIO AV PADRE ISLA 122 4 I - 24008 LEON	NOT. DEUDOR VALORACION B. INMUEBLES EMBARGO 24 01 503 09 003848117	24 01 06 00117370	24 01
07 080522750002	0521 ALLER GONZALEZ JOAQUIN PZ AYUNTAMIENTO, 5 - 24121 SARRIEGOS	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ. 24 01 855 09 003837508	62 24 09 00080314	24 01
10 08046263160	0111 GUTIERREZ DIAZ CANEJA LUIS MIGUEL CL LAZARO DEL VALLE 11 2 IZQ - 24008 LEON	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ. 24 01 855 09 003837609	62 24 08 00106151	24 01
10 24102777137	0111 HERRERO MORAN CARLOS CL SERRANOS 33 1 B - 24003 LEON	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ. 24 01 855 09 003867113	62 24 09 00098603	24 01
07 241012430834	0611 IZQUIERDO PASTOR EDIP CL GUMERSINDO AZCARTE 36 BJ - 24008 LEON	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ. 24 01 855 09 003867315	62 24 08 00063715	24 01
07 241012430834	0611 IZQUIERDO PASTOR EDIP CL GUMERSINDO AZCARTE 36 BJ - 24008 LEON	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ. 24 01 855 09 003867416	62 24 08 00063715	24 01
07 241012430834	0611 IZQUIERDO PASTOR EDIP CL GUMERSINDO AZCARTE 36 BJ - 24008 LEON	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ. 24 01 855 09 003867517	62 24 08 00063715	24 01
10 24101136221	0111 PLAZA CIRCULAR, S.L. CL JULIO DEL CAMPO 13 - 24002 LEON	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ. 24 01 855 09 003925717	62 24 09 00054143	24 01
10 24004828343	0111 GUTIERREZ GUTIERREZ JOSE CL SANTOS OVEJERO 31 2 IZQ - 24008 LEON	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ. 24 01 855 09 003925818	62 24 06 00005356	24 01
07 281094025247	0521 JUANES VALLADARES MARCOS AV MADRID 1 2 D - 24005 LEON	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ. 24 01 855 09 004008872	62 24 08 00032894	24 01
07 241019101606	0521 RODRIGUEZ PUGA ZULIMA ROSA CL MARIANO DOMINGUEZ BERRUETA 11 I D - 24003 LEON	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ. 24 01 855 09 004009579	62 24 09 00090115	24 01

TIPO/IDENTIF.	RÉG. NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM. EXPEDIENTE	URE
07 470028054605	0521 JIMENO OLMEDO JOSE LUIS AV MARIANO ANDRES 83 2 F - 24008 LEON	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT.APLAZ. 24 01 855 09 004121737	62 24 08 00067452	24 01
07 241009879734	0521 ROCHA ROCHA OSCAR CL MARIANO DOMINGUEZ BERRUETA, 11 3º A - 24003 LEON	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT.APLAZ. 24 01 855 09 004221868	62 24 09 00095872	24 01
07 241009164964	1221 GARCIA BARRANTES MARIA PILAR CL MARQUES DE SAN ISIDRO 12 5 DR - 24004 LEON	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT.APLAZ. 24 01 855 09 004280977	62 24 09 00085566	24 01
10 24105658441	0111 ALONSO ROBLES JUAN MARCELO CL ORDOÑO II 25 2 A - 24001 LEON	RES.DESESTAPLAZ.ADMON.INCUMPLIM. 24 01 986 09 004322508	62 24 09 00045453	24 01

ANEXO I

NÚM.REMESA: 24 01 I 09 000014

URE	Domicilio	Localidad	Teléfono	Fax
24 01	CL CINCO DE OCTUBRE 20	24002 LEÓN	987 0277800	987 0277810
		10728		833,60 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 - Ponferrada

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ponferrada, 3 de noviembre de 2009.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

RELACIÓN QUE SE CITA

NÚM. REMESA: 24 02 I 09 000011

TIPO/IDENTIF.	RÉG. NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM. EXPEDIENTE	URE
10 24105681376	0111 CASTRILLO RODRIGUEZ FRANCISCO MAXIM CL FRANCISCO FERNANDEZ DIAZ 3 3 F - 24009 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003883378	24 01 09 00170096	24 02
10 24105681376	0111 CASTRILLO RODRIGUEZ FRANCISCO MAXIM CL FRANCISCO FERNANDEZ DIAZ 3 3 F - 24009 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003932181	24 01 09 00170096	24 02
10 24103090163	1211 GARCIA GARCIA MANUEL AV DE PORTUGAL 19 I DCH - 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 003660379	24 02 09 00110971	24 02
07 480101637265	0521 MERA PARDO ENRIQUE CL SARRIA 17 7 F - 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 003660884	24 02 09 00105214	24 02
07 240059720857	0521 ORTEGA TORRECILLAS ANTONIO AV GENERAL VIVES 8 0 - 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 003661086	24 02 09 00105012	24 02
10 24104234258	1211 RAMON GONZALEZ LUIS CL BUENAVISTA 14 BJ B - 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 003669574	24 02 09 00211813	24 02
07 170056165152	0611 GARCIA AIGUABELLA ANDRES CL CAMINO FRANCES 81 1º B - 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 003669675	24 02 09 00211914	24 02
10 24103758756	0111 PRODUCTOS CONSUMO DE L NORTE, S.A. CT LA ESPINA-KM. 5 - 24492 CUBILLOS DEL SIL	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 003669877	24 02 09 00212116	24 02
10 24103849490	0111 CAFEWORLDWEB, S.L. CL REAL 38 - 24410 HERVEDEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 003669978	24 02 09 00212217	24 02
07 240049624773	0521 GOMEZ CAMPILLO ANGEL AV DEL CASTILLO 146 - 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 003670180	24 02 09 00212419	24 02
07 241004411459	0521 CASTRO RODRIGUEZ MARIA CELSA CL ELADIA BAYLINA 5 B - 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 003670584	24 02 09 00212823	24 02
07 241006036110	0521 FERNANDEZ NAYA RAQUEL CL COSME ANDRADE 6 3 A - 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 003670685	24 02 09 00212924	24 02
07 280142199970	0521 CANSECO MOYA LORENZO CL ANTOLIN LOPEZ PELAEZ 26 - 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 003671089	24 02 09 00213328	24 02
07 321007305664	0521 CASTRO FERNANDEZ JORGE CL PREGONEROS 38 - 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 003671190	24 02 09 00213429	24 02
07 321009436432	0521 CANSECO DANSEY CESAR BERNARDO CL VALLE DEL SILENCIO, 7 1º C - 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 003671291	24 02 09 00213530	24 02

TIPO/IDENTIF.	RÉG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM.EXPEDIENTE URE
07 461091450407	052I	TUFA --- CATALIN CL DOCTOR MARAÑÓN 2 05 DCH - 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 003671493	24 02 09 00213732 24 02
07 240060359239	052I	LOSADA LEIRA MARIA ISABEL CL LA IGLESIA 1 - 24318 SAN ROMAN DE BEMBIBR	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 003673921	24 02 09 00216358 24 02
07 241007205867	052I	ALVAREZ GARCIA DANIEL CL LASACIAS 11 I C - 24140 VILLASECA DE LACIANA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 003678769	24 02 09 00222422 24 02
07 241019455553	122I	SOSA --- NORMA MERCEDES CL BATALLA DE CERIÑOLA 6 5 D - 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 003693220	24 02 09 00224644 24 02
07 080507580616	2300	FERNANDEZ GARCIA FLO RENTINO CL CASTRO VENTOSA 7 2º B - 24540 CACABELOS	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 003720300	24 02 09 00225654 24 02
10 24100102260	011I	CONSTRUCCIONES Y PIZARRAS GISTREO,S.A. CL LA IGLESIA 5 - 24319 NOCEDA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 003720401	24 02 09 00225755 24 02
07 241002833591	052I	LEMA BENITO JUAN MANUEL CL COMENDADOR SALDAÑA 6 - 24300 BEMBIBRE	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 003728885	24 02 09 00226361 24 02
10 24104416942	121I	PRADO GONZALEZ MANUEL AV VILLAFRANCA 19 4º A - 24300 BEMBIBRE	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 003728986	24 02 09 00226664 24 02
07 031046128679	061I	FRENZ --- STEVE CL PADRE SANTALLA 2 3º D - 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 003729087	24 02 09 00226765 24 02
07 301012519347	061I	BENSAAD --- MOHAMED CL LA ERA 0 - 24318 RODANILLO	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 003729188	24 02 09 00226866 24 02
10 24003757202	011I	MARMOLERIA SAN ROMAN ,S.A. TR SAN ROMAN,S/N 0 - 24318 BEMBIBRE	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 003729289	24 02 09 00226967 24 02
07 240060279619	052I	LOPEZ LOPEZ MARIA CARMEN AV COMPOSTILLA 10 2º A - 24500 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 003729592	24 02 09 00227371 24 02
07 241003879777	052I	IGLESIAS FERNANDEZ MARIA CARMEN CL LOPE DEVEGA 24 2 C - 24300 BEMBIBRE	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 003729794	24 02 09 00227573 24 02
07 241004833714	052I	RIVEIRO LAMAS LUIS MIGUEL AV PORTUGAL 124 - 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 003729895	24 02 09 00227674 24 02
10 24104926901	011I	SOLINMOFINANCE,S.L. CL CAMINO DE SANTIAGO 6 3º D - 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 003755662	24 02 09 00229088 24 02
07 240054671100	052I	GARCIA VEGA FRANCISCO J CL ELOY REIGADA 25 2 B - 24300 BEMBIBRE	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 003755763	24 02 09 00229290 24 02
07 241018295492	061I	FAOUZI --- EL HOUSSINE CL REAL 35 I IZQ - 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 003775668	24 02 09 00229896 24 02
07 241019493343	061I	BOYANOV ASENOV EVGENI CL VATVILLE "SEÑORIO DEVALCARCE" 0 - 24500 VILLAFRANCA DEL BIER	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 003775870	24 02 09 00230102 24 02
10 24102287588	011I	FUSEIROS,S.L. CL OBISPO MERIDA 5 1º B - 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 003776173	24 02 09 00230405 24 02
10 24105551640	011I	COM.B.ALCON AV LA PLATA ESQUINA ALFREDO AGOSTI 7 BJ - 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 003776274	24 02 09 00230607 24 02
07 241015020532	052I	FERNANDEZ OYA MARIA ANGELES PZ MAYOR 8 BJ - 24420 FABERO	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 003776476	24 02 09 00230809 24 02
10 24102138048	011I	MARTINEZ GOMEZ JESUS CL LA VEGA 20 - 24311 FOLGOSO DE LA RIBERA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 003800829	24 02 99 00010037 24 02
07 240042720700	052I	BARRAGAN CONDES INOCENCIO CL SAN ISIDRO 14 - 24411 FUENTES NUEVAS	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 003869739	24 02 91 00063363 24 02
10 24102061357	011I	GARCIA MUELASTEODORO AV DEL CASTILLO 205 BJ - 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 004060810	24 02 09 00143610 24 02
10 24103980139	011I	REDES CONSTRUCTIVAS DEL NOROESTE,S.L. AV CASTILLO 211 BJ - 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 004060911	24 02 07 00016543 24 02
07 320037495456	061I	SOTO CASTRO VICENTE LUIS CL ALBACETE 6 2 - 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 004081624	24 02 09 00236869 24 02
10 24104663785	011I	MINERA Y GRAVERA DEL BIERZO,S.L. CL SORIA 25 1º - 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 004081725	24 02 09 00236970 24 02
10 24105506776	011I	APART-BIER,S.L. CR LOS BARRIOS 93 - 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 004081826	24 02 09 00237071 24 02
10 24105626412	011I	ANDRES SANCHEZ LUIS CL LA CEMBA 40 BJ - 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 004082432	24 02 09 00237677 24 02
10 24105196174	011I	COM.B.APLICACION DE PINTURAS RODRISOL AV PORTUGAL 77 3 - 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 004082533	24 02 09 00237879 24 02
10 24105574676	011I	RUSSO --- LEONARDO AV AMERICA 48 02 B - 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 004082735	24 02 09 00238182 24 02
07 241006023376	052I	ARIAS FERNANDEZ ELISA CL SAN JERONIMO 3 - 24500 VILLAFRANCA DEL BIER	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 004082937	24 02 09 00238586 24 02
10 24105353596	011I	BLANCO OVIEDO MAXIMO CL EL CABRIL,S/N 0 - 24100 VILLABLINO	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 004118101	24 02 09 00241519 24 02
07 240051410179	052I	LOSADA GOMEZ PATRICIO CL LAS VEGAS 0 - 24380 PUENTE DE DOMINGO FL	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 004118505	24 02 09 00241923 24 02
07 240052020067	052I	GOMEZ VILARIÑO ENRIQUE CL LA MINERO,S/N -EDIF.MINERO- 0 - 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 004118606	24 02 09 00242024 24 02
07 240053931068	052I	BARRIOS DOMINGO PEDRO AV PORTUGAL 10 5º - 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 004118707	24 02 09 00242125 24 02
07 241001338579	052I	GONZALEZ GONZALEZ CARLOS LUIS CL ANTOLIN LOPEZ PELAEZ 26 - 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 004119010	24 02 09 00242428 24 02
07 241004985981	052I	DOMINGUEZ BENAVENTE CARLOS CL ROSALIA DE CASTRO 10 4 H - 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 004119313	24 02 09 00242731 24 02

TIPO/IDENTIF.	RÉG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM. EXPEDIENTE	URE
07 240045901488	0521	RAIMUNDEZ PEREZ JULIO CT NACIONAL 536 KM. 2,5 LA MARTINA 0 - 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 004119919	24 02 09 00243337	24 02
07 241003879777	0521	IGLESIAS FERNANDEZ MARIA CARMEN CL LOPE DEVEGA 24 2 C - 24300 BEMBIBRE	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 24 02 303 09 004085967	24 02 09 00227573	24 02
10 24101072967	0111	MATIAS MARTINEZ RAUL CL GARCIA BUELTA 34 - 24100 VILLABLINO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003889240	24 02 96 00076438	24 02
10 24104425329	0111	MARQUES GOMEZ MARIA REYES CL ESCUDERO MILLAN 2 3 A - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003889947	24 02 06 00228906	24 02
10 24104624076	0111	INVERSIONES REDONDAL, S.L. AV ASTURIAS 7 - 24450 TORENO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003890250	24 02 08 00007779	24 02
10 24105129486	0111	MARTE RODRIGUEZ AMBIBORIX AV PORTUGAL 10 B - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003890654	24 02 08 00058202	24 02
07 240053409793	0521	MALLO BLANCO JESUS CT MADRID-CORUÑA, KM. 374,25 0 - 24318 SAN ROMAN DE BEMBIBRE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003890755	24 02 08 00060020	24 02
07 240052039366	0611	MARTINEZ CASTRO FIDEL TR BAHILLO 7 1º IZD - 24492 CUBILLOS DEL SIL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003890856	24 02 08 00077093	24 02
07 241006711167	0521	MARTINEZ MARTINEZ MARCOS CL BARRIO DE ARRIBA 0 - 24412 CABAÑAS RARAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003891260	24 02 08 00136509	24 02
07 240051853753	0521	RODRIGUEZ BLANCO GREGORIO AV LOS ESCRITORES 33 2º K - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003891563	24 02 08 00207338	24 02
07 240056776606	0521	NEIRA NUÑEZ FRANCISCO AV DE PORTUGAL 193 - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003891967	24 02 08 00231182	24 02
07 240053672000	0521	NEIRA CARREIRA MANUEL RUBEN UR PATRICIA CALLE G 139 - 24414 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003892169	24 02 09 00018318	24 02
07 240047609496	0521	RODRIGUEZ PEREZ MARIA ROSARIO CL SAN FRUCTUOSO 26 1º - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003892876	24 02 09 00043677	24 02
07 240060633970	0521	IGLESIAS ALVAREZ DAVID CL LA HIGALICA 21 I IZQ - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003893179	24 02 09 00063077	24 02
07 070081415480	0521	CADENAS VILLAVARDE JOSE ENRIQUE AV EL CASTILLO 189 5º A - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003893381	24 02 09 00075407	24 02
07 241007932963	0521	RODRIGUEZ SOLIS ANGEL AV PORTUGAL 77 3 - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003893684	24 02 09 00094403	24 02
07 241004985981	0521	DOMINGUEZ BENAVENTE CARLOS CL ROSALIA DE CASTRO 10 4 H - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003894088	24 02 09 00100261	24 02
07 080486830595	0521	MENA GRILLO JORGE CL CUBERO 10 2º IZD - 24500 VILLA FRANCA DEL BIER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003894189	24 02 09 00112688	24 02
07 240053438489	0521	LOBATO GONZALEZ ESPERANZA CL MARIANO ENRIQUEZ 1 - 24540 CACABELOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003894492	24 02 09 00115621	24 02
07 240053438489	0521	FERNANDEZ GARNELO ISAAC CL MANUEL RODRIGUEZ SANCHEZ 4 - 24540 CACABELOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003894593	24 02 09 00115621	24 02
07 241007748360	0521	RAMOS VILLAMOR MIGUEL AV HUERTAS DE SACRAMENTO 21 2º B - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003894694	24 02 09 00116126	24 02
07 151009743577	0611	SILVA ROMERO MARIA SOLEDAD AV COMPOSTILLA 55 3º B - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003895708	24 02 09 00144519	24 02
10 24103249508	0111	INGENIERIA DE ENERGIA RENOVABLE A-21, S.L. CL DEL AGUA 21 - 24500 VILLA FRANCA DEL BIER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003896011	24 02 09 00165636	24 02
07 240053868323	0521	PEREZ PEREZ ESTEBAN CL DR. FLEMING 5 B - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003896314	24 02 09 00180285	24 02
07 241004607782	0521	AREDE RIBEIRO CARLOS ALBER CL GUZMAN EL BUENO 1 - 24420 FABERO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003896617	24 02 09 00184632	24 02
10 24105543253	1211	DIAZ CERDEIRA MARIA MERCEDES CL GOMEZ NUÑEZ 24 3º D - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003896819	24 02 09 00186652	24 02
07 240056878656	0521	REAL LAGO RUBEN EDUARDO CL EL FRANCÉS 35 - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003897930	24 02 09 00191302	24 02
07 241008746450	0521	VENCE ORDOÑEZ DORIAN DE JESUS CL ANGEL GONZALEZ 3 - 24540 CACABELOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003898031	24 02 09 00195847	24 02
07 500066694183	0521	VEGA GONZALEZ ENRIQUE CL ORO 10 - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003898233	24 02 09 00196756	24 02
07 241006036110	0521	FERNANDEZ NAYA RAQUEL CL COSME ANDRADE 6 3 A - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003898940	24 02 09 00212924	24 02
07 431022176590	0521	GONZALEZ LUIS JOSE ANTONIO CL PEREZ COLINO 13 4º A - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003899041	24 02 09 00213631	24 02
07 240060359239	0521	LOSADA LEIRA MARIA ISABEL CL LA IGLESIA 1 - 24318 SAN ROMAN DE BEMBIBRE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003899445	24 02 09 00216358	24 02
10 24105277818	0111	PEREZ MENDEZ JOAQUIN AV COMPOSTILLA 65 6º B - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003899748	24 02 09 00221311	24 02
07 241004670026	0521	MARTINEZ RODRIGUEZ JAVIER AV MINERIA 1 2º C - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003933700	24 01 99 00009649	24 02
10 24001954820	0111	GOMEZ OVALLE LUIS AVD. DE ESPAÑA, 28 0 - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003933801	24 02 88 00053982	24 02
10 24000808301	1211	DOMINGUEZ FERRER GUILLERMO AVDA. REPUBLICA ARGENTINA 1 0 - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003933902	24 02 96 00084118	24 02
10 24103532626	0111	GOMEZ DIAZ AGUSTIN AV DEL FERROCARRIL 18 3º D - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003934104	24 02 03 00118178	24 02
07 241004457232	0521	VALLEJO VAZQUEZ FRANCISCO CL GENERAL VIVES 9 9º IZD - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003934306	24 02 07 00138401	24 02

TIPO/IDENTIF.	RÉG. NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM. EXPEDIENTE URE
07 330103766744	052I SANCHEZ FALAGAN JOSE EMILIO CL RAMON Y CAJAL 13 3º - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003934407	24 02 07 00177096 24 02
10 24104624076	011I INVERSIONES REDONDAL, S.L. AV ASTURIAS 7 - 24450 TORENO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003934609	24 02 08 00007779 24 02
07 240044796904	052I ARIAS ARIAS JOAQUIN CL ORELLAN 1 4º B - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003934912	24 02 08 00181874 24 02
07 240059913746	052I FERNANDEZ GARCIA JOSE MANUEL CL MATEO GARZA 19 3 B - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003935518	24 02 09 00011244 24 02
10 24105429580	011I PIZARRAS YONCRIS DAN, S.L. AV PORTUGAL 323 - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003935619	24 02 09 00011850 24 02
07 280400226741	052I GONZALEZ FERNANDEZ ENRIQUE ANTONIO CL DEL ORO, 16 2º E - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003936023	24 02 09 00049640 24 02
07 241012458621	052I BOAN DIGON GUSTAVO DANIEL CL EL PASADERO 4 - 24416 SANTO TOMAS DE LAS O	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003936326	24 02 09 00125119 24 02
10 24105379666	011I PIZARRAS SILVAN, S.L. AV GALICIA (UR. PRADO DE LA ROSALEDA 17 - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003936629	24 02 09 00155229 24 02
07 241017575874	122I JIMENEZ DE CRUZ SILVIA RAMONA D CL RAMON Y CAJAL 22 1º - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003937437	24 02 09 00189682 24 02
07 240056878656	052I REAL LAGO RUBEN EDUARDO CL EL FRANCÉS 35 - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003937740	24 02 09 00191302 24 02
07 240058255248	052I BLANCO FERNANDEZ PEDRO CL FUCARON 7 - 24390 DEHESAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003938144	24 02 09 00194130 24 02
07 241000114258	052I MORALES ORTEGA MERY DEISY CL CONDE DE LOS GAITANES 12 BAJ - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003938245	24 02 09 00194231 24 02
07 241008746450	052I VENCE ORDOÑEZ DORIAN DE JESUS CL ANGEL GONZALEZ 3 - 24540 CACABELOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003938548	24 02 09 00195847 24 02
10 24104392589	011I WU --- DONG LING CL REAL 34 - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003938952	24 02 09 00214237 24 02
07 241012130841	052I GONZALEZ LOPEZ YOANA CL HERMANOS BALIN 14 CH I - 24310 ALBARES DE LA RIBERA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003939053	24 02 09 00220301 24 02
10 24104020050	011I DISCO-PUB CAMPO LAVILA, S.L. CL CONDE GAITANES 2 BAJ - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003939255	24 02 09 00228684 24 02
07 240054671100	052I GARCIA VEGA FRANCISCO J CL ELOY REIGADA 25 2 B - 24300 BEMBIBRE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003939356	24 02 09 00229290 24 02
07 240041705028	052I FELIZ RODRIGUEZ MANUEL AV PEREZ COLINO 1 - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003976944	24 02 88 00251319 24 02
07 240059379842	052I GONZALEZ GARRIDO MA ENCINA CL LUCERNA 11 3 D - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003977449	24 02 01 00053961 24 02
10 24103155841	011I SANTIN PEREIRA JOSE ANTONIO CL BURBIA 9 - 24411 FUENTES NUEVAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003977651	24 02 03 00132528 24 02
07 240048394085	052I FERNANDEZ GONZALEZ CONRADO CL LA BORRECA BAJA 1 3 - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003977752	24 02 04 00090624 24 02
07 240058673964	052I GAVELA ABELLA ROMAN CL COSTANILLA, S/N 0 - 24429 CHANO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003978055	24 02 06 00059760 24 02
10 24104425329	011I MARQUES GOMEZ MARIA REYES CL ESCUDERO MILLAN 2 3 A - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003978156	24 02 06 00228906 24 02
07 310019665261	052I GONZALEZ NUÑEZ ARMANDO CL SAN MIGUEL 9 - 24524 SOTOGAYOSO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003978358	24 02 07 00132438 24 02
07 241012823278	052I SANCHEZ FERNANDEZ CAROLINA CL SAN MARTIN DE COMPOSTILLA 21 1º IZQ - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003978762	24 02 08 00003032 24 02
07 280377652114	012I MARTINEZ MARTINEZ FRANCISCO MANUE CL REAL 10 2 - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003979065	24 02 08 00098517 24 02
07 241005417633	052I SANCHEZ MARTIN JESUS CL LASVIÑAS 6 4º C - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003979267	24 02 08 00182480 24 02
07 241013096696	052I URBANO MORALES ANGELA CL SITIO DE NUMANCIA 5 2 - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003979671	24 02 08 00230273 24 02
07 320045791986	052I MIGUELEZ RODRIGUEZ MILAGROS CL LUCIANA FERNANDEZ 21 2º C - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003980984	24 02 09 00105113 24 02
07 241000336550	052I CANEDO CANEDO ROBERTO CARLOS AV PORTUGAL 10 10 IZD - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003982503	24 02 09 00177962 24 02
07 281125420915	052I RUBIAL MORENO JOSE LUIS AV ESPAÑA, 26 7º B - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003982604	24 02 09 00178770 24 02
07 281125420915	052I RUBIAL MORENO JOSE LUIS AV ESPAÑA, 26 7º B - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003982705	24 02 09 00178770 24 02
07 241011904812	061I PEREZ DIEZ AURORA CL AVE MARIA 2 5º A - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003983210	24 02 09 00186349 24 02
07 241000114258	052I MORALES ORTEGA MERY DEISY CL CONDE DE LOS GAITANES 12 BAJ - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003983917	24 02 09 00194231 24 02
10 24104438261	011I GARCIA BUENO MIRANDA JOSE ANTONIO AV DEL FERROCARRIL 25 7º D - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003984018	24 02 09 00195342 24 02
07 241008746450	052I VENCE ORDOÑEZ DORIAN DE JESUS CL ANGEL GONZALEZ 3 - 24540 CACABELOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003984220	24 02 09 00195847 24 02
07 500066694183	052I VEGA GONZALEZ ENRIQUE CL ORO 10 - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003984422	24 02 09 00196756 24 02
10 24104392589	011I WU --- DONG LING CL REAL 34 - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003984826	24 02 09 00214237 24 02

TIPO/IDENTIF.	RÉG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM. EXPEDIENTE	URE
10 24104392589	0111	WU --- DONG LING CL REAL 34 - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003984927	24 02 09 00214237	24 02
07 240059478660	0111	MENDEZ MENDEZ ANA MARIA UR LOMAS DE SAN ROQUE 18 1 0 - 24413 MOLINASECA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003985432	24 02 09 90002386	24 02
10 33109778219	0111	REBAQUE IGLESIAS DELFINA JULIA CL BLANCA DE BALBOA 14 3 - 24300 BEMBIBRE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003985634	33 06 08 00001607	24 02
10 35104177233	0111	ALBA ALONSO ROBERTO CL MURCIA 48 2° - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 003985836	35 05 99 00051166	24 02
07 211002375723	0521	GOURARI GOURARI ABDELLAH AV GALICIA 15 3° A - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 004017663	21 04 97 00208644	24 02
07 240048317293	0721	VIUDA CASTAÑEDA JUAN CL LA HERMITA 9 - 24390 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 004018067	24 02 98 00048406	24 02
07 240059470071	0521	HERERA RODRIGUEZ JOSE MANUEL AV FERROCARRIL 30 3° D - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 004018269	24 02 06 00110785	24 02
07 241010816590	0521	MERAYO PRADA PAOLA CL CUENCA 14 2 - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 004018370	24 02 06 00177170	24 02
10 24104425329	0111	MARQUES GOMEZ MARIA REYES CL ESCUDERO MILLAN 2 3 A - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 004018471	24 02 06 00228906	24 02
07 241008697445	0521	GONZALEZ JIMENEZ ENRIQUE CL TRAVESIA DE SAN VALERIO 4 BJ - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 004018572	24 02 07 00038872	24 02
07 241014053158	1221	BETANCOURTH VALENCIA OLGA LUCIA PZ ROSALIA DE CASTRO 2 2° D - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 004019380	24 02 08 00202385	24 02
07 240047609496	0521	RODRIGUEZ PEREZ MARIA ROSARIO CL SAN FRUCTUOSO 26 1° - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 004020188	24 02 09 00043677	24 02
10 24105580841	0111	GONZALEZ VALDUEZA EUGENIO CL TRAS LAS BOBEDA 23 2 B - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 004020491	24 02 09 00059542	24 02
10 241033375507	0111	INFOCAD INFOGRAFIA, S.L. PZ JULIO LAZURTEGUI 8 4° A - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 004020794	24 02 09 00075104	24 02
10 24102293955	0111	MATERIALES DE CONSTR UCCION GORRAS, S.L. PG INDUSTRIAL BIERZO ALTO-PARC. L10- 0 - 24318 SAN ROMAN DE BEMBIBR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 004021000	24 02 09 00093288	24 02
07 240059288195	0521	ROJAS MARTINEZ CANDIDO CL OSCURA 3 2° C - 24300 BEMBIBRE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 004021404	24 02 09 00095817	24 02
07 320045791986	0521	MIGUELEZ RODRIGUEZ MILAGROS CL LUCIANA FERNANDEZ 21 2° C - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 004021606	24 02 09 00105113	24 02
07 240052175772	0521	GOMEZ MACIAS JORGE PZ MANUEL DE FALLA 9 - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 004021909	24 02 09 00116934	24 02
07 241012458621	0521	BOAN DIGON GUSTAVO DANIEL CL EL PASADERO 4 - 24416 SANTO TOMAS DE LAS O	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 004022212	24 02 09 00125119	24 02
10 24104496865	0111	RUBIAL MONLLOR SONIA BELEN CL LAGO DE CARUCEDO 17 1° - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 004022313	24 02 09 00130371	24 02
07 240052627733	0521	LOPEZ VAZQUEZ JUAN CARLOS CL FERNANDEZ MORALES 4 1° E - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 004022414	24 02 09 00133304	24 02
10 24003655653	0111	UNION DE TRABAJADORES BERCIANOS, S.A. CL MONTEARENAS, S.N. 0 - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 004022919	24 02 09 00164929	24 02
07 241019597316	0521	DAIL MEHMED NEBIE CL POETA 6 - 24540 CACABELOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 004023020	24 02 09 00178366	24 02
10 24104693592	0111	FERNANDEZ FERNANDEZ DAVID CL LAS TRAPILLAS, S/N 0 - 24110 CABOALLES DE ABAJO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 004023121	24 02 09 00178871	24 02
10 24104693592	0111	FERNANDEZ FERNANDEZ DAVID CL LAS TRAPILLAS, S/N 0 - 24110 CABOALLES DE ABAJO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 004023222	24 02 09 00178871	24 02
07 241006036110	0521	FERNANDEZ NAYA RAQUEL CL COSME ANDRADE 6 3 A - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 004024030	24 02 09 00212924	24 02
07 240059478660	0111	MENDEZ MENDEZ ANA MARIA UR LOMAS DE SAN ROQUE 18 1 0 - 24413 MOLINASECA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 004024434	24 02 09 90002386	24 02
10 24103066016	0111	NAZ --- FARAH CL DOCTOR MARAÑON 4 - 24300 BEMBIBRE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 004044137	24 02 03 00049470	24 02
07 240055561678	0521	DE LA VEGA PEREZ SANTAMARINA ALFONSO MARIA AV ASTORGA 10 - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 004044440	24 02 05 00007900	24 02
07 281047804040	0521	JOVER MUÑIZ HUGO FERNANDO CL AVE MARIA 5 BJ - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 004044541	24 02 05 00189166	24 02
07 241011010792	0521	RIO FOLE MIGUEL CL LOS IRONES 3 2 C - 24300 BEMBIBRE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 004044743	24 02 08 00056582	24 02
10 24105143634	0111	PEREZ TORRES ELIANA CL EMPERADOR TEODOSIO 5 - 24540 CACABELOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 004044844	24 02 08 00071841	24 02
10 24103199287	0111	BERGEXPI, S.L. CM VIEJO GAIZTARRO-1° TR-IZDA. 0 - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 004044945	24 02 08 00173790	24 02
07 320045791279	0521	PEREIRA RODRIGUEZ RAFAEL CL LA FUENTE, S/N 0 - 24444 CHANA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 004045046	24 02 08 00222088	24 02
10 24104337524	1211	NUÑEZ CEREJO LUIS CL PIO BAROJA, 8 BJ - 24400 CUATROVIENTOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 004045652	24 02 09 00093793	24 02
07 241004985981	0521	DOMINGUEZ BENAVENTE CARLOS CL ROSALIA DE CASTRO 10 4 H - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 004045753	24 02 09 00100261	24 02
10 24104200108	0111	ANCARES VILLAFRANCA, S.L. CL LA YEDRA, S/N 0 - 24500 VILLAFRANCA DEL BIER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 004046258	24 02 09 00127846	24 02

TIPO/IDENTIF. RÉG. NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM. EXPEDIENTE URE
07 151024506472 0521 TOME NEIRA JUAN FRANCISCO PL JULIO LAZURTEGUI (ETM) 8 1º - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 004046561	24 02 09 00174326 24 02
10 24104020050 0111 DISCO-PUB CAMPO LAVILA, S.L. CL CONDE GAITANES 2 B.J - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 09 004048076	24 02 09 00228684 24 02
10 24101072967 0111 MATIAS MARTINEZ RAUL CL GARCIA BUELTA 34 - 24100 VILLABLINO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 24 02 315 09 003960271	24 02 96 00076438 24 02
07 241008746450 0521 VENCE ORDOÑEZ DORIAN DE JESUS CL ANGEL GONZALEZ 3 - 24540 CACABELOS	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 24 02 315 09 003960574	24 02 09 00195847 24 02
07 241008746450 0521 VENCE ORDOÑEZ DORIAN DE JESUS CL ANGEL GONZALEZ 3 - 24540 CACABELOS	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 24 02 315 09 003960675	24 02 09 00195847 24 02
07 241004985981 0521 DOMINGUEZ BENAVENTE CARLOS CL ROSALIA DE CASTRO 10 4 H - 24400 PONFERRADA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 24 02 315 09 004006549	24 02 09 00100261 24 02
07 241008746450 0521 VENCE ORDOÑEZ DORIAN DE JESUS CL ANGEL GONZALEZ 3 - 24540 CACABELOS	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 24 02 315 09 004006852	24 02 09 00195847 24 02
10 24104392589 0111 WU --- DONG LING CL REAL 34 - 24400 PONFERRADA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 24 02 315 09 004038174	24 02 09 00214237 24 02
07 241004985981 0521 DOMINGUEZ BENAVENTE CARLOS CL ROSALIA DE CASTRO 10 4 H - 24400 PONFERRADA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 24 02 315 09 004062224	24 02 09 00100261 24 02
07 241011904812 0611 PEREZ DIEZ AURORA CL AVE MARIA 2 5º A - 24400 PONFERRADA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 24 02 315 09 004062325	24 02 09 00186349 24 02
10 24101912928 0111 ARMESTO FERNANDEZ MARIA GLORIA AV DEL CASTILLO 207 5º A - 24400 PONFERRADA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 24 02 315 09 004072934	24 02 09 00210702 24 02
10 24101912928 0111 ARMESTO FERNANDEZ MARIA GLORIA AV DEL CASTILLO 207 5º A - 24400 PONFERRADA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 24 02 315 09 004073035	24 02 09 00210702 24 02
10 24101912928 0111 ARMESTO FERNANDEZ MARIA GLORIA AV DEL CASTILLO 207 5º A - 24400 PONFERRADA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 24 02 315 09 004073136	24 02 09 00210702 24 02
10 24101912928 0111 ARMESTO FERNANDEZ MARIA GLORIA AV DEL CASTILLO 207 5º A - 24400 PONFERRADA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 24 02 315 09 004073237	24 02 09 00210702 24 02
07 240050220214 0521 VAZQUEZ SERRANO ANDRES CL CONDE DE LOS GAITANES 48 1 A - 24400 PONFERRADA	DILEMBARGO DEVEHÍCULOS 24 02 333 09 003691196	24 02 09 00133203 24 02
10 24104039147 0111 GESTPROYECT_INNOVACION, S.L. LG CAMPING EL GUADENO 0 - 24100 VILLABLINO	DILEMBARGO DEVEHÍCULOS 24 02 333 09 003950672	24 02 09 00182814 24 02
10 24103473214 0111 MOVIMIENTOS DE TIERRAS LOPEZ, S.L. UR LAS MERCEDES 2 - 24412 CABAÑAS RARAS	DILEMBARGO DEVEHÍCULOS 24 02 333 09 004164274	24 02 09 00214136 24 02
07 320035374590 0521 MARTINEZ OVIEDO PEDRO CL TORAL 13 - 24380 PUENTE DE DOMINGO FL	DILEMBARGO DEVEHÍCULOS 24 02 333 09 004165688	24 02 09 00160481 24 02
07 031072971613 0611 ALEKOV SABEV SABI CL BAREDO DE ABAJO 23 - 24514 CORULLON	DILEMBARGO DEVEHÍCULOS 24 02 333 09 004216818	24 02 09 00156542 24 02
07 241008746450 0521 VENCE ORDOÑEZ DORIAN DE JESUS CL ANGEL GONZALEZ 3 - 24540 CACABELOS	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO 24 02 348 09 003856302	24 02 09 00195847 24 02
07 241008809805 0611 AUGUSTO CONCERCAA MARIA LUZDIVINA CL OBISPO MARCELO 44 - 24400 CUATROVIENTOS	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO 24 02 348 09 003952187	24 02 09 00186248 24 02
07 241000336550 0521 CANEDO CANEDO ROBERTO CARLOS AV PORTUGAL 10 10 IZD - 24400 PONFERRADA	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO 24 02 348 09 004002105	24 02 09 00177962 24 02
07 011009467462 0611 MENDES DOS SANTOS NUNO FELIPE CL REAL, 6 B.J - 24490 COLUMBRIANOS	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO 24 02 348 09 004033326	24 02 09 00075710 24 02
07 011009467462 0611 MENDES DOS SANTOS NUNO FELIPE CL REAL, 6 B.J - 24490 COLUMBRIANOS	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO 24 02 348 09 004033427	24 02 09 00075710 24 02
10 24101486936 0111 VINIMUSA, S.L. AV JOSE ANTONIO 2 - 24546 ARGANZA	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO 24 02 348 09 004059190	24 02 04 00072032 24 02
07 070081415480 0521 CADENAS VILLAVERDE JOSE ENRIQUE AV EL CASTILLO 189 5º A - 24400 PONFERRADA	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO 24 02 348 09 004125575	24 02 09 00075407 24 02
07 241000336550 0521 CANEDO CANEDO ROBERTO CARLOS AV PORTUGAL 10 10 IZD - 24400 PONFERRADA	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS 24 02 350 09 004005236	24 02 09 00177962 24 02
07 320045791986 0521 MIGUELEZ RODRIGUEZ MILAGROS CL LUCIANA FERNANDEZ 21 2º C - 24400 PONFERRADA	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS 24 02 350 09 004034639	24 02 09 00105113 24 02
07 281125420915 0521 RUBIAL MORENO JOSE LUIS AV ESPAÑA, 26 7º B - 24400 PONFERRADA	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS 24 02 350 09 004034740	24 02 09 00178770 24 02
10 24104693592 0111 FERNANDEZ FERNANDEZ DAVID CL LASTRAPILLAS, S/N 0 - 24110 CABALES DE ABAJO	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS 24 02 350 09 004034841	24 02 09 00178871 24 02
07 241000114258 0521 MORALES ORTEGA MERY DEISY CL CONDE DE LOS GAITANES 12 BAJ - 24400 PONFERRADA	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS 24 02 350 09 004035346	24 02 09 00194231 24 02
10 24104392589 0111 WU --- DONG LING CL REAL 34 - 24400 PONFERRADA	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS 24 02 350 09 004035548	24 02 09 00214237 24 02
07 240054671100 0521 GARCIA VEGA FRANCISCO J CL ELOY REIGADA 25 2 B - 24300 BEMBIBRE	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS 24 02 350 09 004035851	24 02 09 00229290 24 02
10 24104337524 1211 NUÑEZ CEREJILLO LUIS CL PIO BAROJA, 8 B.J - 24400 CUATROVIENTOS	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS 24 02 350 09 004061113	24 02 09 00093793 24 02
10 24104020050 0111 DISCO-PUB CAMPO LAVILA, S.L. CL CONDE GAITANES 2 B.J - 24400 PONFERRADA	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS 24 02 350 09 004061517	24 02 09 00228684 24 02
07 361011779623 0521 CONTRERAS RONCERO SANDRA ESTHER CL OSCURA 3 2º C - 24300 BEMBIBRE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 09 003488207	24 02 08 00152370 24 02
07 241019485259 0611 STOYANOV LANEV ILIYA CL LOPE DEVEGA 24 5º - 24300 BEMBIBRE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 09 003536505	24 02 09 00167555 24 02
07 241013586750 0521 LOZADA LOZADA ANA ELCY CL MATEO GARZA 18 2 D - 24400 PONFERRADA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 09 003565908	24 02 06 00240525 24 02

TIPO/IDENTIF.	RÉG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM. EXPEDIENTE	URE
10 24105636920	0111	LOUZAO URBANO VANESA CL SITIO DE NUMANCIA 5 2º - 24400 PONFERRADA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 09 003587429	24 02 09 00185642	24 02
07 241018528191	0611	ZAFIROV RUSLANOV ROSEN CL COMANDANTE MANSO 29 4º D - 24500 VILLA FRANCA DEL BIER	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 09 003641585	24 02 09 00187157	24 02
07 241018526373	0611	ZAFIROV ISAEV LEVEN CL COMANDANTE MANSO 29 4º D - 24500 VILLA FRANCA DEL BIER	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 09 003641888	24 02 09 00186955	24 02
10 24103387328	0111	DIAZ RODRIGUEZ JOSE CL CAMPO 14 - 24314 CASTROPODAME	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 09 003679173	24 02 09 00185238	24 02
07 241012823278	0521	SANCHEZ FERNANDEZ CAROLINA CL SAN MARTIN DE COMPOSTILLA 21 1º IZQ - 24400 PONFERRADA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 09 003685439	24 02 08 00003032	24 02
07 321004326148	0521	SOSA BLANCO MIGUEL ANGEL CL MARCELO MACIAS 8 - 24400 PONFERRADA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 09 003691503	24 02 09 00134213	24 02
07 241000114359	0521	RODRIGUEZ JIMENEZ JAVIER CL NUESTRA SEÑORA 5 - 24411 FUENTES NUEVAS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 09 003696048	24 02 09 00068030	24 02
07 321012458182	0611	DIMCHEVA GADEVA ELEONORA CR LA ESPINNA KM. 6 "SAT AGROBIERZO 0 - 24400 PONFERRADA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 09 003731515	24 02 09 00168464	24 02
07 241018558810	0611	SABRI ISMAIL SEZGIN CR LA ESPINNA KM. 6 "SAT AGROBIERZO" 0 - 24400 PONFERRADA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 09 003735656	24 02 09 00167050	24 02
07 241019430089	0611	SILYANOVA MIKOVA IZABELLA CL ESPIRITU SANTO 5 1ª - 24400 PONFERRADA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 09 003736262	24 02 09 00157552	24 02
07 240049051665	0521	LOUZAO PRIETO JOSE MANUEL CL SITIO DE NUMANCIA 5 2º - 24400 PONFERRADA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 09 003746770	24 02 09 00018116	24 02
07 241004607782	0521	AREDE RIBEIRO CARLOS ALBER CL GUZMAN EL BUENO 1 - 24420 FABERO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 09 003769709	24 02 09 00184632	24 02
07 241019494555	0611	FIKRETOV SYULEYMANOV SURAY CL LA ESCUELA 7 - 24516 PARANDONES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 09 003772537	24 02 09 00158663	24 02
07 241019504053	0611	ALI --- NURTEN ALI CL LAS MEDULAS 7 03 - 24540 CACABELOS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 09 003772941	24 02 09 00176649	24 02
07 241019494353	0611	ALI SYULEYMANOV SEBILE CL LA ESCUELA 13 - 24516 PARANDONES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 09 003773244	24 02 09 00158461	24 02
07 241019494656	0611	ALIEVA SABRIEVA REMZIE CL LA ESCUELA 13 - 24516 PARANDONES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 09 003779914	24 02 09 00158764	24 02
07 241019494454	0611	FIKRETOVA ALIEVA SEVER CL LAS ESCUELAS 13 - 24516 PARANDONES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 09 003780217	24 02 09 00158562	24 02
07 241019494757	0611	FIKRETOV SYULEYMANOV SYULEYMAN CL LAS ESCUELAS 13 - 24516 PARANDONES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 09 003780520	24 02 09 00158865	24 02
07 241018502933	0611	RADOSLAVOV DZHAMBAYOV RADOSLAV AV ARGANZA 46 - 24540 CACABELOS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 09 003781126	24 02 09 00060148	24 02
07 241019494252	0611	SYULEYMANOV ALIEV FIKRET CL LA ESCUELA 13 - 24516 PARANDONES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 09 003781732	24 02 09 00158360	24 02
07 240057631519	0521	ALONSO MALVIS JULJO CESAR CL GENERAL VIVES 38 6 A - 24400 PONFERRADA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 09 003790826	24 02 08 00189352	24 02
07 241007837983	0521	RODRIGUES LEITE ALBERTO CL SUSANA GONZALEZ 55 - 24300 BEMBIBRE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 09 003800930	24 02 09 00068535	24 02
07 011009467462	0611	MENDES DOS SANTOS NUNO FELIPE CL REAL 6 BJ - 24490 COLUMBRIANOS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 09 003809721	24 02 09 00075710	24 02
10 24104370563	0111	CASTRO PENA JOSE RAMON CL JOSE ZORRILLA 5 - 24300 BEMBIBRE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 09 003839326	24 02 08 00007476	24 02
07 031068406145	0611	AHSHIMOV YUSEINOV KEMAL CL GENERAL GOMEZ NUÑEZ 42 4º - 24400 PONFERRADA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 09 003847309	24 02 09 00185945	24 02
10 24102920819	0111	ALONSO GARCIA MARIA ROSARIO CL NO CONSTA 0 - 24310 RIBERA DE FOLGOSO (L	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 09 003855389	24 02 09 00042970	24 02
07 241011010792	0521	RIO FOLE MIGUEL CL LOS IRONES 3 2 C - 24300 BEMBIBRE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 09 003923491	24 02 08 00056582	24 02
07 241004678615	0521	RODRIGUEZ CARRASCO DANIEL CL JUAN DE LAMA 3 2ª A - 24400 PONFERRADA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 09 004058887	24 02 08 00002729	24 02
07 261005282811	0611	DOS SANTOS --- JOSE AUGUSTO CL CTRA FABERO S/N 0 - 24490 COLUMBRIANOS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 09 004060103	24 02 09 00177457	24 02
07 240060633970	0521	IGLESIAS ALVAREZ DAVID CL LA HIGALICA 21 1 IZQ - 24400 PONFERRADA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 09 004080917	24 02 09 00063077	24 02
07 031068407054	0611	TAHIROV HYUSEINOV DZHEMIL CL GENERAL GOMEZ NUÑEZ 42 4º - 24400 PONFERRADA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 09 004095566	24 02 09 00186046	24 02
07 211031661538	0611	HAFFOUD --- ABDELLATIF CL BATALLA DE BAILEN 1 2º - 24400 PONFERRADA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 09 004098192	24 02 09 00047418	24 02
07 280327963761	0521	DELGADO YEBRA MIGUEL ANGEL CL ANTONIO PEREIRA 5 - 24400 PONFERRADA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 09 004110017	24 02 08 00063656	24 02
07 241019483441	0611	IVOVA ISAEVA BENA CL EL BIERZO, S/N 0 - 24530 VALTUILLE DE ABAJO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 09 004120323	24 02 09 00176144	24 02
07 301020111013	0611	EL GUARGUAAI --- ABDELHAK CL ALBA DE ALISTE 4 2º - 24300 BEMBIBRE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 09 004133962	24 02 09 00060653	24 02
07 241017800186	0611	LEKBIR --- TOUMI CL ALCALDE SANTIAGO BASANTA 25 2º IZD - 24300 BEMBIBRE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 09 004141844	24 02 08 00177127	24 02
07 281174684989	0521	KASINSKI --- EDWARD AV DEL CASTILLO 134 2 A - 24400 PONFERRADA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 09 004163567	24 02 08 00039408	24 02
07 261005282811	0611	DOS SANTOS --- JOSE AUGUSTO CL CTRA FABERO S/N 0 - 24490 COLUMBRIANOS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 09 004167207	24 02 09 00177457	24 02

TIPO/IDENTIF. RÉG. NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM. EXPEDIENTE URE
07 241017745020 0611 DOS SANTOS --- JOSE LUIS AV DEL BIERZO 158 - 24390 DEHESAS	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 09 004169530	24 02 07 00177605 24 02
07 241005518875 0521 PRIETO LOPEZ PILAR CL GOMEZ NUÑEZ 12 - 24400 PONFERRADA	NOT.DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT 24 02 366 09 003732323	24 02 09 00132593 24 02
10 24103093601 0111 GARCIA PEREZ MARIA CRISTINA AV DE LA PUEBLA 42 2° - 24400 PONFERRADA	NOT.DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT 24 02 366 09 003830232	24 02 02 00042773 24 02
07 241014713566 0521 CABASCANGO ANGUAYA LUIS RAMIRO AV LA PUEBLA 25 04 DCH - 24400 PONFERRADA	NOT.DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT 24 02 366 09 003921168	24 02 09 00169171 24 02
07 241014530478 0521 RODRIGUEZ SANTALLA ANGEL JOSE CL NICOMEDES MARTIN MATEOS 4 I DCH - 24400 PONFERRADA	NOT.CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION 24 02 380 09 003661894	24 02 09 00010638 24 02
10 24104762102 0111 MALLO BLANCO MIGUEL ANGEL CT NACIONAL VI-KM.370 - 24318 SAN ROMAN DE BEMBIBR	RES.DESEST.APLAZ.ADMON.INCUMPLIM. 24 02 986 09 003709586	62 24 07 00038931 24 02
07 241014590193 0521 BOITEL MARTINEZ OLIVIA CLARIBEL CL ISAAC PERAL 13 5° D - 24400 PONFERRADA	RES.DESEST.APLAZ.ADMON.INCUMPLIM. 24 02 986 09 003712014	62 24 09 00000993 24 02
10 24105392093 0111 MENDEZ BELTRE MALEYNI CL RIO SIL 5 2° A - 24300 BEMBIBRE	RES.DESEST.APLAZ.ADMON.INCUMPLIM. 24 02 986 09 003713731	62 24 09 00044443 24 02
07 271012063802 1221 DIAZ RAMIREZ MARIA ADALGISA CL RAMONY CAJAL 22 1° - 24400 PONFERRADA	RES.DESEST.APLAZ.ADMON.INCUMPLIM. 24 02 986 09 003713933	62 24 09 00029285 24 02
10 24104051978 1211 LOUZAO PRIETO JOSE MANUEL CL SITIO DE NUMANCIA 5 2° - 24400 PONFERRADA	RES.DESEST.APLAZ.ADMON.INCUMPLIM. 24 02 986 09 003714034	62 24 09 00014030 24 02

ANEXO I

NÚM.REMESA: 24 02 I 09 000011

URE	Domicilio	Localidad	Teléfono	Fax
24 02	CL MONASTERIO DE CARRACEDO 4	24400 PONFERRADA	987 0456340	987 0456341
		10472		854,40 euros

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000339/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Pablo Álvarez González contra la empresa Saga Desarrollo Urbanístico SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por José Pablo Álvarez González, contra la empresa BernesgaPro, SL, sobre reclamación de cantidades, debo condenar y condeno a dicha empresa demandada a que abone al actor la cantidad de tres mil setecientos treinta y nueve euros y treinta y cinco céntimos de euro (3.739,35 €), incrementada en el 10% de recargo de mora, en cómputo anual, exclusivamente respecto de los conceptos salariales; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle; finalmente, se ratifica la aprobación del desistimiento de la parte actora frente a la Saga Desarrollo Urbanístico SL.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del be-

neficio de justicia gratuita, si no hiciera designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la LPL, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0339/09, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad que no gozará del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/0339/09, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado titular del Juzgado de lo Social número uno de León.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Saga Desarrollo Urbanístico SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 20 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 10957

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000193/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ourkha Abdellah contra la empresa Jélica Álvarez Pérez, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Jélica Álvarez Pérez en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.274,59 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Advertencia sobre depósito para recurrir: De conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la Legislación Procesal para la implantación de la Nueva Oficina Judicial (BOE 4 noviembre 2009), el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar como depósito la cantidad de veinticinco euros (25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0193/09, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, no se admitirá a trámite dicho recurso, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación establecidas en el párrafo segundo del apartado 7 de la citada nueva disposición adicional 15ª LOPJ.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jélica Álvarez Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 17 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 10958

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000285/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Lekbir El Mansouri contra la empresa Silvyana Borislovova Marinova, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Lekbir El Mansouri contra Silvyana Borislovova Marinova por un importe de

1.485,34 euros de principal más 140,00 euros para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Segundo: Oficiase al Registro de la Propiedad, Catastro y Agencia Tributaria del domicilio de la ejecutada, para que informe sobre bienes de su propiedad, declarándose embargadas las posibles devoluciones que pudiera percibir de la Agencia Tributaria.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4º y 5º de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7º.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la L.P.L. y 451 y ss. de la LEC).

Advertencia sobre depósito para recurrir: De conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la Legislación Procesal para la implantación de la Nueva Oficina Judicial (BOE 4 noviembre 2009), el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar como depósito la cantidad de veinticinco euros (25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0285/09, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, no se admitirá a trámite dicho recurso, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación establecidas en el párrafo segundo del apartado 7 de la citada nueva disposición adicional 15ª LOPJ.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Silvyana Borislovova Marinova, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 16 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 10742

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000188/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Sheila Suárez Blanco contra la empresa Hostelería La Legua SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Hostelería La Legua SL en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 7.169,66 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Advertencia sobre depósito para recurrir: De conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley

Orgánica del Poder Judicial, dada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la Legislación Procesal para la implantación de la Nueva Oficina Judicial (BOE 4 noviembre 2009), el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar como depósito la cantidad de veinticinco euros (25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0188/09, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, no se admitirá a trámite dicho recurso, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación establecidas en el párrafo segundo del apartado 7 de la citada nueva disposición adicional 15ª LOPJ.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Y para que le sirva notificación en legal forma a Hostelería La Legua SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 13 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 10743

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 44 4 2009 0000659.
01000.

Nº autos: Dem. 0000211/2009.

Nº ejecución: 0000132/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Luciano Rodríguez Méndez.

Demandado: Cerámicas Hogar 2000 SL.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000132/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luciano Rodríguez Méndez contra la empresa Cerámicas Hogar 2000 SL, sobre ejecución, se ha dictado auto de insolvencia de fecha 19 de noviembre de 2009 con la siguiente parte dispositiva:

Procede:

A) Declarar al ejecutado Cerámicas Hogar 2000 SL en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 16.760 euros; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral). Para poder recurrir será preciso, si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o gozare del beneficio de asistencia jurídica gratuita, que deberá consignar el depósito de 25 euros (art. primero, diecinueve, disposición adicional decimoquinta, su punto 4, de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre), en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banesto, oficina principal de León, avda. Ordoño II, 8, con el número 2131 0000 64 0132 09.

Lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cerámicas Hogar 2000 SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 19 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

10960

NIG: 24089 44 4 2008 0002304.
01000.

Nº autos: Dem. 0000755/2008.

Nº ejecución: 0000152/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Edelmiro Diez Mayo.

Demandado: Sogenco SL.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000152/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Edelmiro Diez Mayo contra la empresa Sogenco SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Procede:

A) Declarar al ejecutado Sogenco SL en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.608,98 euros (2.445,92 euros más la cantidad de 163,06 euros en concepto de 10% de mora en cómputo anual); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral). Para poder recurrir será preciso, si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o gozare del beneficio de asistencia jurídica gratuita, que deberá consignar el depósito de 25 euros (art. primero, diecinueve, disposición adicional decimoquinta, su punto 4, de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre), en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banesto, oficina principal de León, avda. Ordoño II, 8, con el número 2131 0000 64 0152 09.

Lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sogenco SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 19 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

10959

NIG: 24089 44 4 2009 0003133.
07410.

Nº autos: Demanda 0001005/2009.

Materia: Ordinario.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial El Mismi, Luis Martínez Gallego, AQA Suministradores SL, Banco de Santander SA, Eduardo M. Morato López.

EDICTO

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León:

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Ángel Arriola González contra Fondo de Garantía Salarial El Mismi, Luis Martínez Gallego, AQA Suministradores SL, Banco de Santander SA, Eduardo M. Morato López, en reclamación por ordinario, registrado con el n° 0001005/2009, se ha acordado citar a AQA Suministradores SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de junio de 2010 a las 10:30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a AQA Suministradores SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 19 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 10961

* * *

NIG: 24089 44 4 2009 0003213.
07410.

N° autos: Demanda 0001030/2009.

Materia: Ordinario.

Demandados: Construcciones Serrano Blanco MMVI SL, Fogasa.

EDICTO

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León:

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Día Dame, contra Construcciones Serrano Blanco MMVI SL, en reclamación por ordinario, registrado con el n° 0001030/2009, se ha acordado citar a Construcciones Serrano Blanco MMVI SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de junio de 2010 a las 10:20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Serrano Blanco MMVI SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 17 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 10820

* * *

NIG: 24089 44 4 2009 0001529.
01000.

N° autos: Dem. 0000503/2009.

N° ejecución: 0000246/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Jesús Aguado Blanco.

Demandado: María Ángeles Robles Cabezas.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000246/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Aguado Blanco contra la empresa María Ángeles Robles Cabezas, sobre despido, se ha dictado auto con fecha 18 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

Que debo decretar y decreto la ejecución contra María Ángeles Robles Cabezas, por un importe en concepto de principal de 49.478,40 euros, con otros 4.000 euros, calculados provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto procedase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas y, no señalando bienes el ejecutante, desconociéndose bienes susceptibles de embargo, consultadas que han sido las webs de Catastro, Jefatura de Tráfico y Agencia Tributaria en averiguación de los mismos, se traba embargo sobre los siguientes bienes como de propiedad de la ejecutada:

- Saldos en cuentas corrientes, de crédito, etc., abiertas a nombre de la ejecutada en BBVA y Caja España.

- Devoluciones de IVA o que por cualquier otro concepto tenga a su favor la ejecutada frente a la Agerencia Tributaria.

En garantía de las trabas, librense los oportunos oficios.

Por si resultaren insuficientes, en averiguación de bienes inmuebles, y habida cuenta que han resultado bienes catastrados en León y Garrafe de Torío a su favor, remítanse oficios a los Registros de la Propiedad del domicilio del demandado.

Requírase al apremiado para que en el término de diez días señale bienes de su propiedad susceptibles de embargo. Asimismo se hace saber al ejecutado el n.º de cuenta de la entidad Banesto en la que podrá hacer el abono de principal e intereses y costas presupuestadas a las que se contrae la presente ejecutoria, el n.º de cuenta es: 0030/6032/2131/0000/64/0246/09.

El presente auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley, pueda formular el ejecutado (art. 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Ángeles Robles Cabezas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 18 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

10963

* * *

NIG: 24089 44 4 2009 0000402.
01000.

N° autos: Demanda 0000127/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Avelino Pérez Galarraga.

Demandado: Alonso y Avellaneda SOC G CNES SER SL.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000127/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Avelino Pérez Galarraga contra la empresa Alonso y Avellaneda SOC G CNES SER SL, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de 23 de octubre de 2009, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 2.253,45 €, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito S.A. (Banesto), oficina principal en León, avda. Ordoño II n.º 8, con el número 2131000065012709 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito S.A. (Banesto), oficina principal en León, avda. Ordoño II n.º 8, con el número 2131000066012709. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alonso y Avellaneda SOC G CNES SER SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 19 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 10962

NIG: 24089 44 4 2008 0003710.
01000.

Nº autos: Demanda 0001209/2008.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Eusebio Benito Jiménez Diéguez.

Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tomás Flórez González, Tesorería General Seguridad Social, Asepeyo.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0001209/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Eusebio Benito Jiménez Diéguez contra la empresa Tomás Flórez González, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Tener por no formalizado el recurso de suplicación anunciado por el INSS y la TGSS contra la sentencia dictada en los presentes autos.

Una vez firme la presente resolución procédase al cierre y archivo de los autos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición previo al de queja a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo pronuncio mando y firmo.—El Magistrado, don José Manuel Martínez Illade.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tomás Flórez González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 17 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

10821

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000237/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Constantino Álvarez García contra la empresa León Cor SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado León Cor SL en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 21.466,50 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se hace saber a las partes que, para recurrir, deberán consignar la cantidad de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banesto de León con el número 2132000030010409. Advirtiéndoles que en el caso de no consignar dicha cantidad, no se tramitará el recurso. El depósito se exigirá únicamente a quienes no tengan condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme: Ilma. Sra. Magistrada doña Laura-Inés Salvador Bermejo.—El/la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a León Cor SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 16 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 10824

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000239/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Óscar García Rodríguez contra la empresa Construcciones Bel.Ma.Dera SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Construcciones Bel.Ma.Dera SL en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.385,75 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se hace saber a las partes que, para recurrir, deberán consignar la cantidad de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banesto de León con el número 2132000030115208. Advirtiéndoles que en el caso de no consignar dicha cantidad, no se tramitará el recurso. El depósito se exigirá únicamente a quienes no tengan condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilma. Sra. Magistrada doña Laura-Inés Salvador Bermejo.—El/la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Bel.Ma.Dera SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 16 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 10823

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000273/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Celia Melcón Martínez contra la empresa La Casona de Pablo Flórez SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado La Casona de Pablo Flórez en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 3.287,30 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se hace saber a las partes que, para recurrir, deberán consignar la cantidad de 25 euros en la cuenta abierta en este Juzgado en el Banesto número 2132000030092408. Advirtiéndoles que en el caso de no consignar dicha cantidad, no se tramitará el recurso. El depósito se exigirá únicamente a quienes no tengan condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilma. Sra. Magistrada doña Laura-Inés Salvador Bermejo.—El/la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a La Casona de Pablo Flórez SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 11 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 10822

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 298/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Lorena Charro Alija contra la empresa Cocinas La Bañeza SLU, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Estimo íntegramente la demanda formulada por doña Lorena Charro Alija frente a Cocinas La Bañeza SLU, y condeno a la demandada a abonar al demandante la cantidad de tres mil cuatrocientos cincuenta y tres euros con noventa céntimos (3.453,90 euros), más el 10% de interés.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en la entidad Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 21320000660298/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en la entidad Banesto a nombre de este Juzgado, con el n.º 21320000650298/09, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así lo pronuncio, mando y firmo

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cocinas La Bañeza SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León a 16 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 10825

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos n.º 0000455/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Leoncio Domínguez Sánchez, contra Exfide Empresa Constructora SL y Fogasa, sobre cantidad, se ha acordado citar a Exfide Empresa Constructora SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 2 de febrero de 2010 a las 13.00 horas de su mañana, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Exfide Empresa Constructora SL, en el procedimiento sobre ordinario referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción

en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 17 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias. 10780

* * *

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos nº 0000637/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Javier Cuesta del Pozo, contra Postal Stamp Bierzo SL, INSS, TGSS y Gerencia Regional de Salud de la Junta de Castilla y León (SACYL), sobre prestaciones de incapacidad temporal E. (C.), se ha acordado citar a Postal Stamp Bierzo SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 15 de febrero de 2010 a las 13.15 horas de su mañana, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Postal Stamp Bierzo SL, en el procedimiento sobre seguridad social referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 17 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias. 10776

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000583/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Mercedes Antúnez de Mures contra la empresa Sampaio's Factory Ponferrada SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es como sigue:

"Que estimando la demanda formulada por doña Mercedes Antúnez de Mures, frente a la empresa Sampaio's Factory Ponferrada SL y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), se declara extinguida la relación laboral, condenándose a la anterior empresa al abono a la actora de una indemnización en cuantía de 504,41 euros y al pago de los salarios de tramitación por importe de 3.564,78 euros.

En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado con el número 2141/0000/65/0583/09, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado

en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sampaio's Factory Ponferrada SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 16 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias. 10779

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000476/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Angelo Ferreira dos Santos contra la empresa Construcción Restauraciones Pérez Cañal SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo literal dice como sigue:

"Que estimando como estimo la demanda presentada por don Manuel Angelo Ferreira dos Santos, contra Construcción Restauraciones Pérez Cañal SL y Fogasa, debo declarar y declaro el despido improcedente y condeno a la empresa Construcción Restauraciones Pérez Cañal SL a que opte en el plazo de cinco días entre readmitir al actor o indemnizarle con mil doce euros y ocho céntimos (1.012,08 céntimos), y abonar en todo caso los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, el 8 de junio de 2009, hasta el 7 de octubre de 2009 a razón de 47,36 euros/día.

Notifíquese esta sentencia a las partes con las prevenciones del artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, o bien por manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 2141 0000 65 0476 09, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, que deberá consignar en la referida cuenta de depósitos y consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcción Restauraciones Pérez Cañal SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 13 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias. 10777